JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000001QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HINCAPIE PINO CARLOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.10127967Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
231NAA	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000001	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HINCAPIE PINO CARLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
231NAA	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000002QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HINCAPIE PINO CARLOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.10127967Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
232NAA	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000002	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HINCAPIE PINO CARLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
232NAA	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000003QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HINCAPIE PINO CARLOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.10127967Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
233NAA	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000003	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HINCAPIE PINO CARLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10127967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
233NAA	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000004QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA MILNEAJAIMES CHAPARROidentificado con la cedula de ciudadanía No.60395660Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
234NAA	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000004	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA MILNEAJAIMES CHAPARRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.60395660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
234NAA	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000005QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INSTIFRUVER T F S A Sidentificado con la cedula de ciudadanía No.900464572Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
236NAA	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000005	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INSTIFRUVER T F S A S identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900464572 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
236NAA	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000006QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS GONZAGACAÑAVERAL FORONDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.14455402Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
246NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000006	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS GONZAGACAÑAVERAL FORONDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14455402 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
246NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000007QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILSON ODUVERCASTAÑEDA GUEVARAidentificado con la cedula de ciudadanía No.15922078Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
247NAA	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000007	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILSON ODUVERCASTAÑEDA GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15922078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
247NAA	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000008QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEONARDO ALFONSOBETANCURTidentificado con la cedula de ciudadanía No.71481458Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
252NAA	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000008	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEONARDO ALFONSOBETANCURT identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71481458 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
252NAA	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000009QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROBERMUDEZ GAVIRIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10090523Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
253NAA	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000009	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROBERMUDEZ GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10090523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
253NAA	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000010QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON HENRYGOMEZ GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4517869Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
258NAA	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000010	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON HENRYGOMEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4517869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
258NAA	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000011QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JUAQUINGIRALDO SERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10067118Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
259NAA	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000011	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JUAQUINGIRALDO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10067118 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
259NAA	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000012QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBEIROGAVIRIA CARTAGENAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10144176Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
260NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000012	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBEIROGAVIRIA CARTAGENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10144176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
260NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000013QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTO MENDOSABEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10137446Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
265NAA	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000013	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTO MENDOSABEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10137446 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
265NAA	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000014QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ARBEYMOLINA LALINDEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10088495Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
266NAA	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000014	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ARBEYMOLINA LALINDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10088495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
266NAA	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000015QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANDO DE JESUSMUÑOZ GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18501724Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
269NAA	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000015	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANDO DE JESUSMUÑOZ GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18501724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
269NAA	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000016QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARISTOBOLOLOPEZ VASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.582383Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
271NAA	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000016	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARISTOBOLOLOPEZ VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.582383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
271NAA	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000017QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBA LUCIARODAS OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42059935Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
283NAA	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000017	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBA LUCIARODAS OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42059935 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
283NAA	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000018QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VICTOR MANUELTORO ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.9871829Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
284NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000018	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VICTOR MANUELTORO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9871829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
284NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000019QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE HOOVERROJASidentificado con la cedula de ciudadanía No.4490370Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
288NAA	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000019	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE HOOVERROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4490370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
288NAA	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000020QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ORLANDOFLOREZ CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18416853Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
290NAA	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000020	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ORLANDOFLOREZ CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18416853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
290NAA	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000021QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIORAMIREZ TORRESidentificado con la cedula de ciudadanía No.10017822Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
292NAA	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000021	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIORAMIREZ TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10017822 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
292NAA	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000022QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIELGONZAALES GONZALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.6282263Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
293NAA	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000022	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIELGONZAALES GONZALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6282263 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
293NAA	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000023QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDOVALLEJO RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4508297Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
294NAA	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000023	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDOVALLEJO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4508297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
294NAA	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000024QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILMANWAGNER DAZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4502648Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
295NAA	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000024	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILMANWAGNER DAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4502648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
295NAA	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000025QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO JOSEMANZANO VASCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10074853Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
297NAA	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000025	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO JOSEMANZANO VASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10074853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
297NAA	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000026QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIOACEVEDO DIAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.75031416Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
298NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000026	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIOACEVEDO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75031416 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
298NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000027QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)REINALDO DE JESUSLOAIZA ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4529655Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
304NAA	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000027	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) REINALDO DE JESUSLOAIZA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4529655 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
304NAA	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000028QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALBERTODUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.6113504Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
305NAA	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000028	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALBERTODUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6113504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
305NAA	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000029QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCAR DE JESUSARTEAGA MONCADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10126860Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
306NAA	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000029	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCAR DE JESUSARTEAGA MONCADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10126860 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
306NAA	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000030QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS EDILSONGAVIRIA VELASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.6509545Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
307NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000030	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS EDILSONGAVIRIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6509545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
307NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000031QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN CARLOSMONTOYA LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10123180Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
308NAA	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000031	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN CARLOSMONTOYA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10123180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
308NAA	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000032QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
310NAA	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000032	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
310NAA	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000033QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
311NAA	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000033	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
311NAA	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000034QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
312NAA	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000034	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
312NAA	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000035QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA BELQUISVILLADA ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42115207Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
316NAA	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000035	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA BELQUISVILLADA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42115207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
316NAA	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000036QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON ORLEYRIVERA GRAJALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.10029341Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
317NAA	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000036	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON ORLEYRIVERA GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10029341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
317NAA	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000037QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LIBARDOCARDONA HOYOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.10074029Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
320NAA	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000037	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LIBARDOCARDONA HOYOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10074029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
320NAA	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000038QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DARIOGALEANO MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18590821Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
324NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000038	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DARIOGALEANO MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18590821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
324NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000039QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GONZALO DE JBARTOLO TAPASCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.9891882Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
326NAA	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000039	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GONZALO DE JBARTOLO TAPASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9891882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
326NAA	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000040QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUILLERMOARTEAGA MONCADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10003205Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
328NAA	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000040	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUILLERMOARTEAGA MONCADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10003205 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
328NAA	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000041QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BENJAMINCARDENAS MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10061318Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
329NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000041	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BENJAMINCARDENAS MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10061318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
329NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000042QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIERARIAS LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10086822Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
330NAA	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000042	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIERARIAS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10086822 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
330NAA	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000043QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JEISSON STEVENLOAIZA FRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1004734971Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
331NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000043	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JEISSON STEVENLOAIZA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1004734971 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
331NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000044QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGOBARDOARIAS QUINTE4ROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10064281Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
334NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000044	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGOBARDOARIAS QUINTE4RO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10064281 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
334NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000045QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARCO TULIOMUÑOZ DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10076829Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
336NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000045	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARCO TULIOMUÑOZ DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10076829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
336NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000046QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAMESCASTRO MARULANDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4513862Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
344NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000046	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAMESCASTRO MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4513862 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
344NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000047QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GILDARDOVALENCIA LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10139380Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
347NAA	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000047	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GILDARDOVALENCIA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10139380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
347NAA	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000048QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MERYVALENCIA VELASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42013173Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
353NAA	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000048	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MERYVALENCIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42013173 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
353NAA	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000049QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CONDOMINIO CAMPIÑA DE COLOMidentificado con la cedula de ciudadanía No.816008349Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
365NAA	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000049	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CONDOMINIO CAMPIÑA DE COLOM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816008349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
365NAA	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000050QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUCRECIACAICEDO VRGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.28946028Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
366NAA	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000050	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUCRECIACAICEDO VRGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.28946028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
366NAA	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000051QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUISA MARIAMARIN MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088283623Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
367NAA	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000051	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUISA MARIAMARIN MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088283623 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
367NAA	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000052QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS CARLOSBOTERO RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10268105Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
374NAA	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000052	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS CARLOSBOTERO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10268105 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
374NAA	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000053QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA LORENAGARCIA VASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.30325382Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AAJ652	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000053	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA LORENAGARCIA VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.30325382 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AAJ652	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000054QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO PABLODIAZ RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.2316462Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AEI092	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000054	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO PABLODIAZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2316462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AEI092	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000055QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIMELOZANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.14256192Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AHE261	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000055	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIMELOZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14256192 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AHE261	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000056QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDOMAYORGA CHACONidentificado con la cedula de ciudadanía No.91226253Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AHJ427	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000056	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDOMAYORGA CHACON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91226253 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AHJ427	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000057QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN PABLOVARGAS RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.71220974Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AMI917	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000057	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN PABLOVARGAS RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71220974 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
AMI917	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000060QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILSON FELIXBEDOYA BRITOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10124147Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ARJ453	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000060	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILSON FELIXBEDOYA BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10124147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ARJ453	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000061QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZMILAFRANCO TAFURidentificado con la cedula de ciudadanía No.67011063Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ATA676	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000061	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZMILAFRANCO TAFUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.67011063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ATA676	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000062QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN JAMESTORRES SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16400610Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ATI197	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000062	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN JAMESTORRES SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16400610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ATI197	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000063QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA OLGAESCUDERO SUAZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.32525514Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
BBC518	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000063	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA OLGAESCUDERO SUAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32525514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
BBC518	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000064QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTONIETO GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18393631Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
BGK546	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000064	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTONIETO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18393631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
BGK546	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000065QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ERWINOSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.94267208Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
BUR178	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000065	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ERWINOSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94267208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
BUR178	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000066QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FISCALIA GENERAL DE LA NACIONidentificado con la cedula de ciudadanía No.800152783Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
BWX211	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000066	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FISCALIA GENERAL DE LA NACION identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800152783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
BWX211	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000067QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALBEIROALBORNOZ LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18513476Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CAB274	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000067	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALBEIROALBORNOZ LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18513476 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CAB274	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000068QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EUBALDOVARGAS MONTEALEGREidentificado con la cedula de ciudadanía No.10055220Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CAH990	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000068	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EUBALDOVARGAS MONTEALEGRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10055220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CAH990	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000069QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN CAMILOCHICA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.5822349Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CAN294	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000069	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN CAMILOCHICA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5822349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CAN294	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000070QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GILMAGOMEZ MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24925375Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CAX952	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000070	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GILMAGOMEZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24925375 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CAX952	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000071QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MAGDALENACIFUENTES SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24537525Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CBW996	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000071	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MAGDALENACIFUENTES SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24537525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CBW996	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000072QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA CARMENZALOPEZ BLANDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.42100674Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CFD828	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000072	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA CARMENZALOPEZ BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42100674 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CFD828	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000073QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CRISTIAN MARCELARDILA ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.18416380Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CGA789	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000073	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CRISTIAN MARCELARDILA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18416380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CGA789	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000074QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NESTORSEPULVEDA ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10115107Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CHS454	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000074	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NESTORSEPULVEDA ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10115107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CHS454	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000075QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MATILDEBARON VIVASidentificado con la cedula de ciudadanía No.41424767Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CUA660	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000075	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MATILDEBARON VIVAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41424767 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
CUA660	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000076QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS CARLOSMELO MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4999601Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
EWC132	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000076	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS CARLOSMELO MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4999601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
EWC132	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000077QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ORLANDOCRUZ OLARTEidentificado con la cedula de ciudadanía No.19410151Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
FDJ599	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000077	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ORLANDOCRUZ OLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19410151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
FDJ599	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000078QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE HERNANCARDOAN CASTIBLANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.79835650Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
FTF794	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000078	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE HERNANCARDOAN CASTIBLANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79835650 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
FTF794	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000079QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDOOSORIO RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.16218106Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
GLA713	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000079	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDOOSORIO RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16218106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
GLA713	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000080QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DE LOS SANTOSRUIZ ASPRILLAidentificado con la cedula de ciudadanía No.94351119Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
GUG660	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000080	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DE LOS SANTOSRUIZ ASPRILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94351119 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
GUG660	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000081QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA LENDYLAM SERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.31863495Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAA743	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000081	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA LENDYLAM SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31863495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAA743	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000082QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JESUSESPINOSA GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.7504741Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAC521	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000082	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JESUSESPINOSA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7504741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAC521	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000083QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YOLANDASALAZAR DIAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42058113Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAE074	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000083	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YOLANDASALAZAR DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42058113 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAE074	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000084QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MEGACONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.900211521Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAF206	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000084	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MEGACONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900211521 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAF206	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000085QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTANO URIEL Y GIRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.15899135Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAJ486	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000085	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTANO URIEL Y GIRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15899135 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAJ486	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000086QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA OLIVAMONTOYA DE GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.29173164Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAJ897	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000086	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA OLIVAMONTOYA DE GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29173164 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HAJ897	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000087QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVOVALLEJO BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.8232769Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HBA322	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000087	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVOVALLEJO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8232769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HBA322	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000088QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JENNY MARCELAGUTIERREZ CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42156625Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HBA441	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000088	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JENNY MARCELAGUTIERREZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42156625 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HBA441	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000089QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARLEYCORTES ARISTIZABALidentificado con la cedula de ciudadanía No.16385040Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HFB106	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000089	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARLEYCORTES ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16385040 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HFB106	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000090QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALBEIROGOMEZ LEALidentificado con la cedula de ciudadanía No.10079484Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HJJ127	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000090	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALBEIROGOMEZ LEAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10079484 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HJJ127	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000091QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VALLEJO RIOS MARCO Tidentificado con la cedula de ciudadanía No.1315888Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA087	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000091	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VALLEJO RIOS MARCO T identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1315888 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA087	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000092QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDOSANCHEZ VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10118921Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA105	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000092	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDOSANCHEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10118921 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA105	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000093QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ELIECERDURAN PATIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4392351Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA202	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000093	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ELIECERDURAN PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4392351 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA202	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000094QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MELO DE FRANCO LIBIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.27353134Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA363	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000094	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MELO DE FRANCO LIBIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.27353134 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA363	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000095QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANCHEZ URIBE EDELBEidentificado con la cedula de ciudadanía No.9920318Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA556	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000095	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANCHEZ URIBE EDELBE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9920318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA556	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000096QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GARCIA OSORIO JOSE Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.1400297Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA579	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000096	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GARCIA OSORIO JOSE A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1400297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA579	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000098QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAIGOZA JARAMILLO JOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1411769Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA865	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000098	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAIGOZA JARAMILLO JO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1411769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLA865	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000099QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AIDRE S.Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.900062367Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB142	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000099	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AIDRE S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900062367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB142	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000100QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BEDOYA CARDONA GERMAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4575841Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB253	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000100	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BEDOYA CARDONA GERMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4575841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB253	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000102QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MERCEDESCARDONA DE ORTEGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24494335Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB318	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000102	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MERCEDESCARDONA DE ORTEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24494335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB318	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000103QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIAZ DELGADO GONZALOidentificado con la cedula de ciudadanía No.7509885Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB342	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000103	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIAZ DELGADO GONZALO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7509885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB342	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000104QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ISABELGOMEZ FRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25154994Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB349	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000104	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ISABELGOMEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25154994 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB349	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000105QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CORREA AGUDELO JAIMEidentificado con la cedula de ciudadanía No.1412606Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB367	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000105	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CORREA AGUDELO JAIME identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1412606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB367	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000107QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVOMARIN AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4573176Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB916	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000107	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVOMARIN AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4573176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLB916	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000108QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCO PALACIO HECTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4334850Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC046	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000108	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCO PALACIO HECTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4334850 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC046	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000109QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAURICIORINCON HENAOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4515222Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC164	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000109	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAURICIORINCON HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4515222 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC164	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000110QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAURA SELENAOLIVARES DONADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.32877309Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC344	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000110	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAURA SELENAOLIVARES DONADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32877309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC344	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000111QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARCELAACEVEDO DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088287418Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC549	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000111	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARCELAACEVEDO DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088287418 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC549	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000112QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WISTON ALONSOMOSQUERA MOSQUERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.82362347Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC585	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000112	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WISTON ALONSOMOSQUERA MOSQUERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.82362347 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC585	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000113QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NIDIA MARITZACORTES VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.36379984Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC707	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000113	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NIDIA MARITZACORTES VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.36379984 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC707	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000114QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GIRALDO GOMEZ JOSE Eidentificado con la cedula de ciudadanía No.2525054Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC875	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000114	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GIRALDO GOMEZ JOSE E identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2525054 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC875	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000115QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GALLEGO GARCIA JOSEidentificado con la cedula de ciudadanía No.6210737Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC914	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000115	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GALLEGO GARCIA JOSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6210737 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC914	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000116QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALFONSORUIZ LOAIZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.2649774Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC921	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000116	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALFONSORUIZ LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2649774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLC921	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000117QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JARAMILLO DUQUE GERMidentificado con la cedula de ciudadanía No.6213131Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLD195	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000117	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JARAMILLO DUQUE GERM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6213131 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLD195	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000118QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE RUBLEYVERA ECHEVERRIidentificado con la cedula de ciudadanía No.4529962Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLD248	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000118	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE RUBLEYVERA ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4529962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLD248	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000119QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA LAURENTINARUIZ GALLEGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1042062313Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLD357	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000119	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA LAURENTINARUIZ GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1042062313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLD357	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000120QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBEIRODUQUE GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.19349401Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLD484	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000120	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBEIRODUQUE GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19349401 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLD484	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000121QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GALLEGO C.MARTIN Y Oidentificado con la cedula de ciudadanía No.18593252Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE039	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000121	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GALLEGO C.MARTIN Y O identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18593252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE039	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000122QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUCIAGALLEGO MARTHAidentificado con la cedula de ciudadanía No.31179540Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE107	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000122	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUCIAGALLEGO MARTHA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31179540 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE107	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000123QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GAS ARAUCARIAS S.A E.S.Pidentificado con la cedula de ciudadanía No.816001187Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE156	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000123	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816001187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE156	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000124QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EL FERRETERO LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.816002482Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE290	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000124	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EL FERRETERO LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816002482 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE290	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000125QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JIMENEZ OROZCO ROSEMidentificado con la cedula de ciudadanía No.4582834Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE873	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000125	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JIMENEZ OROZCO ROSEM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4582834 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLE873	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000127QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA NERITAMAYO DE IZQUIAAERDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24944954Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF035	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000127	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA NERITAMAYO DE IZQUIAAERDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24944954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF035	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000128QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PABLOMONTES VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9994304Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF108	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000128	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PABLOMONTES VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9994304 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF108	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000129QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANGEL JAVIERidentificado con la cedula de ciudadanía No.10068542Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF110	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000129	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANGEL JAVIER identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10068542 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF110	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000130QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ CONSUELOTORRES CANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25193131Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF127	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000130	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ CONSUELOTORRES CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25193131 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF127	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000131QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIO DE JESUSVELEZ SANCHEZ -identificado con la cedula de ciudadanía No.10092364Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF541	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000131	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIO DE JESUSVELEZ SANCHEZ - identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10092364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF541	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000132QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGUEZ CUELLAR FIidentificado con la cedula de ciudadanía No.9776595Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF555	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000132	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGUEZ CUELLAR FI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9776595 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF555	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000133QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GAS ARAUCARIAS S.A E.S.Pidentificado con la cedula de ciudadanía No.816001187Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF652	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000133	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816001187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF652	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000134QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OCTAVIORODRIGUEZ RIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1307198Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF743	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000134	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OCTAVIORODRIGUEZ RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1307198 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF743	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000135QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOPEZ AGUDELO BERNARidentificado con la cedula de ciudadanía No.16208218Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF806	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000135	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOPEZ AGUDELO BERNAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16208218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLF806	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000136QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALBEIROBARRERA GUEVARAidentificado con la cedula de ciudadanía No.93404643Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG159	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000136	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALBEIROBARRERA GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.93404643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG159	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000137QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LINA MARCELAPINILLOS CIFUENTESidentificado con la cedula de ciudadanía No.53147179Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG477	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000137	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LINA MARCELAPINILLOS CIFUENTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.53147179 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG477	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000138QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MONTOYA ZULUAGA LACIidentificado con la cedula de ciudadanía No.357835Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG577	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000138	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MONTOYA ZULUAGA LACI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.357835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG577	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000139QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOORTIZ VILLANUEVAidentificado con la cedula de ciudadanía No.96351027Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG591	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000139	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOORTIZ VILLANUEVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.96351027 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG591	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000140QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA CATALINAGRISALES GARZONidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088281990Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG822	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000140	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA CATALINAGRISALES GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088281990 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG822	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000141QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GILMACORREA DE CASTAÑEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24543128Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG901	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000141	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GILMACORREA DE CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24543128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLG901	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000143QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ZAMBRANO SERRATO ISRidentificado con la cedula de ciudadanía No.4887425Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLH436	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000143	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ZAMBRANO SERRATO ISR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4887425 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLH436	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000144QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EUSTORGIORIOS QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.1399611Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLH895	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000144	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EUSTORGIORIOS QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1399611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLH895	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000145QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO JOSEPINZONidentificado con la cedula de ciudadanía No.17180573Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLH996	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000145	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO JOSEPINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17180573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLH996	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000146QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROGONZALEZ CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10213882Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLI370	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000146	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROGONZALEZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10213882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLI370	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000147QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALIRIOMARTINEZ LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18532012Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLI517	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000147	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALIRIOMARTINEZ LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18532012 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLI517	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000148QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EZEQUIELCAPOTE GALINDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.94050206Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLI730	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000148	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EZEQUIELCAPOTE GALINDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94050206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLI730	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000149QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MIGUEL ANGELBETANCOURT SERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6356561Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLI906	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000149	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MIGUEL ANGELBETANCOURT SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6356561 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLI906	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000150QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIETHGUTIERREZ CORREALidentificado con la cedula de ciudadanía No.66816266Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ300	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000150	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIETHGUTIERREZ CORREAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66816266 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ300	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000151QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTA\O ROMAN LUIS Gidentificado con la cedula de ciudadanía No.4380095Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ337	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000151	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTA\O ROMAN LUIS G identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4380095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ337	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000152QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GONZALEZ POSADA OCTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6510037Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ438	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000152	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GONZALEZ POSADA OCTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6510037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ438	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000153QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YAZO PINZON PEDRO ALidentificado con la cedula de ciudadanía No.19092301Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ801	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000153	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YAZO PINZON PEDRO AL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19092301 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ801	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000154QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALCIRIO ANTONIOMARTINEZ SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.4494077Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ815	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000154	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALCIRIO ANTONIOMARTINEZ SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4494077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ815	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000155QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VIVAS GONZALEZ JAIMEidentificado con la cedula de ciudadanía No.1531973Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ837	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000155	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VIVAS GONZALEZ JAIME identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1531973 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HLJ837	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000156QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YESIDBRAVO GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.14270101Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMA206	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000156	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YESIDBRAVO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14270101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMA206	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000158QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARMANDOCAICEDO OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6537334Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMA373	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000158	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARMANDOCAICEDO OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6537334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMA373	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000159QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ALEXANDERPUERTA CAÑASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10141526Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMA866	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000159	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ALEXANDERPUERTA CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10141526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMA866	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000160QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIERTORRES RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10057086Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMB523	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000160	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIERTORRES RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10057086 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMB523	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000161QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALICIAACEVEDO DE ALVARANidentificado con la cedula de ciudadanía No.24759853Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMB965	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000161	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALICIAACEVEDO DE ALVARAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24759853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMB965	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000162QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA SOFIASERA PELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42090791Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC254	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000162	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA SOFIASERA PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42090791 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC254	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000163QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DALADIER DE JESUSSUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10200103Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC363	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000163	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DALADIER DE JESUSSUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10200103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC363	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000164QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OMARBOTERO ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16200867Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC542	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000164	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OMARBOTERO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16200867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC542	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000165QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA FERNANDAZUÑIGA SOLANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.66810070Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC771	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000165	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA FERNANDAZUÑIGA SOLANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66810070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC771	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000166QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VICTOR EDUARDOSANCHEZ GAVIRIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.98510501Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC826	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000166	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VICTOR EDUARDOSANCHEZ GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98510501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC826	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000167QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSELINBARBOSA VILLEGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10023764Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC846	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000167	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSELINBARBOSA VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10023764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC846	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000168QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GASCA ALBERTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.17024754Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC951	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000168	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GASCA ALBERTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17024754 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMC951	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000169QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE EVELIOLARGO CANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10056037Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD050	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000169	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE EVELIOLARGO CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10056037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD050	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000170QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLAUDIA LORENAMORENO HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.66682593Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD116	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000170	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLAUDIA LORENAMORENO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66682593 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD116	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000171QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BEJARANO SALAZAR FERidentificado con la cedula de ciudadanía No.6548143Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD480	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000171	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BEJARANO SALAZAR FER identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6548143 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD480	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000172QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BASURDO OSCARidentificado con la cedula de ciudadanía No.16645953Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD481	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000172	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BASURDO OSCAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16645953 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD481	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000173QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORIESTENANTONIO OCHOA PAEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.88289783Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD482	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000173	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORIESTENANTONIO OCHOA PAEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.88289783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMD482	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000174QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO ANTONIOOSORIO RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10105782Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME040	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000174	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO ANTONIOOSORIO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10105782 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME040	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000175QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INDUSTRIAL DE GASEOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.890903853Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME144	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000175	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INDUSTRIAL DE GASEOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890903853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME144	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000176QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JOAQUINMIELES VASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.98615159Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME403	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000176	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JOAQUINMIELES VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98615159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME403	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000177QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ARCANGELCARDONA CAÑAVERALidentificado con la cedula de ciudadanía No.70854697Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME772	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000177	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ARCANGELCARDONA CAÑAVERAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70854697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME772	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000178QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEJANDRO RESTREPO VALLEJOidentificado con la cedula de ciudadanía No.9732794Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME869	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000178	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEJANDRO RESTREPO VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9732794 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME869	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000179QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE EVERLOPEZ MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.96351405Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME999	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000179	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE EVERLOPEZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.96351405 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HME999	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000180QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MYRIAMRESTREPO MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24563138Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMF969	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000180	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MYRIAMRESTREPO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24563138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMF969	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000181QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDO HENAO VASCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1323413Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMG187	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000181	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDO HENAO VASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1323413 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMG187	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000182QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ALONSOCORREA MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16401426Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMG511	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000182	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ALONSOCORREA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16401426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMG511	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000183QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA MILENAMARULANDA HENAOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42129206Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMG641	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000183	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA MILENAMARULANDA HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42129206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMG641	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000184QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NIETO BUITRAGO OFIRidentificado con la cedula de ciudadanía No.42774939Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMG652	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000184	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NIETO BUITRAGO OFIR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42774939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMG652	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000185QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVO ADOLFORICO DIAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18560341Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMJ185	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000185	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVO ADOLFORICO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18560341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMJ185	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000186QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAFAELGIRALDO JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10078209Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMJ644	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000186	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAFAELGIRALDO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10078209 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HMJ644	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000187QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUIZ PE¥A HERMOGENESidentificado con la cedula de ciudadanía No.17051066Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HSD425	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000187	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUIZ PE¥A HERMOGENES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17051066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HSD425	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000188QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN PABLOARROYAVE CASTROidentificado con la cedula de ciudadanía No.18515830Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HSJ294	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000188	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN PABLOARROYAVE CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18515830 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HSJ294	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000189QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ARNOLDOALZATE LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10098954Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HTJ221	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000189	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ARNOLDOALZATE LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10098954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HTJ221	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000190QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROCIOHENAO HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.34053234Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HUA025	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000190	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROCIOHENAO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34053234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HUA025	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000191QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOAIZA OSPINA DORANCidentificado con la cedula de ciudadanía No.10077720Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HUB035	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000191	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOAIZA OSPINA DORANC identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10077720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HUB035	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000192QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVAROCRUZ SANTAMARIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10086126Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HUF029	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000192	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVAROCRUZ SANTAMARIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10086126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
HUF029	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000193QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LONDO\O RESTREPO LUIidentificado con la cedula de ciudadanía No.1272477Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
IBB382	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000193	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LONDO\O RESTREPO LUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1272477 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
IBB382	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000194QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DHORA MILENANARVAEZ GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42135967Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
IBC001	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000194	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DHORA MILENANARVAEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42135967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
IBC001	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000195QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OLMER DE JESUSCASTAÑO VILLAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9763800Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ITB571	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000195	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OLMER DE JESUSCASTAÑO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9763800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ITB571	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000196QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARIEL ANTONIOCORREA MEDINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4575443Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
IYE772	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000196	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARIEL ANTONIOCORREA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4575443 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
IYE772	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000197QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOVARELA VIVASidentificado con la cedula de ciudadanía No.9869482Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
JOA816	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000197	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOVARELA VIVAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9869482 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
JOA816	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000198QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GIRALDO QUINTERO FCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1329159Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
JSE220	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000198	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GIRALDO QUINTERO FCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1329159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
JSE220	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000199QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE GABRIELIDARRAGA MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4588562Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
JTE096	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000199	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE GABRIELIDARRAGA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4588562 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
JTE096	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000200QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN CARLOSDUQUE HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18592551Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
JUB161	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000200	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN CARLOSDUQUE HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18592551 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
JUB161	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000201QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ONEIDALOPEZ ARBOLEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25246764Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
KBD338	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000201	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ONEIDALOPEZ ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25246764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
KBD338	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000202QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ESTER JULIALEON DE ANGELidentificado con la cedula de ciudadanía No.29846430Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
LDB574	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000202	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ESTER JULIALEON DE ANGEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29846430 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
LDB574	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000203QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA NELLYCONTRERAS RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.51876038Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
LMD903	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000203	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA NELLYCONTRERAS RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.51876038 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
LMD903	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000204QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RIOS VILLADA ORFAidentificado con la cedula de ciudadanía No.20045720Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
LWF896	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000204	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RIOS VILLADA ORFA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.20045720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
LWF896	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000206QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIN DUQUE SILVIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4573083Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MAD330	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000206	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIN DUQUE SILVIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4573083 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MAD330	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000207QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WALTER BENHURHENAO BUITRAGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.78024193Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MAE130	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000207	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WALTER BENHURHENAO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.78024193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MAE130	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000208QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE MILLANDIAZ RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.15929169Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MAO479	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000208	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE MILLANDIAZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15929169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MAO479	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000209QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE SIGIFREDORAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10077570Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MBF391	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000209	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE SIGIFREDORAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10077570 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MBF391	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000211QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ISABELCARDONA AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.42121952Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MME601	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000211	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ISABELCARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42121952 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MME601	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000212QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ERNESTO AGUEVARA URUEÑAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16829035Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MZA800	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000212	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ERNESTO AGUEVARA URUEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16829035 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MZA800	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000213QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ARLEYGOMEZ RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18516803Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MZP561	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000213	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ARLEYGOMEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18516803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
MZP561	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000214QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E S P.identificado con la cedula de ciudadanía No.900133107Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NAA235	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000214	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E S P. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900133107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NAA235	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000215QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIO EDUARDOARBOLEDA CARBONELLidentificado con la cedula de ciudadanía No.10064203Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NBF484	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000215	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIO EDUARDOARBOLEDA CARBONELL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10064203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NBF484	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000216QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIBEL EUGENIAVERA DE GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42021713Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NDA372	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000216	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIBEL EUGENIAVERA DE GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42021713 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NDA372	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000218QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA NIEVESOSPINA GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42126545Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NKK658	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000218	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA NIEVESOSPINA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42126545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NKK658	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000219QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SALAZAR GARCIA ANTONidentificado con la cedula de ciudadanía No.2582024Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NPC614	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000219	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SALAZAR GARCIA ANTON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2582024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NPC614	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000220QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA DELCIDAOROZCO GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.28631391Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NSH187	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000220	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA DELCIDAOROZCO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.28631391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NSH187	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000221QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MIRIANOSORIO OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.29134711Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NVA948	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000221	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MIRIANOSORIO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29134711 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
NVA948	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000222QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AIDRE S.Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.900062367Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OKA003	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000222	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AIDRE S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900062367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OKA003	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000223QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARRILLO AVILA JULIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4221366Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD139	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000223	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARRILLO AVILA JULIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4221366 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD139	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000224QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.901400954Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD158	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000224	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.901400954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD158	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000225QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TERESITA DE J.GIL ARBOLEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24413062Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD355	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000225	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TERESITA DE J.GIL ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24413062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD355	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000226QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PASCUALVERA VERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.17528397Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD406	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000226	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PASCUALVERA VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17528397 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD406	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000227QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE HENRYTELLEZ TOROidentificado con la cedula de ciudadanía No.4307079Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD451	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000227	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE HENRYTELLEZ TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4307079 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD451	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000228QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE WILLIAMAGUIRRE RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.18497173Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD542	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000228	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE WILLIAMAGUIRRE RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18497173 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD542	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000229QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROSA MATILDENUMPAQUE GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.23280253Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD600	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000229	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROSA MATILDENUMPAQUE GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.23280253 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD600	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000230QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAURESGALANTINIidentificado con la cedula de ciudadanía No.244218Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD602	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000230	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAURESGALANTINI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.244218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD602	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000231QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERMAN DARIOMARIN ROZOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10114142Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD674	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000231	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERMAN DARIOMARIN ROZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10114142 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD674	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000232QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALBERTOGUTIERREZ RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.9921900Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD733	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000232	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALBERTOGUTIERREZ RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9921900 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD733	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000233QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA FPEÑALOSA MONTEALEGREidentificado con la cedula de ciudadanía No.35508805Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD744	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000233	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA FPEÑALOSA MONTEALEGRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.35508805 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
OVD744	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000234QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAMBUSCAY ALVAROidentificado con la cedula de ciudadanía No.1522535Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PAG752	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000234	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAMBUSCAY ALVARO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1522535 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PAG752	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000235QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTIN EMILIOBETANCOURTH BETANCOURTHidentificado con la cedula de ciudadanía No.18466817Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PAG849	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000235	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTIN EMILIOBETANCOURTH BETANCOURTH identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18466817 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PAG849	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000236QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOCARVAJAL ROMANidentificado con la cedula de ciudadanía No.9991696Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PBA942	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000236	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOCARVAJAL ROMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9991696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PBA942	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000237QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR FABIOZAPATA BARRAGANidentificado con la cedula de ciudadanía No.10095344Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA208	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000237	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR FABIOZAPATA BARRAGAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10095344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA208	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000238QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUZMAN RUBIANO JOSEidentificado con la cedula de ciudadanía No.12103788Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA262	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000238	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUZMAN RUBIANO JOSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12103788 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA262	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000239QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALONSO ANTONIOLONDOÑO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4581251Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA337	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000239	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALONSO ANTONIOLONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4581251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA337	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000240QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EMBOTELLADORA SANTANidentificado con la cedula de ciudadanía No.890200976Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA740	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000240	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EMBOTELLADORA SANTAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890200976 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA740	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000241QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CHAVES BURGOS WILLIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.98389821Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA860	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000241	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CHAVES BURGOS WILLIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98389821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEA860	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000243QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE VICENTEGUTIERREZ SERPAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6816707Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB061	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000243	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE VICENTEGUTIERREZ SERPA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6816707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB061	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000244QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN EDISONOROZCO JIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10008720Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB220	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000244	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN EDISONOROZCO JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10008720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB220	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000245QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE OMARBARRAGAN BARRAGANidentificado con la cedula de ciudadanía No.2240405Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB399	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000245	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE OMARBARRAGAN BARRAGAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2240405 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB399	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000246QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OMAIRAOSPINA CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25159398Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB702	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000246	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OMAIRAOSPINA CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25159398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB702	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000247QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUBELIAGIRALDO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.41485133Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB779	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000247	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUBELIAGIRALDO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41485133 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB779	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000248QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ DARYVELEZ HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42022127Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB828	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000248	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ DARYVELEZ HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42022127 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEB828	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000249QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZMILACRISTOBAL BERMUDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.31942521Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEC821	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000249	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZMILACRISTOBAL BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31942521 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEC821	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000250QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARLYGONZALEZ GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16646665Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PED018	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000250	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARLYGONZALEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16646665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PED018	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000251QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR AUGUSTOLOTERO GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10020586Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PED470	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000251	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR AUGUSTOLOTERO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10020586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PED470	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000252QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA NELLYTRIANA MORENOidentificado con la cedula de ciudadanía No.20828722Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PED557	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000252	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA NELLYTRIANA MORENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.20828722 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PED557	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000253QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUCY ESTELLARAMIREZ ACEVEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24390626Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PED694	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000253	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUCY ESTELLARAMIREZ ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24390626 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PED694	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000254QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUILLERMOCARDONA DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10071615Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE667	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000254	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUILLERMOCARDONA DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10071615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE667	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000255QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MONICA JOHANAGALVIS TOROidentificado con la cedula de ciudadanía No.42142714Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE830	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000255	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MONICA JOHANAGALVIS TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42142714 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE830	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000256QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)UBEYMARMORALES GALLEGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18508027Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE854	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000256	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) UBEYMARMORALES GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18508027 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE854	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000257QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MYRIAMGARCIA CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42137045Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE953	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000257	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MYRIAMGARCIA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42137045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE953	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000258QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PAULA VIVIANAHINCAPIE CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.39624116Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE988	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000258	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PAULA VIVIANAHINCAPIE CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.39624116 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEE988	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000259QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA MARIAHOYOS PARRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.30231745Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF078	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000259	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA MARIAHOYOS PARRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.30231745 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF078	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000260QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA XIMENAGIRALDO CHIGUACHIidentificado con la cedula de ciudadanía No.24343714Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF169	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000260	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA XIMENAGIRALDO CHIGUACHI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24343714 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF169	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000261QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)REINED FAVERALZATE BENJUMEAidentificado con la cedula de ciudadanía No.8682789Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF200	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000261	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) REINED FAVERALZATE BENJUMEA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8682789 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF200	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000262QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHOANA CATALINAACEVEDO PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.41962805Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF472	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000262	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHOANA CATALINAACEVEDO PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41962805 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF472	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000263QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA VICTORIALEAL MORAidentificado con la cedula de ciudadanía No.51800200Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF911	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000263	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA VICTORIALEAL MORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.51800200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEF911	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000264QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS MARIODUQUE CORTESidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088011308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEG387	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000264	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS MARIODUQUE CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088011308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEG387	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000265QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARMENZARAMIREZ BUSTAMANTEidentificado con la cedula de ciudadanía No.42065869Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEG541	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000265	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARMENZARAMIREZ BUSTAMANTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42065869 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEG541	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000266QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTORCASTAÑO ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4508000Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEH251	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000266	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTORCASTAÑO ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4508000 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEH251	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000269QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ZULAYGUTIERREZ VASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42000073Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEH745	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000269	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ZULAYGUTIERREZ VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42000073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEH745	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000270QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALEJANDROQUIROS GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.3509194Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEH769	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000270	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALEJANDROQUIROS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3509194 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEH769	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000271QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA EDILMASANCHEZ DE Videntificado con la cedula de ciudadanía No.24537558Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEH774	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000271	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA EDILMASANCHEZ DE V identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24537558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEH774	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000274QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ALIRIACUARTAS CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.31371997Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI048	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000274	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ALIRIACUARTAS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31371997 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI048	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000275QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANDREA DEL PILARPINEDA SANTANAidentificado con la cedula de ciudadanía No.53056624Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI183	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000275	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANDREA DEL PILARPINEDA SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.53056624 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI183	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000276QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ADRIANAGUAPACHA RUIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.31412067Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI416	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000276	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ADRIANAGUAPACHA RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31412067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI416	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000277QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROCASTILLO DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.1094911300Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI485	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000277	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROCASTILLO DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1094911300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI485	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000278QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANGEL ALBERTOLOZANO VILLANUEVAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16654720Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI642	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000278	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANGEL ALBERTOLOZANO VILLANUEVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16654720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI642	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000279QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS GONZAGAOSORNO GRAJALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.4510660Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI805	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000279	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS GONZAGAOSORNO GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4510660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEI805	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000280QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO NELRAMIREZ GALLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10102546Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEJ022	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000280	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO NELRAMIREZ GALLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10102546 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEJ022	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000281QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOJARAMILLO HOYOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.16275795Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEJ445	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000281	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOJARAMILLO HOYOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16275795 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEJ445	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000282QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIAM FREDYMEJIA BLANDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.10129210Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEJ868	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000282	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIAM FREDYMEJIA BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10129210 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEJ868	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000284QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTO DEJDELGADO RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.71976501Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEJ984	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000284	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTO DEJDELGADO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71976501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEJ984	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000285QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARACELLYBETANCOURT ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.29802963Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEK093	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000285	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARACELLYBETANCOURT ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29802963 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEK093	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000286QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARMEN CECILIAPAEZ PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.37366745Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEK143	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000286	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARMEN CECILIAPAEZ PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.37366745 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEK143	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000287QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELSY INMACULADACHIMA DE LA HOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42003671Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEK391	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000287	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELSY INMACULADACHIMA DE LA HOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42003671 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEK391	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000288QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARINARUIZ MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42054802Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEK477	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000288	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARINARUIZ MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42054802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEK477	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000289QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO LUISCATAÑO MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.98492158Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEL504	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000289	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO LUISCATAÑO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98492158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEL504	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000290QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA LUCIAMURILLO GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24946060Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEL674	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000290	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA LUCIAMURILLO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24946060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEL674	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000291QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLAUDIA MILENAGAITAN SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.41939139Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEM483	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000291	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLAUDIA MILENAGAITAN SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41939139 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEM483	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000292QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ADIELAHENAO MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.29379861Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEM773	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000292	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ADIELAHENAO MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29379861 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEM773	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000293QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SILVIALOPEZ MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.25094188Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEN089	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000293	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SILVIALOPEZ MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25094188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEN089	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000294QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GRASICOL LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.891401393Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEN404	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000294	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GRASICOL LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891401393 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEN404	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000295QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ANGELLOPERA MORALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.9800585Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEP251	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000295	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ANGELLOPERA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9800585 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEP251	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000296QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)KAREN DAYANACUERVO SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.42148106Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEP685	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000296	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) KAREN DAYANACUERVO SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42148106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEP685	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000297QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NORBERTO DE JESUSYEPES VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18505070Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEQ297	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000297	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NORBERTO DE JESUSYEPES VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18505070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PEQ297	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000298QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEIDY ALEJANDRAMAYORGA ARIZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1144137141Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PFG403	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000298	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEIDY ALEJANDRAMAYORGA ARIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1144137141 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PFG403	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000299QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CRUZ ORLANDOMUÑOZ BRAVOidentificado con la cedula de ciudadanía No.12963675Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PKF345	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000299	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CRUZ ORLANDOMUÑOZ BRAVO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12963675 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PKF345	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000300QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ORLANDODELGADO DELGADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.79273669Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PMK095	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000300	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ORLANDODELGADO DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79273669 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
PMK095	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000301QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAZMIN YULIANAESCOBAR SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1113307756Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
QAC439	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000301	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAZMIN YULIANAESCOBAR SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1113307756 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
QAC439	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000302QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PAOLA ALEJANDRABERNAL GRISALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.1032410548Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
QEA797	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000302	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PAOLA ALEJANDRABERNAL GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1032410548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
QEA797	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000303QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ABELARDOMONTOYA GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4452771Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
RDH546	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000303	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ABELARDOMONTOYA GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4452771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
RDH546	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000304QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARMANDO HORACIOACERO ROJASidentificado con la cedula de ciudadanía No.19335334Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SAH340	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000304	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARMANDO HORACIOACERO ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19335334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SAH340	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000305QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORA DE JESUSTABARES TABARESidentificado con la cedula de ciudadanía No.24948504Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SAW163	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000305	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORA DE JESUSTABARES TABARES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24948504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SAW163	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000306QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10070365Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SBH543	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000306	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SBH543	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000307QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AMAYA RODRIGUEZ JORGidentificado con la cedula de ciudadanía No.113949Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SBI719	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000307	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AMAYA RODRIGUEZ JORG identificado con la Cedula de Ciudadanía No.113949 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SBI719	2015	**$90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000308QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE OMARJARAMILLO ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10106718Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SCJ813	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000308	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE OMARJARAMILLO ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10106718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SCJ813	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000309QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIER MAURICIOOSPINA TABORDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10027990Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SCX000	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000309	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIER MAURICIOOSPINA TABORDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10027990 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SCX000	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000310QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS MARIARAMIREZ OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1342224Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SDC596	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000310	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS MARIARAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SDC596	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000311QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS MARIARAMIREZ OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1342224Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SDE995	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000311	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS MARIARAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SDE995	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000312QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARRILLO OSPINA MERYidentificado con la cedula de ciudadanía No.31267827Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SDJ079	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000312	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARRILLO OSPINA MERY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31267827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SDJ079	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000313QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GABRIELRODRIGUEZ HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.19184084Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SDM269	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000313	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GABRIELRODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19184084 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SDM269	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000314QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME ANDRESVILLEGAS SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10005339Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEA545	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000314	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME ANDRESVILLEGAS SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10005339 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEA545	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000315QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GILBERTOCARVAJAL VASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16135571Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEA628	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000315	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GILBERTOCARVAJAL VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16135571 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEA628	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000316QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDO LEONFERNANDEZ SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.6182303Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEB237	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000316	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDO LEONFERNANDEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6182303 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEB237	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000317QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MIGUEL A. VASQUEZ Yidentificado con la cedula de ciudadanía No.890317729Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEG437	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000317	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MIGUEL A. VASQUEZ Y identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890317729 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEG437	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000318QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VASQUEZ COBO HENRYidentificado con la cedula de ciudadanía No.14445798Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEG935	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000318	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VASQUEZ COBO HENRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14445798 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEG935	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000319QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR DANIELREDONDO ASSIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1101444795Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEL506	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000319	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR DANIELREDONDO ASSIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1101444795 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEL506	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000320QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ ADRIANABENJUMEA QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088248695Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEX066	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000320	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ ADRIANABENJUMEA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088248695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SEX066	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000321QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.900271462Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SFV591	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000321	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900271462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SFV591	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000322QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANTIOQUE\A DE INVERSidentificado con la cedula de ciudadanía No.890400043Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SKG717	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000322	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANTIOQUE\A DE INVERS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890400043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SKG717	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000323QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ISABELMARTINEZ CHAURAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42081695Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SKI815	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000323	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ISABELMARTINEZ CHAURA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42081695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SKI815	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000324QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ABELARDOLOPEZ BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10123814Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SKI877	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000324	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ABELARDOLOPEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10123814 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SKI877	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000325QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDORODRIGUEZ AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.8470205Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SKK079	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000325	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDORODRIGUEZ AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8470205 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SKK079	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000326QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CRISTIAN CAMILOPARRA BARRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9861498Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SMG555	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000326	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CRISTIAN CAMILOPARRA BARRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9861498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SMG555	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000327QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUILLERMO ANTONIOMAZO ZAPATAidentificado con la cedula de ciudadanía No.7522022Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SMN030	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000327	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUILLERMO ANTONIOMAZO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7522022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SMN030	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000328QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUIRRE ORLANDO Y AGidentificado con la cedula de ciudadanía No.70078775Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNB252	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000328	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUIRRE ORLANDO Y AG identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70078775 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNB252	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000329QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDOALVAREZ TAMAYOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4469780Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNC477	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000329	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDOALVAREZ TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4469780 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNC477	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000330QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGOGARCIA GAVIRIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.7505368Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNF801	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000330	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGOGARCIA GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7505368 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNF801	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000331QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANGIRALDO VERGARAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10091021Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNG433	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000331	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANGIRALDO VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10091021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNG433	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000332QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE MILCIADESBUITRAGO QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.15988563Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNH499	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000332	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE MILCIADESBUITRAGO QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15988563 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNH499	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000333QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDOFRANCO PESCADORidentificado con la cedula de ciudadanía No.10088798Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNJ647	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000333	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDOFRANCO PESCADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10088798 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNJ647	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000334QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARINAMEJIA ATEHORTUAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24545453Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNL147	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000334	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARINAMEJIA ATEHORTUA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24545453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SNL147	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000335QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARGEMIROJORDAN MONTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10113066Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SOB471	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000335	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARGEMIROJORDAN MONTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10113066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SOB471	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000336QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ESTEBANARIAS MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088307111Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SPQ772	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000336	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ESTEBANARIAS MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088307111 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SPQ772	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000337QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARY LUZHERRERA RUIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42137909Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SPT702	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000337	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARY LUZHERRERA RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42137909 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SPT702	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000338QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ENRIQUETERAN BALENidentificado con la cedula de ciudadanía No.17118010Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SQA269	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000338	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ENRIQUETERAN BALEN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17118010 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SQA269	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000339QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SAUL ALBERTOVELEZ CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.94501087Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SQB518	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000339	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SAUL ALBERTOVELEZ CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94501087 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SQB518	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000340QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INVERSIONES MEDELLIN S. Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.890903588Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SRD149	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000340	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INVERSIONES MEDELLIN S. A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890903588 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SRD149	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000341QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SEBASTIANGALVIS MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.80182124Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SRF317	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000341	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SEBASTIANGALVIS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80182124 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SRF317	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000342QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DENNYMEJIA AMRTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1116234170Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
STF344	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000342	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DENNYMEJIA AMRTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1116234170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
STF344	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000343QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLEY DE JESUSBUENO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10089467Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
STO216	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000343	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLEY DE JESUSBUENO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10089467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
STO216	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000344QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDO ANTONIOHOYOS OSSAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4344798Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SWB464	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000344	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDO ANTONIOHOYOS OSSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4344798 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SWB464	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000345QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUILLERMOACEVEDO VILLEGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10093095Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD625	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000345	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUILLERMOACEVEDO VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10093095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD625	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000346QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEXANDERARIAS GALINDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10004489Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD940	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000346	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEXANDERARIAS GALINDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10004489 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD940	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000347QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.816006464Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD960	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000347	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816006464 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD960	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000348QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS IVANMARIN ISAZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9818146Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD963	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000348	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS IVANMARIN ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9818146 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD963	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000349QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMO DE OCCIDENTE S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891303036Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD979	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000349	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMO DE OCCIDENTE S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891303036 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXD979	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000350QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TERESAOROZCO DE BERNALidentificado con la cedula de ciudadanía No.34051920Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE040	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000350	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TERESAOROZCO DE BERNAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34051920 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE040	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000351QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEXANDERARIAS GALINDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10004489Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE092	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000351	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEXANDERARIAS GALINDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10004489 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE092	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000352QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAGDA MRAMIREZ QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.24580046Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE099	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000352	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAGDA MRAMIREZ QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24580046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE099	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000353QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA OFELIAVALLEJO VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.42139293Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE100	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000353	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA OFELIAVALLEJO VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42139293 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE100	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000354QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COOPERATIVA COOPGACORidentificado con la cedula de ciudadanía No.900123175Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE107	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000354	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COOPERATIVA COOPGACOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900123175 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE107	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000355QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA LILIANAHERNANDEZ RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42093770Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE116	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000355	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA LILIANAHERNANDEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42093770 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE116	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000356QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARINAVALENCIA VELASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42080365Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE131	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000356	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARINAVALENCIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42080365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE131	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000357QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE153	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000357	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE153	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000358QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME ALBERTOAVALO CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10087128Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE164	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000358	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME ALBERTOAVALO CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10087128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE164	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000359QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VICTOR ALEJANDROCARDONA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088309845Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE239	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000359	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VICTOR ALEJANDROCARDONA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088309845 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE239	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000361QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DARIOCARDONA VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6358076Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE282	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000361	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DARIOCARDONA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6358076 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE282	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000362QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTOMARTINEZ PEÑAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4863904Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE291	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000362	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTOMARTINEZ PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4863904 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE291	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000363QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MERIDAGOMEZ OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42105604Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE304	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000363	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MERIDAGOMEZ OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42105604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE304	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000364QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILFRAND EDGARDOFRANCO ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10025870Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE309	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000364	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILFRAND EDGARDOFRANCO ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10025870 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE309	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000365QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE317	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000365	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE317	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000366QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MERYHERNANDEZ RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.34053598Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE326	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000366	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MERYHERNANDEZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34053598 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE326	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000367QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTOMARTINEZ PEÑAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4863904Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE358	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000367	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTOMARTINEZ PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4863904 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE358	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000368QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MONICAVALENCIA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42152604Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE362	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000368	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MONICAVALENCIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42152604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE362	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000369QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE419	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000369	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE419	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000370QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S.identificado con la cedula de ciudadanía No.900342117Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE438	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000370	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900342117 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE438	2015	**$90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000372QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS MAROBETANCUR CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18614335Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE446	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000372	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS MAROBETANCUR CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18614335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE446	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000373QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HAROLD LENINGARCIA ESCOBARidentificado con la cedula de ciudadanía No.10021817Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE454	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000373	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HAROLD LENINGARCIA ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10021817 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE454	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000375QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INTERNACIONAL DE TURISMO S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.800098927Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE468	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000375	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800098927 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE468	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000376QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDGAR ALEJANDROVANEGAS BELTRANidentificado con la cedula de ciudadanía No.18516431Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE485	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000376	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDGAR ALEJANDROVANEGAS BELTRAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18516431 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE485	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000377QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBEIROALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10127086Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE487	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000377	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBEIROALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10127086 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE487	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000378QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INTERNACIONAL DE TURISMO S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.800098927Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE489	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000378	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800098927 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE489	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000379QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN ADRIANTORRES OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4512203Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE495	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000379	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN ADRIANTORRES OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4512203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE495	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000380QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARDEN DE JESUSVELEZ FRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.9893716Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE524	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000380	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARDEN DE JESUSVELEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9893716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE524	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000381QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROCIO SULIBETHGUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.52644332Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE556	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000381	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROCIO SULIBETHGUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.52644332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE556	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000382QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIO DE JESUSSUAREZ TOROidentificado con la cedula de ciudadanía No.4342670Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE564	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000382	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIO DE JESUSSUAREZ TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4342670 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE564	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000383QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BANCO DE OCCIDENTEBANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.890300279Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE617	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000383	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BANCO DE OCCIDENTEBANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890300279 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE617	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000384QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NORBERTO DE JESUSVELEZ GARZONidentificado con la cedula de ciudadanía No.71991615Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE622	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000384	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NORBERTO DE JESUSVELEZ GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71991615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE622	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000385QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUBY ALBAGUEVARA GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42089639Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE630	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000385	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUBY ALBAGUEVARA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42089639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE630	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000387QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDOGORDON CALLEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10105021Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE670	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000387	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDOGORDON CALLE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10105021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE670	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000388QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIEGORESTREPO ALJUREidentificado con la cedula de ciudadanía No.10081229Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE713	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000388	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIEGORESTREPO ALJURE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10081229 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE713	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000389QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA LUCIAVALLEJO VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42021957Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE775	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000389	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA LUCIAVALLEJO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42021957 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE775	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000390QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ELENAMEJIA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.30271511Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE781	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000390	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ELENAMEJIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.30271511 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE781	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000391QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS FERNANDOCORTES MEDINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18505827Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE820	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000391	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS FERNANDOCORTES MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18505827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE820	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000392QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIEGO ARMANDORODRIGUEZ RMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1096032327Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE830	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000392	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIEGO ARMANDORODRIGUEZ RMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1096032327 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE830	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000393QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAMESDIAZ AFANADORidentificado con la cedula de ciudadanía No.14876369Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE849	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000393	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAMESDIAZ AFANADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14876369 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE849	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000394QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAMESDIAZ AFANADORidentificado con la cedula de ciudadanía No.14876369Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE850	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000394	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAMESDIAZ AFANADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14876369 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE850	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000395QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE866	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000395	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE866	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000396QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIO FERNANDOOSORIO GALVISidentificado con la cedula de ciudadanía No.9869389Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE920	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000396	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIO FERNANDOOSORIO GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9869389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE920	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000397QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVAROJARAMILLO SIERRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.12904332Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE977	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000397	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVAROJARAMILLO SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12904332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXE977	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000398QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA ARNOBYMONTOYA OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42000138Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF003	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000398	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA ARNOBYMONTOYA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42000138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF003	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000399QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INDUSTRIAS GOYAINCOL LIMITADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.830085497Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF013	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000399	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INDUSTRIAS GOYAINCOL LIMITADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.830085497 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF013	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000400QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOLEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860067203Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF085	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000400	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOLEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF085	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000401QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEONARDO ANTONIOGUTIERREZ RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10030206Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF134	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000401	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEONARDO ANTONIOGUTIERREZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10030206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF134	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000402QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBA LUCIAMEJIA OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42121687Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF142	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000402	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBA LUCIAMEJIA OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42121687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF142	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000403QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN JADERGOMEZ PATIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18508034Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF157	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000403	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN JADERGOMEZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18508034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF157	2015	**$90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000404QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ORLANDOGRIMALDOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.19376452Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF167	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000404	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ORLANDOGRIMALDOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19376452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF167	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000405QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN PABLOCARDONA GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18523462Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF172	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000405	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN PABLOCARDONA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18523462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF172	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000406QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ORLANDOGRIMALDOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.19376452Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF177	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000406	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ORLANDOGRIMALDOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19376452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF177	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000407QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS FERNANDOVAHOS JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10103893Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF241	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000407	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS FERNANDOVAHOS JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10103893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF241	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000408QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ISABEL NAIDUMARIN GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42105698Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF268	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000408	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ISABEL NAIDUMARIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42105698 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF268	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000409QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEONARDO FABIOLOZANO VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18524084Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF286	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000409	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEONARDO FABIOLOZANO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18524084 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF286	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000410QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO ALBERTOROJAS PALACINidentificado con la cedula de ciudadanía No.16546822Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF314	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000410	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO ALBERTOROJAS PALACIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16546822 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF314	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000411QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YECID ANTONIORUIZ VELASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10028224Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF323	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000411	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YECID ANTONIORUIZ VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10028224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF323	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000412QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIAN ANDRESLONDOÑO SOTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.9872357Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF337	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000412	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIAN ANDRESLONDOÑO SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9872357 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF337	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000413QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOGOMEZ GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10112094Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF340	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000413	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOGOMEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10112094 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF340	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000414QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MANUEL JULIANPAYAN SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.10143879Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF347	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000414	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MANUEL JULIANPAYAN SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10143879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF347	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000415QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIRO DE JESUSMESA CANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4453852Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF354	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000415	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIRO DE JESUSMESA CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4453852 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF354	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000416QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA LIBIAGOMEZ DE SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.24949884Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF356	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000416	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA LIBIAGOMEZ DE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24949884 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF356	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000417QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALIRIORODRIGUEZ VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.86040596Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF361	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000417	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALIRIORODRIGUEZ VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.86040596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF361	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000418QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OLNEYARIAS NAVARROidentificado con la cedula de ciudadanía No.4495930Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF365	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000418	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OLNEYARIAS NAVARRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4495930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF365	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000419QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LILIANA PATRICIAMUÑOZ HERRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42096643Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF376	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000419	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LILIANA PATRICIAMUÑOZ HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42096643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF376	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000420QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF380	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000420	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF380	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000421QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROTOBON BERMEOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10136420Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF393	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000421	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROTOBON BERMEO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10136420 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF393	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000422QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YESSISCA ALEJANDRABUSTOS VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088301021Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF397	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000422	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YESSISCA ALEJANDRABUSTOS VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088301021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF397	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000423QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIER ANTONIOMEJIA OCHOAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10082346Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF403	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000423	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIER ANTONIOMEJIA OCHOA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10082346 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF403	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000425QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLARA LUZ DEL S.PALACIN DE ROJASidentificado con la cedula de ciudadanía No.29768961Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF407	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000425	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLARA LUZ DEL S.PALACIN DE ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29768961 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF407	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000426QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SASidentificado con la cedula de ciudadanía No.900624082Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF417	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000426	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900624082 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF417	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000427QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RICARDO EUGENIOORTIZ MORENOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18512414Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF419	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000427	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RICARDO EUGENIOORTIZ MORENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18512414 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF419	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000429QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEYDAIDARRAGA MURILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.39670619Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF505	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000429	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEYDAIDARRAGA MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.39670619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF505	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000430QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUS DARYCARDONA JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.66741891Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF508	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000430	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUS DARYCARDONA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66741891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF508	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000431QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)STEFANIATABIMA MADRIDidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088314577Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF550	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000431	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) STEFANIATABIMA MADRID identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088314577 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF550	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000432QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUILLERMOHINCAPIE PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18602111Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF570	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000432	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUILLERMOHINCAPIE PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18602111 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SXF570	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000433QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ARTURORIVERA TAMAYOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10079244Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SYB513	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000433	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ARTURORIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10079244 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SYB513	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000434QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIO CESARALMEIDA ROBAYOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10557559Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SYL880	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000434	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIO CESARALMEIDA ROBAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10557559 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SYL880	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000435QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA HORSIANAARCINIEGAS MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.51870110Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SYM043	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000435	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA HORSIANAARCINIEGAS MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.51870110 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SYM043	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000436QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GEINER DE JESUSGIRALDO RINCONidentificado con la cedula de ciudadanía No.71623147Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SYN210	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000436	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GEINER DE JESUSGIRALDO RINCON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71623147 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SYN210	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000437QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANALVAREZ ESCOBARidentificado con la cedula de ciudadanía No.10024986Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SZF645	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000437	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANALVAREZ ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10024986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
SZF645	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000438QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VILLEGAS PEREZ JAIROidentificado con la cedula de ciudadanía No.6209774Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TAD880	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000438	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VILLEGAS PEREZ JAIRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6209774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TAD880	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000439QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PIEDRAHITA USMA MARIidentificado con la cedula de ciudadanía No.16207612Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TAG441	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000439	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PIEDRAHITA USMA MARI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16207612 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TAG441	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000440QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PAULA ANDREAHERNANDEZ OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.38656212Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TAH366	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000440	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PAULA ANDREAHERNANDEZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.38656212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TAH366	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000441QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OROZCO MEDINA GLORIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42007500Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TAI347	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000441	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OROZCO MEDINA GLORIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42007500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TAI347	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000442QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOPEZ CARMONA JOSE Oidentificado con la cedula de ciudadanía No.4387679Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TBA444	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000442	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOPEZ CARMONA JOSE O identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4387679 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TBA444	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000443QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BORRERO GONZALEZ ROGidentificado con la cedula de ciudadanía No.16712941Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TBA456	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000443	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BORRERO GONZALEZ ROG identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16712941 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TBA456	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000444QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEONORAGUILAR GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.38236168Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TBA955	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000444	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEONORAGUILAR GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.38236168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TBA955	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000446QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)POSADA GARCIA EDUARDidentificado con la cedula de ciudadanía No.70810849Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIB040	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000446	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) POSADA GARCIA EDUARD identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70810849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIB040	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000447QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NUEVA TRANS NOVITA LTDA Y CIA S.C.Sidentificado con la cedula de ciudadanía No.891900202Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIC549	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000447	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NUEVA TRANS NOVITA LTDA Y CIA S.C.S identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891900202 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIC549	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000448QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MILAVILLEGAS DE CIROidentificado con la cedula de ciudadanía No.24934317Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIC858	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000448	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MILAVILLEGAS DE CIRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24934317 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIC858	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000449QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CALVACHI LOPEZ SEGUNidentificado con la cedula de ciudadanía No.5309491Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TID399	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000449	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CALVACHI LOPEZ SEGUN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5309491 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TID399	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000450QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO ANTONIOBOTERO CANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4351581Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIS851	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000450	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO ANTONIOBOTERO CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4351581 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIS851	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000451QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANCIANATO NICOLAS MEDRANO DE QUIBDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.891680048Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIT581	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000451	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANCIANATO NICOLAS MEDRANO DE QUIBDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891680048 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TIT581	2015	**$63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000452QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBA LUCIALOAIZA DE MORAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25200808Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TJB124	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000452	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBA LUCIALOAIZA DE MORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25200808 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TJB124	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000453QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARINALOPEZ DE FRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42056312Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TKC524	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000453	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARINALOPEZ DE FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42056312 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TKC524	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000454QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIEGOGOMEZ ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10129422Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TKJ803	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000454	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIEGOGOMEZ ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10129422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TKJ803	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000455QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CRISTIAN ANDRESLOPEZ MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1087995919Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TKK176	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000455	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CRISTIAN ANDRESLOPEZ MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1087995919 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TKK176	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000457QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARROYAVE HTO. Y VALEidentificado con la cedula de ciudadanía No.75030682Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TMB610	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000457	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARROYAVE HTO. Y VALE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75030682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TMB610	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000458QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PELAEZ LOPEZ CONRADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1209220Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TNJ573	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000458	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PELAEZ LOPEZ CONRADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TNJ573	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000459QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PALACIO OLARTE ROGidentificado con la cedula de ciudadanía No.3407195Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TOA180	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000459	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PALACIO OLARTE ROG identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3407195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TOA180	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000460QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR AUGUSTOARIAS VERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4582216Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TOA286	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000460	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR AUGUSTOARIAS VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4582216 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TOA286	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000461QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUISA FERNANDAACOSTA RUBIANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42157029Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TOB748	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000461	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUISA FERNANDAACOSTA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42157029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TOB748	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000462QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MELVAGUARIN MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25169508Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TPD536	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000462	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MELVAGUARIN MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25169508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TPD536	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000463QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE NEFTALIGARCIA JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.5861178Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TPE871	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000463	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE NEFTALIGARCIA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5861178 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TPE871	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000464QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CALLE OSPINA MARINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10091775Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TQA711	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000464	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CALLE OSPINA MARINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10091775 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TQA711	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000465QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCARHERNANDEZ BERRIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1309819Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TQB194	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000465	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCARHERNANDEZ BERRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1309819 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TQB194	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000466QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDOVELEZ DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.75037784Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TRD170	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000466	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDOVELEZ DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75037784 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TRD170	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000467QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DISNEYS TOURS SASidentificado con la cedula de ciudadanía No.900413400Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TVB600	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000467	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DISNEYS TOURS SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900413400 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
TVB600	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000468QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ERASMOPUERTA PELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4586284Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UEE038	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000468	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ERASMOPUERTA PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4586284 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UEE038	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000469QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOVIEDMAN ZAMORAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16826389Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UEE068	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000469	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOVIEDMAN ZAMORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16826389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UEE068	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000470QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUEVARA DE IBARRA NOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25033276Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UEE213	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000470	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUEVARA DE IBARRA NO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25033276 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UEE213	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000471QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA VIRGELINARUIZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42062189Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UGJ751	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000471	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA VIRGELINARUIZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42062189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UGJ751	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000472QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CRISTIAN DAVIDBUITRAGO RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088002734Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIA324	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000472	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CRISTIAN DAVIDBUITRAGO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088002734 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIA324	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000473QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA NOHEMYMONSALVE ECHEVERRIidentificado con la cedula de ciudadanía No.24410970Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIA804	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000473	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA NOHEMYMONSALVE ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24410970 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIA804	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000474QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ROSAGUTIERREZ DE CAÑONidentificado con la cedula de ciudadanía No.25145648Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIB385	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000474	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ROSAGUTIERREZ DE CAÑON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25145648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIB385	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000475QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS MARIAOSORIO RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10080730Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIC538	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000475	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS MARIAOSORIO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10080730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIC538	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000477QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALFREDOHERRERA RENDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.1227214Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UID256	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000477	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALFREDOHERRERA RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1227214 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UID256	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000478QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GOMEZ SERNA LAUREANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10065138Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UID910	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000478	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GOMEZ SERNA LAUREANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10065138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UID910	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000479QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ENRIQUE MAURICIOBERNAL RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.78699980Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIE007	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000479	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ENRIQUE MAURICIOBERNAL RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.78699980 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIE007	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000480QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE LUISDUQUE OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10093977Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIJ181	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000480	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE LUISDUQUE OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10093977 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UIJ181	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000481QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARCILLO ARMANDO ABEidentificado con la cedula de ciudadanía No.98341492Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UNA824	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000481	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARCILLO ARMANDO ABE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98341492 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UNA824	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000482QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARACELLYRAMIREZ VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24765037Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UNA858	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000482	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARACELLYRAMIREZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24765037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UNA858	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000483QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIAM DE JESUSMARIN MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.98643544Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UNJ130	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000483	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIAM DE JESUSMARIN MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98643544 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UNJ130	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000484QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BATERO MARIO Y BOTERidentificado con la cedula de ciudadanía No.16243435Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UPJ656	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000484	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BATERO MARIO Y BOTER identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16243435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UPJ656	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000485QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAGDA ELENMUÑOZ CATAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25164625Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UPR239	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000485	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAGDA ELENMUÑOZ CATAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25164625 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UPR239	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000486QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILSONURIBE OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10121718Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UQT972	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000486	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILSONURIBE OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10121718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UQT972	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000487QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ATANGARIFE VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.75038447Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
URK976	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000487	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ATANGARIFE VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75038447 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
URK976	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000488QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOAGUIRRE CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10136781Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
URN689	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000488	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOAGUIRRE CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10136781 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
URN689	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000489QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EMBOTELLADORA SANTANidentificado con la cedula de ciudadanía No.890200976Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UVR727	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000489	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EMBOTELLADORA SANTAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890200976 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UVR727	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000490QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROFIERRO PIÑERESidentificado con la cedula de ciudadanía No.12104564Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UWB236	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000490	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROFIERRO PIÑERES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12104564 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UWB236	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000491QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIER ANTONIOHINESTROZA PINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.11935106Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UWB274	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000491	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIER ANTONIOHINESTROZA PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11935106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UWB274	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000492QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROGALVIZ RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.2679885Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UWJ143	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000492	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROGALVIZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2679885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
UWJ143	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000493QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN JADERGOMEZ PATIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18508034Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAB787	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000493	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN JADERGOMEZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18508034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAB787	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000494QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HUMBERTO Y OTROAPRIETOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1357749Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAC772	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000494	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HUMBERTO Y OTROAPRIETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1357749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAC772	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000495QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ASPRILLA CAMILO ELIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4832652Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAC784	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000495	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ASPRILLA CAMILO ELIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4832652 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAC784	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000496QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE HUMBERTOGALVISidentificado con la cedula de ciudadanía No.10117337Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAD070	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000496	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE HUMBERTOGALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10117337 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAD070	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000497QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLARA LILIANAGONZALEZ MONTESidentificado con la cedula de ciudadanía No.42144336Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAD106	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000497	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLARA LILIANAGONZALEZ MONTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42144336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAD106	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000498QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ANTONIOAGUDELO GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4421080Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAD131	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000498	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ANTONIOAGUDELO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4421080 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAD131	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000499QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10070365Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAD643	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000499	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAD643	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000501QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARBELAEZ RINCON JUSTidentificado con la cedula de ciudadanía No.4913174Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAE008	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000501	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARBELAEZ RINCON JUST identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4913174 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAE008	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000502QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO JAVIERRUIZ HENAOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4532218Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAE145	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000502	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO JAVIERRUIZ HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4532218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAE145	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000503QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EUGENIO DE JESUSRIVERA GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10074342Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAF626	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000503	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EUGENIO DE JESUSRIVERA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10074342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAF626	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000504QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROSALAZAR GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10075364Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAF794	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000504	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROSALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAF794	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000505QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA CATALINAGONZALEZ ABADidentificado con la cedula de ciudadanía No.42151168Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAF982	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000505	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA CATALINAGONZALEZ ABAD identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42151168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAF982	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000506QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME ENRIQUE CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4508146Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAG064	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000506	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME ENRIQUE CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4508146 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAG064	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000507QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOTE MURCIA LUIS MARidentificado con la cedula de ciudadanía No.17113940Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAG443	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000507	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOTE MURCIA LUIS MAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17113940 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAG443	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000508QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MIGUEL ANTONIOGIRALDO SERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10073195Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ113	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000508	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MIGUEL ANTONIOGIRALDO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10073195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ113	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000509QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MUNARRI CERVANTE GARidentificado con la cedula de ciudadanía No.7882875Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ137	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000509	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MUNARRI CERVANTE GAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7882875 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ137	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000510QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RIOS OSORIO JOSE WILidentificado con la cedula de ciudadanía No.6095028Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ165	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000510	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RIOS OSORIO JOSE WIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6095028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ165	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000511QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARCO TULIOOSORIO OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10096795Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ173	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000511	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARCO TULIOOSORIO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10096795 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ173	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000512QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MENDEZ PE¥A MARDENIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.323210Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ237	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000512	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MENDEZ PE¥A MARDENIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.323210 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ237	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000513QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANDEZ BELTRAN MOidentificado con la cedula de ciudadanía No.17045950Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ291	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000513	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANDEZ BELTRAN MO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17045950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ291	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000514QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VELASQUEZ MAZO LEONEidentificado con la cedula de ciudadanía No.15365996Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ333	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000514	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VELASQUEZ MAZO LEONE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15365996 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ333	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000515QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TABORDA GUTIERREZ F.identificado con la cedula de ciudadanía No.15910287Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ534	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000515	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TABORDA GUTIERREZ F. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15910287 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ534	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000516QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MONTOYA DE HERRERA Midentificado con la cedula de ciudadanía No.25030878Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ605	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000516	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MONTOYA DE HERRERA M identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25030878 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VAJ605	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000517QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EICENOVERQUINTERO MESAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16226220Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBG274	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000517	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EICENOVERQUINTERO MESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16226220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBG274	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000518QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARINAOSORIO MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24955993Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBH067	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000518	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARINAOSORIO MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24955993 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBH067	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000519QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCAR ALBERTOGIRALDO AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10102623Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBH421	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000519	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCAR ALBERTOGIRALDO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10102623 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBH421	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000520QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHONNY ANDRESBASTIDAS ERAZO -identificado con la cedula de ciudadanía No.1114816783Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBM036	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000520	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHONNY ANDRESBASTIDAS ERAZO - identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1114816783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBM036	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000521QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALONZOBECA PILLIMUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.3212213Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBN469	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000521	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALONZOBECA PILLIMUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3212213 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBN469	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000522QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR AUGUSTOMURILLO BETANCOURTidentificado con la cedula de ciudadanía No.71621629Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBV035	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000522	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR AUGUSTOMURILLO BETANCOURT identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71621629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBV035	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000523QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OLGA LEONORVARGAS TOVARidentificado con la cedula de ciudadanía No.26578132Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBY275	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000523	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OLGA LEONORVARGAS TOVAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26578132 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBY275	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000524QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVO ADOLFOCASTAÑEDA VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10010646Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBZ149	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000524	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVO ADOLFOCASTAÑEDA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10010646 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBZ149	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000525QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)KENIA MARGARITACAMACHO PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1002476505Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBZ155	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000525	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) KENIA MARGARITACAMACHO PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1002476505 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VBZ155	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000526QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARLONCARDENAS CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18520440Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VCI144	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000526	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARLONCARDENAS CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18520440 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VCI144	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000528QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FREDY ELIECERURREA GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.91475715Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VDR910	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000528	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FREDY ELIECERURREA GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91475715 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VDR910	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000529QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANDERSONOCHOA BRIÑEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1112771834Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VEL536	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000529	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANDERSONOCHOA BRIÑEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1112771834 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VEL536	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000530QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ADRIANA MILENATREJOS HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.25038156Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VEM857	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000530	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ADRIANA MILENATREJOS HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25038156 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VEM857	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000531QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA YENNYMUÑOZ BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24719967Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VIK012	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000531	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA YENNYMUÑOZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24719967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VIK012	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000532QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN LISANDROAYALA LOZANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18512062Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VIK051	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000532	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN LISANDROAYALA LOZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18512062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VIK051	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000533QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EVELIOOBANDO ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1385831Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA093	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000533	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EVELIOOBANDO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1385831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA093	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000534QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GOMEZ PEDRO RUBEN Yidentificado con la cedula de ciudadanía No.6091326Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA212	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000534	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GOMEZ PEDRO RUBEN Y identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6091326 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA212	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000535QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CONDE RAMIREZ NELSONidentificado con la cedula de ciudadanía No.14983690Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA367	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000535	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CONDE RAMIREZ NELSON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14983690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA367	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000536QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEREZ CARDENAS DIEGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.14991406Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA373	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000536	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEREZ CARDENAS DIEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14991406 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA373	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000537QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIRO DE J.AGUIRRE ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4422461Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA532	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000537	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIRO DE J.AGUIRRE ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4422461 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA532	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000538QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EVELIOOBANDO ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1385831Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA828	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000538	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EVELIOOBANDO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1385831 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA828	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000539QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVOCORREA AYALAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4860678Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA946	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000539	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVOCORREA AYALA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4860678 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJA946	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000540QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS GONZAGAAGUIRRE SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.16204522Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJB201	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000540	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS GONZAGAAGUIRRE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16204522 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJB201	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000541QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO JAVIERCUELLAR VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16701125Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJD046	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000541	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO JAVIERCUELLAR VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16701125 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJD046	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000542QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN EVANGELISTAGARCIA RIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1393105Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJE141	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000542	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN EVANGELISTAGARCIA RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1393105 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJE141	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000543QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MEJIA JAIME Y/O VELEidentificado con la cedula de ciudadanía No.15524276Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJG537	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000543	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MEJIA JAIME Y/O VELE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15524276 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJG537	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000544QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO ARMANDOPERDOMO RIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.14990656Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJG800	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000544	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO ARMANDOPERDOMO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14990656 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJG800	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000545QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALVAROCELIS RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16216221Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJJ035	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000545	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALVAROCELIS RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16216221 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJJ035	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000546QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUANFRANCESCHI VERSALidentificado con la cedula de ciudadanía No.9058311Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJJ071	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000546	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUANFRANCESCHI VERSAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9058311 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJJ071	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000547QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANFRANCO MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.18508288Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJJ092	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000547	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANFRANCO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJJ092	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000548QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LARRAHONDO LUZ MARIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.34592583Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJJ568	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000548	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LARRAHONDO LUZ MARIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34592583 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VJJ568	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000549QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YOLANDASANABRIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.31406342Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKE450	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000549	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YOLANDASANABRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31406342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKE450	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000550QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALONSOGIRALDO FLOREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10084736Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKE722	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000550	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALONSOGIRALDO FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10084736 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKE722	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000551QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SIEVEL DE JESUSCORREA ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10082563Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKE798	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000551	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SIEVEL DE JESUSCORREA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10082563 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKE798	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000552QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE BERARDOGALLEGO HENAOidentificado con la cedula de ciudadanía No.3536292Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKE823	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000552	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE BERARDOGALLEGO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3536292 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKE823	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000554QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDEN JOHNRIVERA ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.18596821Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKF762	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000554	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDEN JOHNRIVERA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18596821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKF762	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000555QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANFRANCO MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.18508288Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKH490	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000555	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANFRANCO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VKH490	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000556QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEREZ SALAS OMAR DEidentificado con la cedula de ciudadanía No.71021249Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLA357	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000556	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEREZ SALAS OMAR DE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71021249 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLA357	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000557QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANSPORTESESPECIALES VIP SASidentificado con la cedula de ciudadanía No.801003349Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLG110	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000557	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANSPORTESESPECIALES VIP SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.801003349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLG110	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000558QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RINCON MONTOYA ERIBEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4575901Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLJ099	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000558	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RINCON MONTOYA ERIBE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4575901 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLJ099	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000559QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANSPORTES FLORIDA S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400355Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLJ143	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000559	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANSPORTES FLORIDA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400355 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLJ143	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000560QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CRUZ CASTA¥EDA JESUSidentificado con la cedula de ciudadanía No.7506439Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLJ673	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000560	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CRUZ CASTA¥EDA JESUS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7506439 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VLJ673	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000561QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANCARDONA FORONDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1350877Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VNJ287	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000561	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANCARDONA FORONDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1350877 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VNJ287	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000562QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ADRIANA XIMENARUBIANO VELASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42160879Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VOE047	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000562	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ADRIANA XIMENARUBIANO VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42160879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VOE047	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000563QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA DE JESUSCORREA TAMAYOidentificado con la cedula de ciudadanía No.22158229Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VOV059	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000563	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA DE JESUSCORREA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.22158229 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VOV059	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000564QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MARYSUAREZ BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25079906Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VOV186	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000564	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MARYSUAREZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25079906 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VOV186	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000565QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA ISABELGUTIERREZ JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24812046Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VPC706	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000565	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA ISABELGUTIERREZ JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24812046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VPC706	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000566QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR AUGUSTOGACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2identificado con la cedula de ciudadanía No.75143099Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VPD496	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000566	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR AUGUSTOGACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2 identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75143099 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VPD496	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000567QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PELAEZ JOSE,CASTA\Oidentificado con la cedula de ciudadanía No.70060078Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VPJ884	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000567	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PELAEZ JOSE,CASTA\O identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70060078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VPJ884	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000568QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN JAIROGOMEZ MEDINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.80212632Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VXB258	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000568	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN JAIROGOMEZ MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80212632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VXB258	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000569QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANDO ENRIQUEQUINTERO ROMEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.5152960Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VXG347	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000569	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANDO ENRIQUEQUINTERO ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5152960 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VXG347	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000570QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROZO ROZO CARMEN JULidentificado con la cedula de ciudadanía No.27565885Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VXJ901	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000570	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROZO ROZO CARMEN JUL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.27565885 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VXJ901	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000571QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLARA EMILIAMORA DE MORAidentificado con la cedula de ciudadanía No.20475720Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZD367	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000571	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLARA EMILIAMORA DE MORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.20475720 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZD367	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000572QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA NOHEMYCABRIA PALACIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.32117727Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZH066	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000572	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA NOHEMYCABRIA PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32117727 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZH066	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000573QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)UVEIMARGUTIERREZ VELEZ VELEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10026190Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZH071	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000573	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) UVEIMARGUTIERREZ VELEZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10026190 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZH071	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000574QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FIDELGARCIA CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1359350Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZH473	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000574	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FIDELGARCIA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1359350 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZH473	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000575QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN FREDYZAPATA OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1087487634Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZH507	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000575	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN FREDYZAPATA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1087487634 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
VZH507	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000576QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)QUINTERO MILLAN JAIMidentificado con la cedula de ciudadanía No.6256454Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAA439	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000576	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) QUINTERO MILLAN JAIM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6256454 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAA439	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000577QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS OREBGIRALDO MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.10190426Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAA788	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000577	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS OREBGIRALDO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10190426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAA788	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000578QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MU\OZ WALTEROS LUISidentificado con la cedula de ciudadanía No.17172704Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAA817	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000578	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MU\OZ WALTEROS LUIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17172704 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAA817	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000579QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AYALA DE GALVIS TRANidentificado con la cedula de ciudadanía No.28147841Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAB399	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000579	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AYALA DE GALVIS TRAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.28147841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAB399	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000581QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALCIDESOCAMPO CARMONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.15902509Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAB635	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000581	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALCIDESOCAMPO CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15902509 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAB635	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000582QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVO DE JESUSBEDOYA BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4551170Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAB913	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000582	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVO DE JESUSBEDOYA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4551170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAB913	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000583QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ZULAYDIAZ ACOSTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.41106537Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAB967	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000583	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ZULAYDIAZ ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41106537 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAB967	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000584QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALBERTOMESA OQUENDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4352446Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAJ501	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000584	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALBERTOMESA OQUENDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4352446 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAJ501	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000585QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTORTORRES GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4516023Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAJ630	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000585	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTORTORRES GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4516023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAJ630	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000586QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PAULA ANDREAIDARRAGA CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.30401186Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAJ680	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000586	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PAULA ANDREAIDARRAGA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.30401186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAJ680	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000587QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NESTOR JULIORESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4581371Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAJ924	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000587	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NESTOR JULIORESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4581371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WAJ924	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000588QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ERNESTOCARDENASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1359887Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WBA013	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000588	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ERNESTOCARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1359887 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WBA013	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000589QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGOSALAZAR GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10072673Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WBA059	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000589	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGOSALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10072673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WBA059	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000590QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LIBARDO ANTONIOOSPINA CARVAJALidentificado con la cedula de ciudadanía No.2394558Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WBB411	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000590	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LIBARDO ANTONIOOSPINA CARVAJAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2394558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WBB411	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000591QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCARBETANCUR COLORADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.70502101Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WBB794	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000591	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCARBETANCUR COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70502101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WBB794	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000592QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANDEZ DIAZ MARIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.41621480Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WDA459	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000592	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANDEZ DIAZ MARIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41621480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WDA459	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000593QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RIGOBERTOOCAMPO CARMONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4411717Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WDJ113	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000593	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RIGOBERTOOCAMPO CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4411717 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WDJ113	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000594QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)QUINCHIA GRISALES ARidentificado con la cedula de ciudadanía No.10081841Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEE042	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000594	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) QUINCHIA GRISALES AR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10081841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEE042	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000595QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALBEIROSANCHEZ AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10120220Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEE675	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000595	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALBEIROSANCHEZ AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10120220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEE675	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000596QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTO BERNARDOSANTA GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10056510Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ241	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000596	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTO BERNARDOSANTA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10056510 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ241	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000597QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RENGIFO ZU¥IGA DIMASidentificado con la cedula de ciudadanía No.4627187Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ549	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000597	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RENGIFO ZU¥IGA DIMAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4627187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ549	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000598QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ZULAYDIAZ ACOSTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.41106537Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ557	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000598	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ZULAYDIAZ ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41106537 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ557	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000599QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DOUGLAS MARTINMONTAÑEZ YASPEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10129639Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ758	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000599	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DOUGLAS MARTINMONTAÑEZ YASPE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10129639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ758	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000600QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42104799Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ759	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000600	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42104799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WEJ759	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000601QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS OCTAVIOOSPINA SANTANAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4493501Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WFE062	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000601	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS OCTAVIOOSPINA SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4493501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WFE062	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000602QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OMARBOTERO ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16200867Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WFE217	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000602	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OMARBOTERO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16200867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WFE217	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000603QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTRILLON GAMBOA RUidentificado con la cedula de ciudadanía No.1347923Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA017	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000603	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTRILLON GAMBOA RU identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1347923 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA017	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000604QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CORTES C.BERNARDO Yidentificado con la cedula de ciudadanía No.4574315Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA026	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000604	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CORTES C.BERNARDO Y identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4574315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA026	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000605QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JIMENEZ ARISTIZABALidentificado con la cedula de ciudadanía No.1400956Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA031	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000605	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JIMENEZ ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1400956 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA031	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000606QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ISAIASMANRIQUE DEVIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.2212769Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA035	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000606	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ISAIASMANRIQUE DEVIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2212769 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA035	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000607QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS JULIOACOSTA SILVAidentificado con la cedula de ciudadanía No.14210784Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA039	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000607	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS JULIOACOSTA SILVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14210784 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA039	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000608QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSEAGUDELO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10072514Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA051	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000608	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSEAGUDELO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10072514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA051	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000609QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO NELMARTINEZ ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4501930Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA059	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000609	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO NELMARTINEZ ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4501930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA059	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000610QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ELIASBUITRAGO AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10102648Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA082	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000610	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ELIASBUITRAGO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10102648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA082	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000611QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YEPES DE GRAJALES LUidentificado con la cedula de ciudadanía No.24382800Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA100	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000611	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YEPES DE GRAJALES LU identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24382800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA100	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000612QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RESTREPO HENAO RICARDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10118565Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA120	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000612	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RESTREPO HENAO RICARDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10118565 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA120	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000613QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELIECERHERNANDEZ ESPITIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4517046Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA130	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000613	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELIECERHERNANDEZ ESPITIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4517046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA130	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000615QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROSALES HERNANDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.2011667Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA150	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000615	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROSALES HERNANDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2011667 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA150	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000616QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ARCADIOAGUDELO HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4452027Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA160	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000616	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ARCADIOAGUDELO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4452027 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA160	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000617QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA CIELOLOPEZ HOLGUINidentificado con la cedula de ciudadanía No.24762652Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA163	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000617	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA CIELOLOPEZ HOLGUIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24762652 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA163	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000618QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NESTOR GILDOMARLADINO VELASCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.9893947Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA165	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000618	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NESTOR GILDOMARLADINO VELASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9893947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA165	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000620QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MILCIADES ENRIQUEMELO TUNJANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.313849Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA173	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000620	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MILCIADES ENRIQUEMELO TUNJANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.313849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA173	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000621QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIOPIEDRAHITA PATIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1421324Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA174	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000621	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIOPIEDRAHITA PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1421324 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA174	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000622QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDEZ TANGARIFEidentificado con la cedula de ciudadanía No.71648067Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA177	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000622	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDEZ TANGARIFE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71648067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA177	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000623QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE Y OTRORIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6356080Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA183	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000623	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE Y OTRORIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6356080 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA183	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000624QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTORRESTREPO VILLAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10058551Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA195	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000624	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTORRESTREPO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10058551 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA195	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000625QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELBERTOCASTAÑO VILLEGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1366682Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA198	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000625	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELBERTOCASTAÑO VILLEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1366682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA198	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000626QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAIROPATIÑO RUIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10070319Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA205	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000626	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAIROPATIÑO RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10070319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA205	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000627QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ESTHERAGUDELO AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24935308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA208	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000627	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ESTHERAGUDELO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24935308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA208	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000628QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BERNAL ISAZA JOSE FIidentificado con la cedula de ciudadanía No.98455200Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA224	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000628	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BERNAL ISAZA JOSE FI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98455200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA224	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000629QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COORDINADORA MERCANTCOORDINADORAidentificado con la cedula de ciudadanía No.890904713Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA231	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000629	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COORDINADORA MERCANTCOORDINADORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890904713 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA231	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000630QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN DE LA ROSAMARIN AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.7499967Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA232	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000630	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN DE LA ROSAMARIN AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7499967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA232	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000631QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EFRENGARCIA OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4584695Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA233	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000631	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EFRENGARCIA OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4584695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA233	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000632QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGUEZ CAMARGO UBidentificado con la cedula de ciudadanía No.2223455Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA243	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000632	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGUEZ CAMARGO UB identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2223455 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA243	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000633QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LONDO¥O JORGEidentificado con la cedula de ciudadanía No.1316638Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA245	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000633	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LONDO¥O JORGE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1316638 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA245	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000634QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS GONZAGAMORENO MORALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.94350731Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA250	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000634	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS GONZAGAMORENO MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94350731 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA250	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000635QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)QUIRAMA MEJIA FIDELidentificado con la cedula de ciudadanía No.783288Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA258	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000635	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) QUIRAMA MEJIA FIDEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.783288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA258	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000636QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS FERNANDOMONTOYA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10070088Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA259	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000636	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS FERNANDOMONTOYA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10070088 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA259	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000637QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIOCIFUENTES VELASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.6555500Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA301	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000637	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIOCIFUENTES VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6555500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA301	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000638QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RIGOBERTOGOMEZ VILLAidentificado con la cedula de ciudadanía No.75001802Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA308	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000638	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RIGOBERTOGOMEZ VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75001802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA308	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000639QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEONARDOBONILLA LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.7557478Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA309	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000639	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEONARDOBONILLA LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7557478 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA309	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000640QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUILERA QUINTERO EDidentificado con la cedula de ciudadanía No.16265895Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA315	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000640	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUILERA QUINTERO ED identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16265895 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA315	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000641QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARDENAS LUIS VICENTidentificado con la cedula de ciudadanía No.5312107Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA320	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000641	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARDENAS LUIS VICENT identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5312107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA320	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000642QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BUITRAGO AGUIRRE LUIidentificado con la cedula de ciudadanía No.1286821Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA331	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000642	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BUITRAGO AGUIRRE LUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1286821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA331	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000643QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OROZCO BETANCURTH SILVIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4312036Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA335	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000643	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OROZCO BETANCURTH SILVIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4312036 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA335	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000644QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GIRALDO GIRALDO DANIEL ANTONIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1401034Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA354	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000644	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GIRALDO GIRALDO DANIEL ANTONIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1401034 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA354	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000645QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SUAZA JARAMILLO GLORidentificado con la cedula de ciudadanía No.25232950Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA360	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000645	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SUAZA JARAMILLO GLOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25232950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA360	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000646QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NELSONBONILLA ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4499329Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA367	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000646	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NELSONBONILLA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4499329 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA367	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000647QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVO HERNANZULUAGA GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16453003Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA384	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000647	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVO HERNANZULUAGA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16453003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA384	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000648QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MOSQUERA MOSQUERA HEidentificado con la cedula de ciudadanía No.1599945Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA406	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000648	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MOSQUERA MOSQUERA HE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1599945 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA406	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000649QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN FABIOPARRA GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18511610Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA417	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000649	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN FABIOPARRA GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18511610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA417	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000650QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARISTIZABAL DE MONTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24567626Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA420	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000650	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARISTIZABAL DE MONTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24567626 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA420	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000651QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARDENA H JUAN Y NESidentificado con la cedula de ciudadanía No.1387187Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA422	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000651	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARDENA H JUAN Y NES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1387187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA422	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000652QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PULGARIN GALVIS BERNidentificado con la cedula de ciudadanía No.24410520Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA423	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000652	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PULGARIN GALVIS BERN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24410520 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA423	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000653QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERMANCARDONA ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.14991046Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA429	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000653	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERMANCARDONA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14991046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA429	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000654QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VARGAS CANO GUILLERMidentificado con la cedula de ciudadanía No.16582610Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA430	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000654	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VARGAS CANO GUILLERM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16582610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA430	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000655QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR JULIOPEREZ MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4496590Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA433	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000655	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR JULIOPEREZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4496590 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA433	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000656QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FDO.REHAB.INV.SOC.CONTRA CRI. OR--FRISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.800101599Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA435	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000656	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FDO.REHAB.INV.SOC.CONTRA CRI. OR--FRISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800101599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA435	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000657QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORTIZ MEJIA JOSE RAUidentificado con la cedula de ciudadanía No.7537425Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA452	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000657	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORTIZ MEJIA JOSE RAU identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7537425 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA452	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000658QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROBERTOGALVIZ Gidentificado con la cedula de ciudadanía No.1406068Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA456	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000658	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROBERTOGALVIZ G identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1406068 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA456	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000659QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OMAR DE JESUSHINCAPIE BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4351005Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA462	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000659	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OMAR DE JESUSHINCAPIE BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4351005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA462	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000660QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE AVELINORESTREPO HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1256386Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA465	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000660	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE AVELINORESTREPO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1256386 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA465	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000661QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FAJARDO DE AGUIRRE Eidentificado con la cedula de ciudadanía No.24468908Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA469	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000661	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FAJARDO DE AGUIRRE E identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24468908 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA469	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000662QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN CARLOSGONZALEZ VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10115002Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA481	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000662	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN CARLOSGONZALEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10115002 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA481	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000663QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ASPRILLA CAMILO ELIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4832652Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA488	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000663	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ASPRILLA CAMILO ELIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4832652 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA488	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000664QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ANTONIOHERNANDEZ ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.2860016Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA505	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000664	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ANTONIOHERNANDEZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2860016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA505	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000665QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MOISESGONZALEZ GRISALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.1337734Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA507	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000665	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MOISESGONZALEZ GRISALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1337734 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA507	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000667QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROSENDO ELADIOCARDONA GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.3519434Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA529	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000667	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROSENDO ELADIOCARDONA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3519434 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA529	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000668QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA EMPERATRIZMORALES MOLINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.41522093Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA530	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000668	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA EMPERATRIZMORALES MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41522093 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA530	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000669QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SOCOBUSES S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.890800701Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA548	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000669	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SOCOBUSES S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890800701 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA548	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000670QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OCHOA VELEZ RUBEN DAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10059454Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA551	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000670	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OCHOA VELEZ RUBEN DA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10059454 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA551	2015	**$82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000671QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GAVIRIA FRANCISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1349486Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA559	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000671	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GAVIRIA FRANCISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1349486 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA559	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000672QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VILLA LUIS ALVAROidentificado con la cedula de ciudadanía No.2227221Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA560	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000672	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VILLA LUIS ALVARO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2227221 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA560	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000673QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARANGO JUAN Y GALVISidentificado con la cedula de ciudadanía No.4423150Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA579	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000673	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARANGO JUAN Y GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4423150 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA579	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000674QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10070365Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA580	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000674	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA580	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000675QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE FERNEYRIVERA TAMAYOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10110285Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA595	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000675	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE FERNEYRIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10110285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA595	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000676QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VALENCIA RINCON GONZALOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10225108Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA601	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000676	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VALENCIA RINCON GONZALO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10225108 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA601	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000677QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE IGNACIOBERNAL SARMIENTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.9775717Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA603	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000677	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE IGNACIOBERNAL SARMIENTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9775717 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA603	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000678QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIO CESARMOSQUERA GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1337008Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA615	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000678	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIO CESARMOSQUERA GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1337008 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA615	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000679QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALZATE GIRALDO ABELAidentificado con la cedula de ciudadanía No.2532876Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA633	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000679	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALZATE GIRALDO ABELA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2532876 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA633	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000680QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SUAREZ EDGAR Y IGLESidentificado con la cedula de ciudadanía No.15916590Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA640	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000680	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SUAREZ EDGAR Y IGLES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15916590 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA640	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000681QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA INESTAMAYO DE GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24622526Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA656	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000681	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA INESTAMAYO DE GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24622526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA656	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000682QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE NOELOCAMPO BURITICAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1353452Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA665	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000682	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE NOELOCAMPO BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1353452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA665	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000683QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALLIANZ SEGUROS S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.860026182Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA718	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000683	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALLIANZ SEGUROS S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860026182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA718	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000684QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN LEANDROLOPEZ HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10020583Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA722	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000684	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN LEANDROLOPEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10020583 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA722	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000685QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA AUREACASTAÑEDA RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24524601Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA727	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000685	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA AUREACASTAÑEDA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24524601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA727	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000686QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TORRES DIAZ CARLOS Eidentificado con la cedula de ciudadanía No.13003052Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA750	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000686	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TORRES DIAZ CARLOS E identificado con la Cedula de Ciudadanía No.13003052 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA750	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000687QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARDONA BUSTAMANTE Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.1408586Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA764	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000687	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARDONA BUSTAMANTE A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1408586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA764	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000688QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GAITAN MU¥OZ JOSE HERNANDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.8310967Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA792	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000688	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GAITAN MU¥OZ JOSE HERNANDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8310967 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA792	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000689QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGOSALAZAR GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10072673Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA794	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000689	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGOSALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10072673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA794	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000691QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROSALAZAR GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10075364Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA832	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000691	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROSALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA832	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000692QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN MARIOGARCIA RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1089744363Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA840	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000692	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN MARIOGARCIA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1089744363 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA840	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000693QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALFONSOVALENCIA BUITRAGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.15365361Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA851	**2015**	**$184.517**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000693	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALFONSOVALENCIA BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15365361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA851	2015	$**184.517**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000694QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS MARIAMEJIA ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.1209288Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA873	**2015**	**$205.155**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000694	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS MARIAMEJIA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1209288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA873	2015	$**205.155**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000695QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ECHEVERRY GARCIA ORLidentificado con la cedula de ciudadanía No.4469207Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA880	**2015**	**$224.586**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000695	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ECHEVERRY GARCIA ORL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4469207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA880	2015	$**224.586**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000696QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVARO ANTONIOTAPIAS MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10111000Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA883	**2015**	**$236.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000696	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVARO ANTONIOTAPIAS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10111000 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA883	2015	$**236.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000697QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MANSO ALZATE MARTINIidentificado con la cedula de ciudadanía No.4537380Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA916	**2015**	**$246.420**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000697	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MANSO ALZATE MARTINI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4537380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA916	2015	$**246.420**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000698QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GINA CONSTANZASUAREZ SIERRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1078347146Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA919	**2015**	**$253.175**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000698	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GINA CONSTANZASUAREZ SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1078347146 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA919	2015	$**253.175**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000699QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN CARLOSDUQUE HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18592551Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA931	**2015**	**$258.969**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000699	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN CARLOSDUQUE HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18592551 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA931	2015	$**258.969**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000700QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)THOMAS Y OTROSSUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1359525Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA935	**2015**	**$265.230**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000700	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) THOMAS Y OTROSSUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1359525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA935	2015	$**265.230**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000701QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ZULMARAMIREZ PATIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25244526Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA939	**2015**	**$268.429**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000701	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ZULMARAMIREZ PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25244526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA939	2015	$**268.429**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000702QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIALBAOCAMPO DE MARULANDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24310802Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA959	**2015**	**$273.860**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000702	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIALBAOCAMPO DE MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24310802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA959	2015	$**273.860**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000703QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEMUS BRITO JOSE ESAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4096370Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA992	**2015**	**$275.518**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000703	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEMUS BRITO JOSE ESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4096370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA992	2015	$**275.518**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000704QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COLMENARES FLOREZ ENidentificado con la cedula de ciudadanía No.5812366Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA993	**2015**	**$273.622**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000704	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COLMENARES FLOREZ EN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5812366 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA993	2015	$**273.622**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000705QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SERGIORODRIGUEZ REYESidentificado con la cedula de ciudadanía No.91207835Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA995	**2015**	**$275.637**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000705	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SERGIORODRIGUEZ REYES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91207835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA995	2015	$**275.637**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000706QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COLMENARES FLOREZ ENidentificado con la cedula de ciudadanía No.5812366Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA996	**2015**	**$269.673**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000706	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COLMENARES FLOREZ EN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5812366 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHA996	2015	$**269.673**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000707QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORDO\EZ COLLAZOS LUIidentificado con la cedula de ciudadanía No.10516833Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB008	**2015**	**$261.232**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000707	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORDO\EZ COLLAZOS LUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10516833 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB008	2015	$**261.232**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000708QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTA¥O MORALES JOEidentificado con la cedula de ciudadanía No.1267011Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB046	**2015**	**$253.243**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000708	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTA¥O MORALES JOE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1267011 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB046	2015	$**253.243**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000709QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MONTOYA JIMENEZ BEATidentificado con la cedula de ciudadanía No.42060136Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB068	**2015**	**$239.517**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000709	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MONTOYA JIMENEZ BEAT identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42060136 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB068	2015	$**239.517**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000710QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JIMENEZ ECHEVERRY GOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6285766Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB074	**2015**	**$226.387**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000710	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JIMENEZ ECHEVERRY GO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6285766 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB074	2015	$**226.387**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000711QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTRO JUAN EUGENIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16608771Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB080	**2015**	**$211.963**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000711	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTRO JUAN EUGENIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16608771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB080	2015	$**211.963**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000712QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MORENO ORTIZ GERSAINidentificado con la cedula de ciudadanía No.4745897Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB091	**2015**	**$198.216**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000712	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MORENO ORTIZ GERSAIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4745897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB091	2015	$**198.216**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000713QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PELAEZ LOPEZ CONRADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1209220Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB096	**2015**	**$180.340**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000713	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PELAEZ LOPEZ CONRADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB096	2015	$**180.340**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000715QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHN JAIROALARCON BELTRANidentificado con la cedula de ciudadanía No.3059188Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB108	**2015**	**$137.403**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000715	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHN JAIROALARCON BELTRAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3059188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB108	2015	$**137.403**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000716QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SILVA BERNAL ESPERANidentificado con la cedula de ciudadanía No.31862686Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB117	**2015**	**$131.670**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000716	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SILVA BERNAL ESPERAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31862686 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB117	2015	$**131.670**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000717QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIEGORAMIREZ ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.98556501Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB118	**2015**	**$179.669**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000717	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIEGORAMIREZ ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98556501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB118	2015	$**179.669**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000718QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DOMINGORIOS CARDENASidentificado con la cedula de ciudadanía No.4511095Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB119	**2015**	**$189.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000718	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DOMINGORIOS CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4511095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB119	2015	$**189.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000719QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANGUIE JHOANATOVAR RENDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.1094954668Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB120	**2015**	**$197.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000719	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANGUIE JHOANATOVAR RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1094954668 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB120	2015	$**197.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000720QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAMESCARDONA MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.10134561Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB136	**2015**	**$202.540**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000720	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAMESCARDONA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10134561 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB136	2015	$**202.540**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000721QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING CALI S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.800071634Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB138	**2015**	**$207.172**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000721	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING CALI S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800071634 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB138	2015	$**207.172**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000722QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDO ENRIQUENARANJO SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.16216038Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB144	**2015**	**$212.183**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000722	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDO ENRIQUENARANJO SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16216038 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB144	2015	$**212.183**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000723QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUEDA LUIS Y LIZARAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.5553750Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB155	**2015**	**$214.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000723	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUEDA LUIS Y LIZARAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5553750 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB155	2015	$**214.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000724QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTINEZ CIRO Y ARCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4608873Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB164	**2015**	**$219.088**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000724	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTINEZ CIRO Y ARCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4608873 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB164	2015	$**219.088**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000725QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JIMENEZ CARDONA AMPAidentificado con la cedula de ciudadanía No.29871573Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB165	**2015**	**$220.414**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000725	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JIMENEZ CARDONA AMPA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29871573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB165	2015	$**220.414**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000726QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALFONSOVALENCIA LOAIZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10232200Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB166	**2015**	**$218.897**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000726	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALFONSOVALENCIA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB166	2015	$**218.897**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000727QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VEGA GUALDRON JULIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.13833693Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB169	**2015**	**$220.511**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000727	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VEGA GUALDRON JULIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.13833693 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB169	2015	$**220.511**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000728QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANDEZ PEDROidentificado con la cedula de ciudadanía No.8424670Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB174	**2015**	**$215.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000728	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANDEZ PEDRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8424670 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB174	2015	$**215.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000729QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS M.CEBALLOS HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.70828590Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB184	**2015**	**$208.985**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000729	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS M.CEBALLOS HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70828590 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB184	2015	$**208.985**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000730QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUIRRE SALAZAR JHONidentificado con la cedula de ciudadanía No.16217230Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB186	**2015**	**$202.594**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000730	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUIRRE SALAZAR JHON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB186	2015	$**202.594**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000731QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PELAEZ LOPEZ CONRADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1209220Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB196	**2015**	**$191.613**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000731	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PELAEZ LOPEZ CONRADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1209220 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB196	2015	$**191.613**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000732QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUIRRE SALAZAR JHONidentificado con la cedula de ciudadanía No.16217230Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB200	**2015**	**$181.108**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000732	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUIRRE SALAZAR JHON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB200	2015	$**181.108**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000733QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TIBERIOZAMORA CALVOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6511897Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB202	**2015**	**$169.571**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000733	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TIBERIOZAMORA CALVO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6511897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB202	2015	$**169.571**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000734QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AFRICANO RAFAEL ANTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.17077117Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB211	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000734	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AFRICANO RAFAEL ANTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17077117 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB211	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000735QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BENAVIDES TAMAYO LUIidentificado con la cedula de ciudadanía No.1211005Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB212	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000735	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BENAVIDES TAMAYO LUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1211005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB212	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000736QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDOPINEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10235576Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB214	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000736	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDOPINEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10235576 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB214	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000737QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALFONSORAMIREZ ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.2525584Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB217	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000737	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALFONSORAMIREZ ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2525584 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB217	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000738QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARLEYFERNANDEZ ÑAÑEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16627050Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB227	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000738	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARLEYFERNANDEZ ÑAÑEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16627050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB227	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000739QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCAidentificado con la cedula de ciudadanía No.900022703Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB228	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000739	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900022703 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB228	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000740QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VALENCIA GUZMAN JORGidentificado con la cedula de ciudadanía No.1422989Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB245	**2015**	**$155.381**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000740	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VALENCIA GUZMAN JORG identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1422989 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB245	2015	$**155.381**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000741QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ZULUAGA GALLEGO HUMBidentificado con la cedula de ciudadanía No.70035705Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB255	**2015**	**$159.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000741	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ZULUAGA GALLEGO HUMB identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70035705 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB255	2015	$**159.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000742QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOPEZ JOSE VICENTE//identificado con la cedula de ciudadanía No.19257417Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB263	**2015**	**$161.056**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000742	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOPEZ JOSE VICENTE// identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19257417 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB263	2015	$**161.056**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000743QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAIROECHEVERRI Ridentificado con la cedula de ciudadanía No.18503218Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB299	**2015**	**$164.316**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000743	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAIROECHEVERRI R identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18503218 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB299	2015	$**164.316**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000744QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE HEIBELMARTINEZ ARBOLEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16217499Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB341	**2015**	**$165.311**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000744	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE HEIBELMARTINEZ ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16217499 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB341	2015	$**165.311**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000745QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDOORTIZ RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.15531024Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB365	**2015**	**$164.172**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000745	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDOORTIZ RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15531024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB365	2015	$**164.172**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000746QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUEVARA RAMIREZ SILVidentificado con la cedula de ciudadanía No.4429908Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB374	**2015**	**$165.381**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000746	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUEVARA RAMIREZ SILV identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4429908 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB374	2015	$**165.381**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000747QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MONCADA ESQUIVEL GEOVANYidentificado con la cedula de ciudadanía No.16348435Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB375	**2015**	**$161.803**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000747	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MONCADA ESQUIVEL GEOVANY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16348435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB375	2015	$**161.803**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000748QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANCHEZ NU\EZ LUIS Eidentificado con la cedula de ciudadanía No.16672010Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB376	**2015**	**$156.738**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000748	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANCHEZ NU\EZ LUIS E identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16672010 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB376	2015	$**156.738**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000749QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OROZCO ORREGO ALBERTidentificado con la cedula de ciudadanía No.10061559Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB381	**2015**	**$151.946**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000749	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OROZCO ORREGO ALBERT identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10061559 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB381	2015	$**151.946**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000750QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUIRRE SALAZAR JHONidentificado con la cedula de ciudadanía No.16217230Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB382	**2015**	**$143.710**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000750	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUIRRE SALAZAR JHON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16217230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB382	2015	$**143.710**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000751QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALFONSOVALENCIA LOAIZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10232200Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB386	**2015**	**$135.832**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000751	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALFONSOVALENCIA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB386	2015	$**135.832**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000752QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CORAL CORTES JAIRO Widentificado con la cedula de ciudadanía No.16603705Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB432	**2015**	**$127.179**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000752	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CORAL CORTES JAIRO W identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16603705 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB432	2015	$**127.179**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000753QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALFONSOVALENCIA LOAIZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10232200Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB442	**2015**	**$118.929**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000753	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALFONSOVALENCIA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10232200 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB442	2015	$**118.929**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000754QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING CALI S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.800071634Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB461	**2015**	**$108.204**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000754	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING CALI S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800071634 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB461	2015	$**108.204**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000755QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OCTAVIOOCAMPO GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10228867Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB463	**2015**	**$95.808**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000755	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OCTAVIOOCAMPO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10228867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB463	2015	$**95.808**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000756QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUIRRE SALAZAR GERMidentificado con la cedula de ciudadanía No.16209291Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB465	**2015**	**$82.442**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000756	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUIRRE SALAZAR GERM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB465	2015	$**82.442**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000757QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUIRRE SALAZAR GERMidentificado con la cedula de ciudadanía No.16209291Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB489	**2015**	**$79.002**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000757	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUIRRE SALAZAR GERM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB489	2015	$**79.002**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000758QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARINAMORALES DE PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24955501Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB490	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000758	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARINAMORALES DE PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24955501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB490	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000759QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEYDA MARIACIFUENTES DE RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24469197Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB499	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000759	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEYDA MARIACIFUENTES DE RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24469197 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB499	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000760QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALARCON PEREZ LEONARidentificado con la cedula de ciudadanía No.10076935Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB514	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000760	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALARCON PEREZ LEONAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10076935 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB514	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000761QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RIOS MU¥OZ CARLOS ENidentificado con la cedula de ciudadanía No.6479399Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB515	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000761	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RIOS MU¥OZ CARLOS EN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6479399 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB515	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000762QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOTERO GALEANO BERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6368961Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB526	**2015**	**$78.370**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000762	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOTERO GALEANO BERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6368961 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB526	2015	$**78.370**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000763QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SALGADO GRISALES JAIidentificado con la cedula de ciudadanía No.16256718Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB531	**2015**	**$75.974**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000763	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SALGADO GRISALES JAI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16256718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB531	2015	$**75.974**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000764QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA EUCARISCANO TANGARIFEidentificado con la cedula de ciudadanía No.24685554Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB583	**2015**	**$71.856**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000764	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA EUCARISCANO TANGARIFE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24685554 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB583	2015	$**71.856**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000765QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALEICERGRANADA MEDINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18599601Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB593	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000765	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALEICERGRANADA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18599601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB593	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000766QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ABADIO GASCA ULISESidentificado con la cedula de ciudadanía No.2560477Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB600	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000766	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ABADIO GASCA ULISES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2560477 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB600	2015	**$63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000767QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GARCIA JOSE Y REYESidentificado con la cedula de ciudadanía No.4395726Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB602	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000767	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GARCIA JOSE Y REYES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4395726 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB602	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000768QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GAVIRIA ORTEGA FABIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24710021Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB603	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000768	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GAVIRIA ORTEGA FABIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24710021 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB603	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000769QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALLIANZ SEGUROS S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.860026182Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB610	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000769	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALLIANZ SEGUROS S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860026182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB610	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000771QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MIGUEL ANGELGUAQUETA SIERRRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.79222490Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB658	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000771	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MIGUEL ANGELGUAQUETA SIERRRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79222490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB658	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000772QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERMESCAMARGO GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16549526Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB677	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000772	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERMESCAMARGO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16549526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB677	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000773QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELIZABETHBELCAZAR OLARTEidentificado con la cedula de ciudadanía No.27891508Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB687	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000773	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELIZABETHBELCAZAR OLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.27891508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB687	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000774QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ENOELENIS DE BURITICAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42060729Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB701	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000774	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ENOELENIS DE BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42060729 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB701	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000775QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GOMEZ LONDO\O LILIANidentificado con la cedula de ciudadanía No.30313687Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB704	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000775	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GOMEZ LONDO\O LILIAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.30313687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB704	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000776QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JALILGALVIS CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10121648Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB734	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000776	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JALILGALVIS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10121648 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB734	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000777QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)QUICENO PESCADOR LUIidentificado con la cedula de ciudadanía No.70104088Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB740	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000777	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) QUICENO PESCADOR LUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70104088 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB740	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000778QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIAZ SALAZARLUIS G.identificado con la cedula de ciudadanía No.4544581Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB747	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000778	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIAZ SALAZARLUIS G. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4544581 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB747	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000779QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE RODOLFOMELO GUANAidentificado con la cedula de ciudadanía No.3236558Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB749	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000779	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE RODOLFOMELO GUANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3236558 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB749	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000780QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MU¥OZ GUTIERREZ ARLEidentificado con la cedula de ciudadanía No.6216682Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB751	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000780	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MU¥OZ GUTIERREZ ARLE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6216682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB751	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000781QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOTE LAUREANO Y MU\Oidentificado con la cedula de ciudadanía No.19317956Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB758	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000781	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOTE LAUREANO Y MU\O identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19317956 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB758	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000782QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUBEN DARIOGUASARAVE DREGAMAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9816319Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB762	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000782	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUBEN DARIOGUASARAVE DREGAMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9816319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB762	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000783QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUTHCARVAJAL DE ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.29094986Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB763	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000783	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUTHCARVAJAL DE ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29094986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB763	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000784QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTINEZ BLANDON RUBidentificado con la cedula de ciudadanía No.4351673Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB77	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000784	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTINEZ BLANDON RUB identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4351673 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB77	2015	**$90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000785QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VALLEJO MONTENEGRO Pidentificado con la cedula de ciudadanía No.1472385Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB770	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000785	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VALLEJO MONTENEGRO P identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1472385 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB770	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000786QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VELEZ JESUS Y TAMAYOidentificado con la cedula de ciudadanía No.2047766Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB775	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000786	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VELEZ JESUS Y TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2047766 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB775	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000787QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SALAZAR HECTOR RAULidentificado con la cedula de ciudadanía No.16305023Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB798	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000787	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SALAZAR HECTOR RAUL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16305023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB798	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000788QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MORENO CORAL VICENTEidentificado con la cedula de ciudadanía No.5311652Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB799	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000788	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MORENO CORAL VICENTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5311652 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB799	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000789QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SALDARRIAGA ARANGO Midentificado con la cedula de ciudadanía No.538256Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB807	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000789	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SALDARRIAGA ARANGO M identificado con la Cedula de Ciudadanía No.538256 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB807	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000790QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AREVALO MARTINIANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.602064Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB808	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000790	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AREVALO MARTINIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.602064 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB808	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000791QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAITON ROVIRA MIGUELidentificado con la cedula de ciudadanía No.5564766Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB843	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000791	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAITON ROVIRA MIGUEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5564766 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB843	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000792QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CABRERA GUTIERREZ SANTOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.19294981Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB844	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000792	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CABRERA GUTIERREZ SANTOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19294981 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB844	2015	**$63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000793QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSORIO OSORIO JOSE Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.1274619Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB846	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000793	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSORIO OSORIO JOSE A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1274619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB846	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000794QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VILLAREAL SUAREZ SAMidentificado con la cedula de ciudadanía No.91207077Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB847	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000794	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VILLAREAL SUAREZ SAM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91207077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB847	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000796QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ISABEL LEYTONidentificado con la cedula de ciudadanía No.38438637Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB851	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000796	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ISABEL LEYTON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.38438637 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB851	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000797QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANTAMARIA ARDILA JOidentificado con la cedula de ciudadanía No.13889315Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB853	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000797	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANTAMARIA ARDILA JO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.13889315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB853	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000798QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE NORBEYRIVERA TAMAYOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10071207Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB854	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000798	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE NORBEYRIVERA TAMAYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10071207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB854	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000799QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JENNY ALEXANDRAMENA ORTIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42119453Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB856	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000799	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JENNY ALEXANDRAMENA ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42119453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB856	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000800QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SALAZAR LUIS Y ALVARidentificado con la cedula de ciudadanía No.3348473Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB862	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000800	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SALAZAR LUIS Y ALVAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3348473 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB862	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000801QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCARHURTADO MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10089090Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB869	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000801	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCARHURTADO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10089090 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB869	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000802QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DELGADO REYES JAIROidentificado con la cedula de ciudadanía No.91219097Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB871	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000802	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DELGADO REYES JAIRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91219097 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB871	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000803QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LA NACIONAL CIA.DE SEGUROS GENERALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.860002399Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB872	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000803	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LA NACIONAL CIA.DE SEGUROS GENERALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860002399 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB872	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000804QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUBIO JOSE Y REVELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1847783Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB883	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000804	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUBIO JOSE Y REVELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1847783 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB883	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000805QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANTAMARIA ARDILA JOidentificado con la cedula de ciudadanía No.13889315Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB884	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000805	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANTAMARIA ARDILA JO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.13889315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB884	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000806QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVARORAMOS CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18501629Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB887	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000806	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVARORAMOS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18501629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB887	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000807QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSPINA HUGO Y RAMIREidentificado con la cedula de ciudadanía No.1203774Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB889	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000807	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSPINA HUGO Y RAMIRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1203774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB889	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000808QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MU\OZ MARIO Y CARMONidentificado con la cedula de ciudadanía No.4325806Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB891	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000808	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MU\OZ MARIO Y CARMON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4325806 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB891	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000809QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)REINA HERRERA MARCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.7492011Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB893	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000809	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) REINA HERRERA MARCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7492011 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB893	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000810QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PUELLO OSPINA EDUVIGidentificado con la cedula de ciudadanía No.57065024Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB897	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000810	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PUELLO OSPINA EDUVIG identificado con la Cedula de Ciudadanía No.57065024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB897	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000811QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COMPANIA DE SEGUROSidentificado con la cedula de ciudadanía No.60002447Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB947	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000811	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COMPANIA DE SEGUROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.60002447 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB947	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000812QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10070365Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB984	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000812	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB984	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000813QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OMARCEBALLOS GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10085696Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB996	**2015**	**$191.613**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000813	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OMARCEBALLOS GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10085696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHB996	2015	$**191.613**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000814QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ILVA NELLYSCUEVAS VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.26259963Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC001	**2015**	**$181.108**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000814	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ILVA NELLYSCUEVAS VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26259963 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC001	2015	$**181.108**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000815QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSERINCON BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.3516526Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC021	**2015**	**$169.571**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000815	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSERINCON BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3516526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC021	2015	$**169.571**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000816QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MELO ROSERO LUIS CARidentificado con la cedula de ciudadanía No.2569527Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC022	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000816	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MELO ROSERO LUIS CAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2569527 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC022	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000817QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARLENYLOPEZ FRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.66778297Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC034	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000817	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARLENYLOPEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66778297 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC034	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000818QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIAZ CHAVARRO JAIMEidentificado con la cedula de ciudadanía No.16265426Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC046	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000818	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIAZ CHAVARRO JAIME identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16265426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC046	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000819QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARQUIMEDESPINEDA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4351924Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC053	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000819	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARQUIMEDESPINEDA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4351924 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC053	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000820QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ENTREFLORES LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.800114437Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC083	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000820	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ENTREFLORES LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800114437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC083	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000821QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ENTREFLORES LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.800114437Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC084	**2015**	**$75.974**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000821	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ENTREFLORES LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800114437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC084	2015	$**75.974**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000822QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ENTREFLORES LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.800114437Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC085	**2015**	**$71.856**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000822	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ENTREFLORES LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800114437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC085	2015	$**71.856**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000823QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUIRRE SALAZAR GERMidentificado con la cedula de ciudadanía No.16209291Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC095	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000823	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUIRRE SALAZAR GERM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16209291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC095	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000824QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSPINA NARANJO JAVIEidentificado con la cedula de ciudadanía No.18461841Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC105	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000824	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSPINA NARANJO JAVIE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18461841 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC105	2015	**$63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000825QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDOCARDONA BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16219855Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC106	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000825	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDOCARDONA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16219855 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC106	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000826QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ENTREFLORES LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.800114437Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC112	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000826	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ENTREFLORES LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800114437 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC112	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000827QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARCADIO DE JESUSMORALES BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4350758Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC128	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000827	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARCADIO DE JESUSMORALES BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4350758 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC128	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000828QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FLOREZ ACEVEDO HERIBidentificado con la cedula de ciudadanía No.6437711Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC151	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000828	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FLOREZ ACEVEDO HERIB identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6437711 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC151	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000829QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOPEZ RAMIREZ LUIS Pidentificado con la cedula de ciudadanía No.6480151Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC155	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000829	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOPEZ RAMIREZ LUIS P identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6480151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC155	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000830QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NIETO CARDENAS EDUARidentificado con la cedula de ciudadanía No.4357960Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC160	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000830	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NIETO CARDENAS EDUAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4357960 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC160	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000831QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERRERA MORALES JHONidentificado con la cedula de ciudadanía No.71936174Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC162	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000831	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERRERA MORALES JHON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71936174 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC162	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000832QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ABADCASTRO FERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10102266Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC163	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000832	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ABADCASTRO FERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10102266 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC163	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000833QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROTANGARIFE OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10097159Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC164	**2015**	**$92.169**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000833	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROTANGARIFE OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10097159 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC164	2015	$**92.169**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000834QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VALENCIA CASTRILLONidentificado con la cedula de ciudadanía No.41893275Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC165	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000834	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VALENCIA CASTRILLON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41893275 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC165	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000835QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE CONRADOLOPEZ RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.10086308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC166	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000835	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE CONRADOLOPEZ RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10086308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC166	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000836QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALBERTORAMIREZ RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10241754Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC186	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000836	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALBERTORAMIREZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10241754 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC186	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000837QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OTALVARO MU¥OZ JUANidentificado con la cedula de ciudadanía No.1327007Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC195	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000837	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OTALVARO MU¥OZ JUAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1327007 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC195	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000838QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FLOREZ GONZALEZ JOSEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4585815Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC212	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000838	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FLOREZ GONZALEZ JOSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4585815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC212	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000839QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCAR DE JESUSRAMIREZ LADINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4344748Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC213	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000839	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCAR DE JESUSRAMIREZ LADINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4344748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC213	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000840QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CONRADOESCOBAR CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1336152Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC233	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000840	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CONRADOESCOBAR CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1336152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC233	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000841QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VIVAS QUINTERO ARNULidentificado con la cedula de ciudadanía No.6081928Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC234	**2015**	**$237.006**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000841	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VIVAS QUINTERO ARNUL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6081928 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC234	2015	$**237.006**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000842QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CAMPINO GARCIA GUSTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4482119Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC235	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000842	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CAMPINO GARCIA GUSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4482119 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC235	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000843QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROHERRERA TANGARIFEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10080467Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC237	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000843	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROHERRERA TANGARIFE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10080467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC237	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000844QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROCUERVO HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4451Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC256	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000844	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROCUERVO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4451 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC256	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000845QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOAIZA HOLGUIN JOSEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4345952Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC270	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000845	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOAIZA HOLGUIN JOSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4345952 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC270	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000846QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GOMEZ LUIS EDUARDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.5793507Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC272	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000846	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GOMEZ LUIS EDUARDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5793507 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC272	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000847QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE DIEGOJARAMILLO PELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4344055Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC276	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000847	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE DIEGOJARAMILLO PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4344055 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC276	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000848QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SUAREZ HERNANidentificado con la cedula de ciudadanía No.16470516Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC294	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000848	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SUAREZ HERNAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16470516 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC294	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000849QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ADOLFO LEONVALENCIA BUENOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6235561Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC302	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000849	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ADOLFO LEONVALENCIA BUENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6235561 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC302	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000850QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GARCIA CANO FIDELidentificado con la cedula de ciudadanía No.1356019Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC306	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000850	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GARCIA CANO FIDEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1356019 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC306	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000851QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSPINA ALVAREZ WILLIidentificado con la cedula de ciudadanía No.10101930Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC320	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000851	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSPINA ALVAREZ WILLI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10101930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC320	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000852QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EXPRESO ALCALA LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400128Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC326	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000852	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EXPRESO ALCALA LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC326	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000853QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE MARIOSANCHEZ MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.4340359Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC329	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000853	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE MARIOSANCHEZ MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4340359 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC329	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000854QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BERNARDOMARULANDA VASCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4441580Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC334	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000854	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BERNARDOMARULANDA VASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4441580 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC334	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000855QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BUITRAGO HUMBERTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.113259Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC337	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000855	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BUITRAGO HUMBERTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.113259 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC337	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000856QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JARAMILLO GARZON HECidentificado con la cedula de ciudadanía No.6490124Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC338	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000856	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JARAMILLO GARZON HEC identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6490124 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC338	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000857QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDOVALENCIA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10082176Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC344	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000857	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDOVALENCIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10082176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC344	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000858QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARDONA GRAJALES JOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.5588639Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC350	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000858	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARDONA GRAJALES JOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5588639 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC350	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000859QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOHURTADO ZAPATAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10255803Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC351	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000859	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOHURTADO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10255803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC351	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000860QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MANUELGARCIA VELASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1231199Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC366	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000860	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MANUELGARCIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1231199 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC366	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000861QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VEGA ILDANES Y MENDEidentificado con la cedula de ciudadanía No.29305407Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC369	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000861	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VEGA ILDANES Y MENDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29305407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC369	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000862QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA LUCELLYVELEZ DE RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.34044528Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC390	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000862	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA LUCELLYVELEZ DE RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34044528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC390	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000863QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUDELO HERRERA JOSEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4387044Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC396	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000863	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUDELO HERRERA JOSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4387044 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC396	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000864QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE BELZARRODRIGUEZ RUBIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.14231030Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC414	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000864	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE BELZARRODRIGUEZ RUBIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14231030 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC414	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000865QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIAZ BENAVIDESidentificado con la cedula de ciudadanía No.223066Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC420	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000865	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIAZ BENAVIDES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.223066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC420	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000866QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ALBEIROLENNIS LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.9874667Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC436	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000866	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ALBEIROLENNIS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9874667 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC436	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000867QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SILVA CHACON JAIRO *identificado con la cedula de ciudadanía No.75102697Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC452	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000867	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SILVA CHACON JAIRO * identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75102697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC452	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000868QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HOYOS PELAEZ BERNARDidentificado con la cedula de ciudadanía No.4430371Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC468	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000868	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HOYOS PELAEZ BERNARD identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4430371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC468	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000869QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OTALVARO MARIN JUSTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.2283536Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC479	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000869	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OTALVARO MARIN JUSTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2283536 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC479	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000870QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIO IVANBLANDON OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4336765Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC512	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000870	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIO IVANBLANDON OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4336765 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC512	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000871QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SILVIORAMIREZ MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4589740Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC523	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000871	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SILVIORAMIREZ MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4589740 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC523	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000872QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANCALLE PALACIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.70414391Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC541	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000872	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANCALLE PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70414391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC541	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000873QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALZATE SUAREZ FRANCIidentificado con la cedula de ciudadanía No.70030245Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC550	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000873	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALZATE SUAREZ FRANCI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70030245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC550	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000874QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ENRIQUEGOMEZ GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4344787Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC561	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000874	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ENRIQUEGOMEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4344787 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC561	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000875QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GOMEZ GUTIERREZ MIGUidentificado con la cedula de ciudadanía No.6155779Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC572	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000875	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GOMEZ GUTIERREZ MIGU identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6155779 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC572	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000876QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OMAR ALONSOGRAJALES GRAJALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.71712924Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC574	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000876	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OMAR ALONSOGRAJALES GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71712924 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC574	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000877QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OCTAVIO EUGENIOMORALES GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16647470Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC578	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000877	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OCTAVIO EUGENIOMORALES GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16647470 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC578	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000878QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIANRUIZ CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10021047Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC593	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000878	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIANRUIZ CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10021047 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC593	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000879QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AMPAROPUENTES SAAVEDRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42059764Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC596	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000879	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AMPAROPUENTES SAAVEDRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42059764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC596	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000880QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BONILLA ARAGON MIGUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.2717022Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC606	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000880	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BONILLA ARAGON MIGUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2717022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC606	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000881QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGOCASTAÑO MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.4441685Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC622	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000881	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGOCASTAÑO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4441685 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC622	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000883QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCARHURTADO MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10089090Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC631	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000883	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCARHURTADO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10089090 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC631	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000884QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALONSOOSORIO CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10055883Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC634	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000884	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALONSOOSORIO CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10055883 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC634	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000885QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EVELIOHERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1293508Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC636	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000885	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EVELIOHERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1293508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC636	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000886QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTRO DE ESTRADA ANidentificado con la cedula de ciudadanía No.24463041Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC640	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000886	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTRO DE ESTRADA AN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24463041 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC640	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000887QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TORO LUZ Y MAFLA JOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.27397958Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC646	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000887	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TORO LUZ Y MAFLA JOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.27397958 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC646	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000888QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUNA MEDINA JAIME ALidentificado con la cedula de ciudadanía No.13006030Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC649	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000888	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUNA MEDINA JAIME AL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.13006030 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC649	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000889QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SIGIFREDOGIRALDO OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4584323Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC662	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000889	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SIGIFREDOGIRALDO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4584323 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC662	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000890QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALBERTOBEDOYA TELLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16270480Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC665	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000890	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALBERTOBEDOYA TELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16270480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC665	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000891QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBEIRO DE JESUSRIOS ARREDONDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.17137346Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC669	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000891	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBEIRO DE JESUSRIOS ARREDONDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17137346 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC669	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000892QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COORDINADORA MERCANTCOORDINADORAidentificado con la cedula de ciudadanía No.890904713Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC671	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000892	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COORDINADORA MERCANTCOORDINADORA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890904713 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC671	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000893QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GIRALDO GIRALDO RAFAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10063391Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC683	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000893	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GIRALDO GIRALDO RAFA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10063391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC683	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000895QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCO BLANCA Y MILLidentificado con la cedula de ciudadanía No.29613230Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC703	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000895	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCO BLANCA Y MILL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29613230 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC703	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000896QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUTIERREZ MOLINA LUIidentificado con la cedula de ciudadanía No.79104627Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC704	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000896	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUTIERREZ MOLINA LUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79104627 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC704	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000897QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JESUSRIVERA CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16546844Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC742	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000897	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JESUSRIVERA CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16546844 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC742	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000898QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTRO HORMAZA GUILLidentificado con la cedula de ciudadanía No.2583329Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC751	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000898	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTRO HORMAZA GUILL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2583329 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHC751	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000899QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA LUZCAÑAS DE GALVISidentificado con la cedula de ciudadanía No.42745658Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE077	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000899	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA LUZCAÑAS DE GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42745658 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE077	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000900QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEREZ OSPINA JOSE DUidentificado con la cedula de ciudadanía No.10069947Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE368	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000900	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEREZ OSPINA JOSE DU identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10069947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE368	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000901QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ARTURORAMIREZ CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4455647Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE419	**2015**	**$71.856**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000901	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ARTURORAMIREZ CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4455647 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE419	2015	$**71.856**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000902QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR ANTONIOHERRERA ROMEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.98508071Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE458	**2015**	**$61.831**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000902	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR ANTONIOHERRERA ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98508071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE458	2015	$**61.831**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000903QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIAZ CHAVARRO JAIMEidentificado con la cedula de ciudadanía No.16265426Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE475	**2015**	**$59.252**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000903	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIAZ CHAVARRO JAIME identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16265426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE475	2015	$**59.252**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000904QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GONZALEZ DE R. BETTYidentificado con la cedula de ciudadanía No.28237526Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE491	**2015**	**$78.370**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000904	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GONZALEZ DE R. BETTY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.28237526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE491	2015	$**78.370**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000905QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVO DE JESUSSERNA SOTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1292060Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE536	**2015**	**$75.974**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000905	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVO DE JESUSSERNA SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1292060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE536	2015	$**75.974**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000906QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR AUGUSTOMUÑOZ SERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18502058Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE542	**2015**	**$71.856**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000906	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR AUGUSTOMUÑOZ SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18502058 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE542	2015	$**71.856**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000907QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIMEGARCIA GARZONidentificado con la cedula de ciudadanía No.16545061Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE547	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000907	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIMEGARCIA GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16545061 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE547	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000908QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.CSEGUROS GENERALES OCidentificado con la cedula de ciudadanía No.860028415Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE556	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000908	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.CSEGUROS GENERALES OC identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860028415 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE556	2015	**$63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000909QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDO DE JESUSFRANCO YEPESidentificado con la cedula de ciudadanía No.3558488Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE565	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000909	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDO DE JESUSFRANCO YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3558488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE565	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000910QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDO ANTONIOVELASQUEZ MONTESidentificado con la cedula de ciudadanía No.10230971Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE586	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000910	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDO ANTONIOVELASQUEZ MONTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10230971 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE586	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000911QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALARCON MARIA MAGDALidentificado con la cedula de ciudadanía No.21305059Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE597	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000911	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALARCON MARIA MAGDAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.21305059 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE597	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000912QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FLOR AMALIAMORALES DE RUIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24410631Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE613	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000912	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FLOR AMALIAMORALES DE RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24410631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE613	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000913QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGERENDON ARBOLEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10115045Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE639	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000913	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGERENDON ARBOLEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10115045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE639	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000914QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE NOEZULUAGA ESCALANTEidentificado con la cedula de ciudadanía No.6349361Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE686	**2015**	**$92.169**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000914	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE NOEZULUAGA ESCALANTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6349361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE686	2015	$**92.169**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000915QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GILDARDO ANTONIOTANGARIFE CANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10058141Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE732	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000915	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GILDARDO ANTONIOTANGARIFE CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10058141 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE732	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000916QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE OSCARECHEVERRY HINCAPIEidentificado con la cedula de ciudadanía No.711753Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE802	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000916	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE OSCARECHEVERRY HINCAPIE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.711753 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE802	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000917QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROGIRALDO SERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.8295654Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE860	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000917	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROGIRALDO SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8295654 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE860	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000918QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARISTIZABAL QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.16209431Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE868	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000918	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARISTIZABAL QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16209431 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE868	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000919QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AMPAROHERNANDEZ TOROidentificado con la cedula de ciudadanía No.42000630Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE872	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000919	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AMPAROHERNANDEZ TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42000630 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE872	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000920QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIO CESARMESA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10139773Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE894	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000920	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIO CESARMESA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10139773 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE894	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000921QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS EDWINMOSQUERA BORJAidentificado con la cedula de ciudadanía No.11637271Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE900	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000921	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS EDWINMOSQUERA BORJA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11637271 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE900	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000922QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA LUCILAMARTINEZ FRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25144364Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE903	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000922	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA LUCILAMARTINEZ FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25144364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE903	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000923QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORFILIACARDONA DE HENAOidentificado con la cedula de ciudadanía No.38900335Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE920	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000923	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORFILIACARDONA DE HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.38900335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE920	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000924QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ANTONIOVALENCIA VILLAMILidentificado con la cedula de ciudadanía No.7548188Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE932	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000924	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ANTONIOVALENCIA VILLAMIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7548188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE932	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000925QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAIROBETANCURT VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10197457Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE940	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000925	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAIROBETANCURT VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10197457 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE940	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000926QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YOLANDAMORALES CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42073690Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE994	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000926	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YOLANDAMORALES CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42073690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHE994	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000927QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CIA.SURAMERICANA DEidentificado con la cedula de ciudadanía No.890903406Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF000	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000927	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CIA.SURAMERICANA DE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890903406 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF000	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000928QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE EVELIOBETANCOURT AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1352394Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF020	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000928	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE EVELIOBETANCOURT AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1352394 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF020	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000929QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARCESIO DE JESUSMEDINA ZAPATAidentificado con la cedula de ciudadanía No.70191158Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF077	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000929	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARCESIO DE JESUSMEDINA ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70191158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF077	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000930QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE REINELCUELLAR ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.7514344Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF079	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000930	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE REINELCUELLAR ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7514344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF079	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000931QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIAZIDCAMACHO RICOidentificado con la cedula de ciudadanía No.79004044Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF093	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000931	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIAZIDCAMACHO RICO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79004044 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF093	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000932QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROSALAZAR GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10075364Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF095	**2015**	**$55.301**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000932	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROSALAZAR GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10075364 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF095	2015	$**55.301**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000933QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MONICA ANDREAROJAS ANDRADEidentificado con la cedula de ciudadanía No.29542239Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF098	**2015**	**$127.296**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000933	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MONICA ANDREAROJAS ANDRADE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29542239 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF098	2015	$**127.296**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000934QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BERANRDOGUERREROCARDENASidentificado con la cedula de ciudadanía No.6890684Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF106	**2015**	**$140.187**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000934	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BERANRDOGUERREROCARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6890684 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF106	2015	$**140.187**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000935QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.identificado con la cedula de ciudadanía No.800240911Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF108	**2015**	**$153.883**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000935	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF108	2015	$**153.883**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000936QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.identificado con la cedula de ciudadanía No.800240911Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF110	**2015**	**$165.968**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000936	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF110	2015	$**165.968**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000937QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDORUEDA OQUENDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.71937187Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF111	**2015**	**$178.326**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000937	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDORUEDA OQUENDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71937187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF111	2015	$**178.326**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000938QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INTEGRATEDSOLUTION COMPANY SAidentificado con la cedula de ciudadanía No.900584488Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF112	**2015**	**$192.282**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000938	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INTEGRATEDSOLUTION COMPANY SA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900584488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF112	2015	$**192.282**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000940QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO ANTONIOARICAPA RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.15912204Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF114	**2015**	**$219.088**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000940	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO ANTONIOARICAPA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15912204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF114	2015	$**219.088**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000943QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA AMPAROURIBE MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.25036914Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF120	**2015**	**$220.511**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000943	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA AMPAROURIBE MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25036914 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF120	2015	$**220.511**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000944QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVAROOCAMPO SOTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18510071Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF126	**2015**	**$215.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000944	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVAROOCAMPO SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18510071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF126	2015	$**215.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000945QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR JOSEMEJIA ROJASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10071533Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF147	**2015**	**$208.985**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000945	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR JOSEMEJIA ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10071533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF147	2015	$**208.985**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000946QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TERESITA DE JESUSBEJARANO VALLEJOidentificado con la cedula de ciudadanía No.31869455Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF151	**2015**	**$202.594**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000946	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TERESITA DE JESUSBEJARANO VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31869455 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF151	2015	$**202.594**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000947QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIR DARLEYVARGAS CERONidentificado con la cedula de ciudadanía No.10097382Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF153	**2015**	**$191.613**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000947	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIR DARLEYVARGAS CERON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10097382 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF153	2015	$**191.613**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000948QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIR ALONSOOSORIO AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.16823682Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF160	**2015**	**$181.108**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000948	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIR ALONSOOSORIO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16823682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF160	2015	$**181.108**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000949QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CORTES P.EUCLIDES Yidentificado con la cedula de ciudadanía No.70547287Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF161	**2015**	**$169.571**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000949	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CORTES P.EUCLIDES Y identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70547287 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF161	2015	$**169.571**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000950QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.8600025279Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF167	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000950	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8600025279 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF167	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000951QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANDRES FELIPEABAD SALGADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.75090050Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF173	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000951	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANDRES FELIPEABAD SALGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75090050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF173	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000952QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HENRY DE JESUSVALENCIA LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.75036463Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF174	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000952	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HENRY DE JESUSVALENCIA LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75036463 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF174	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000953QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS EDMUNDOSALDAÑAidentificado con la cedula de ciudadanía No.13064291Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF178	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000953	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS EDMUNDOSALDAÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.13064291 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF178	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000954QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BEDOYA TORRES JOSE Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.4366646Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF198	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000954	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BEDOYA TORRES JOSE A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4366646 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF198	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000955QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSORIO HINCAPIE LIDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25022207Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF205	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000955	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSORIO HINCAPIE LIDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25022207 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF205	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000957QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAIROMARIN GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.7551815Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF234	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000957	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAIROMARIN GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7551815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF234	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000958QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CRUZ ELENADIAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.25035872Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF235	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000958	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CRUZ ELENADIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25035872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF235	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000960QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.identificado con la cedula de ciudadanía No.800240911Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF269	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000960	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF269	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000961QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE HERNANGOMEZ DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.89008019Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF276	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000961	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE HERNANGOMEZ DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.89008019 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF276	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000962QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDORAMIREZ CARVAJALidentificado con la cedula de ciudadanía No.1370643Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF277	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000962	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDORAMIREZ CARVAJAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1370643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF277	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000963QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DELSYANAYA BARRIENTOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.43661171Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF286	**2015**	**$215.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000963	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DELSYANAYA BARRIENTOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.43661171 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF286	2015	$**215.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000964QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSUE DE JESUSBOTERO BOTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10073357Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF287	**2015**	**$208.985**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000964	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSUE DE JESUSBOTERO BOTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10073357 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF287	2015	$**208.985**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000965QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SOLEDADGONZALEZ DE TREJOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.25050548Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF290	**2015**	**$202.594**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000965	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SOLEDADGONZALEZ DE TREJOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25050548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF290	2015	$**202.594**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000966QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIOARANGO ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4321503Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF292	**2015**	**$191.613**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000966	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIOARANGO ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4321503 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF292	2015	$**191.613**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000967QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN GUILLERMOSANMARTIN ESCOBARidentificado con la cedula de ciudadanía No.71739121Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF304	**2015**	**$181.108**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000967	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN GUILLERMOSANMARTIN ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71739121 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF304	2015	$**181.108**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000968QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HOYOS PATI¥O MARIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25010832Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF307	**2015**	**$169.571**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000968	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HOYOS PATI¥O MARIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25010832 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF307	2015	$**169.571**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000969QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVOSANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.17022045Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF330	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000969	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVOSANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17022045 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF330	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000970QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GOMEZ HERNANDEZ JOSEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4531444Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF341	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000970	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GOMEZ HERNANDEZ JOSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4531444 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF341	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000971QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RESTREPO BERRIO JAIMidentificado con la cedula de ciudadanía No.71723974Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF374	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000971	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RESTREPO BERRIO JAIM identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71723974 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF374	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000972QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AGUDELO SANCHEZ PEDRidentificado con la cedula de ciudadanía No.2640360Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF387	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000972	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AGUDELO SANCHEZ PEDR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2640360 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF387	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000973QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MUNICIPIO DE LA SIERRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.891502169Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF395	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000973	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MUNICIPIO DE LA SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891502169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF395	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000974QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIMEHENAO AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10096980Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF416	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000974	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIMEHENAO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10096980 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF416	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000975QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS MARIOCASTAÑO RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10013835Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF431	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000975	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS MARIOCASTAÑO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10013835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF431	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000976QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BUSTAMENTEOSORIO ALIRIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.70723127Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF435	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000976	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BUSTAMENTEOSORIO ALIRIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70723127 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF435	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000977QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA ROSABELLO ROJASidentificado con la cedula de ciudadanía No.42085530Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF453	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000977	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA ROSABELLO ROJAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42085530 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF453	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000978QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA F.PARRA DE CRUZidentificado con la cedula de ciudadanía No.41428955Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF472	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000978	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA F.PARRA DE CRUZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41428955 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF472	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000979QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIN RODRIGUEZ RUBIidentificado con la cedula de ciudadanía No.18464234Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF473	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000979	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIN RODRIGUEZ RUBI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18464234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF473	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000980QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIER ALEXANDERMARIN MORALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.9865606Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF487	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000980	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIER ALEXANDERMARIN MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9865606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF487	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000981QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LILIA DE JESUSHOLGUIN GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.29699241Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF502	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000981	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LILIA DE JESUSHOLGUIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29699241 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF502	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000982QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ANAELCASTRO RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.36277029Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF505	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000982	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ANAELCASTRO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.36277029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF505	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000983QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDO ANTONIORIOS GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6358016Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF506	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000983	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDO ANTONIORIOS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6358016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF506	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000984QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DOICEYESCOBARidentificado con la cedula de ciudadanía No.6557419Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF508	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000984	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DOICEYESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6557419 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF508	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000985QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AUGUSTORAMIREZ GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10072356Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF509	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000985	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AUGUSTORAMIREZ GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10072356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF509	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000986QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDOBAENA GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10229842Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF541	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000986	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDOBAENA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10229842 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF541	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000987QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO ANTONIO GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10075332Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF552	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000987	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO ANTONIO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10075332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF552	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000988QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA NELLYCHAVARRO GILidentificado con la cedula de ciudadanía No.52998061Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF553	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000988	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA NELLYCHAVARRO GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.52998061 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF553	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000989QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANRESTREPO JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10076337Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF574	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000989	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANRESTREPO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10076337 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF574	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000990QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BERNARDASOLANO RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.27681347Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF575	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000990	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BERNARDASOLANO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.27681347 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF575	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000991QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LA NACIONAL CIA.DE SEGUROS GENERALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.860002399Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF583	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000991	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LA NACIONAL CIA.DE SEGUROS GENERALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860002399 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF583	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000992QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA MILENADUQUE CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.66829700Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF584	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000992	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA MILENADUQUE CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66829700 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF584	2015	$**63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000993QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING FENIXidentificado con la cedula de ciudadanía No.860502186Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF601	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000993	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING FENIX identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860502186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF601	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000994QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO DE JESUSVILLEGAS MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18502771Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF605	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000994	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO DE JESUSVILLEGAS MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18502771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF605	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000995QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDOSUAREZ GALLEGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.79397985Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF622	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000995	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDOSUAREZ GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79397985 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF622	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000996QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVOGALEANO ORJUELAidentificado con la cedula de ciudadanía No.17153099Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF623	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000996	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVOGALEANO ORJUELA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17153099 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF623	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000997QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANRESTREPO JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10076337Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF627	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000997	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANRESTREPO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10076337 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF627	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000998QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RESTREPO PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.8336451Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF637	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000998	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RESTREPO PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8336451 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF637	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0000999QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HUMBERTORIVERA MORALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.2679882Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF644	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0000999	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HUMBERTORIVERA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2679882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF644	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001000QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EVERARDO DE JESUSPUERTA GRAJALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.4343519Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF645	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001000	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EVERARDO DE JESUSPUERTA GRAJALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4343519 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF645	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001001QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALIADAS S.Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.890921129Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF646	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001001	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALIADAS S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.890921129 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF646	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001002QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIERMESA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4527456Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF651	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001002	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIERMESA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4527456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF651	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001003QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE RAULCANTOR MOLINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.14431417Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF652	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001003	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE RAULCANTOR MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14431417 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF652	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001004QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CAROLINAPARRA HINOJOSAidentificado con la cedula de ciudadanía No.66729832Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF660	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001004	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CAROLINAPARRA HINOJOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66729832 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF660	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001005QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FANNYBURGOS OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42144697Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF668	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001005	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FANNYBURGOS OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42144697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF668	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001007QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS MAURIERCORREA SUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4540064Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF671	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001007	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS MAURIERCORREA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4540064 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF671	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001008QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIANOVALENCIA VELASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1329730Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF673	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001008	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIANOVALENCIA VELASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1329730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF673	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001009QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALCIRAARTEAGA SIERRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.31185095Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF674	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001009	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALCIRAARTEAGA SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31185095 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF674	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001011QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDOCASTAÑO VARELAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10073120Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF680	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001011	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDOCASTAÑO VARELA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10073120 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF680	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001012QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO ANTONIONIETO SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10100693Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF686	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001012	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO ANTONIONIETO SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10100693 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF686	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001013QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIANGONZALEZ BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9991128Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF689	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001013	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIANGONZALEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9991128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF689	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001014QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILMAR DE JESUSSALGADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.15903946Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF691	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001014	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILMAR DE JESUSSALGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15903946 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF691	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001015QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANDRES MAURICIOMONTOYA PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.98772665Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF699	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001015	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANDRES MAURICIOMONTOYA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98772665 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF699	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001016QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCARHURTADO MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10089090Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF706	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001016	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCARHURTADO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10089090 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF706	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001017QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NELSONVARELA SEGUROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10013859Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF730	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001017	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NELSONVARELA SEGURO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10013859 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF730	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001018QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROSidentificado con la cedula de ciudadanía No.860002400Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF745	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001018	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860002400 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF745	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001019QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFECHAVES CAICEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.12962511Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF746	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001019	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFECHAVES CAICEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12962511 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF746	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001021QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NELSON JOAQUINGARCIA PIÑEROSidentificado con la cedula de ciudadanía No.79544032Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF760	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001021	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NELSON JOAQUINGARCIA PIÑEROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79544032 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF760	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001022QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIERLOPEZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10063644Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF762	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001022	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIERLOPEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10063644 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF762	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001023QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FREDEROSORIO LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18510765Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF798	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001023	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FREDEROSORIO LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18510765 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF798	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001024QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUCILADAVILA BLANDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.42122478Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF801	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001024	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUCILADAVILA BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42122478 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF801	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001025QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALBERTOMARTINEZ RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10121525Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF808	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001025	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALBERTOMARTINEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10121525 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF808	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001026QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YAMILETTOBON PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088258389Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF831	**2015**	**$82.657**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001026	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YAMILETTOBON PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088258389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF831	2015	$**82.657**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001027QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELIZABETHARIAS MOLINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42082877Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF860	**2015**	**$82.086**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001027	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELIZABETHARIAS MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42082877 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF860	2015	$**82.086**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001028QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCAR EDUARDOZAPATA OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10119135Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF872	**2015**	**$82.691**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001028	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCAR EDUARDOZAPATA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10119135 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF872	2015	$**82.691**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001029QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.891400330Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF880	**2015**	**$80.901**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001029	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400330 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF880	2015	$**80.901**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001030QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FELICIANOBECERRA GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.11813017Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF882	**2015**	**$78.370**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001030	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FELICIANOBECERRA GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11813017 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF882	2015	$**78.370**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001031QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO JOSELOPEZ ECHEVERRYidentificado con la cedula de ciudadanía No.10134587Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF901	**2015**	**$75.974**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001031	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO JOSELOPEZ ECHEVERRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10134587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF901	2015	$**75.974**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001032QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORISOSORIO JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24953915Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF907	**2015**	**$71.856**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001032	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORISOSORIO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24953915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF907	2015	$**71.856**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001033QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCARZULUAGA ARCILAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4492699Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF926	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001033	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCARZULUAGA ARCILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4492699 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF926	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001034QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARGEMIROJORDAN MONTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10113066Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF932	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001034	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARGEMIROJORDAN MONTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10113066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF932	2015	**$63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001035QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NICOLAS ALBAEIROHIGUITA YEPESidentificado con la cedula de ciudadanía No.98494342Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF939	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001035	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NICOLAS ALBAEIROHIGUITA YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98494342 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF939	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001036QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARGARITA LUCEROPEREZ OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24944547Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF957	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001036	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARGARITA LUCEROPEREZ OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24944547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF957	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001037QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIAM DE JESUSFLOREZ MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.15526289Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF995	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001037	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIAM DE JESUSFLOREZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15526289 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHF995	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001038QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CIRO ANTONIORODRIGUEZ SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.5670938Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG021	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001038	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CIRO ANTONIORODRIGUEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5670938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG021	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001039QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE FERNANDOZAPATA OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10103245Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG029	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001039	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE FERNANDOZAPATA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10103245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG029	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001041QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE BELZARRODRIGUEZ RUBIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.14231030Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG051	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001041	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE BELZARRODRIGUEZ RUBIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14231030 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG051	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001042QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA LUCIACASTAÑO DE GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24949938Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG060	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001042	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA LUCIACASTAÑO DE GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24949938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG060	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001043QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA YASMIDHERNANDEZ OTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.63437943Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG078	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001043	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA YASMIDHERNANDEZ OTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.63437943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG078	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001044QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIO ENRIQUEFRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.2938893Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG082	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001044	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIO ENRIQUEFRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2938893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG082	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001045QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALIRIO DE JESUSACEVEDO VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10140062Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG118	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001045	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALIRIO DE JESUSACEVEDO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10140062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG118	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001046QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ CARIMELOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42017385Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG127	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001046	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ CARIMELOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42017385 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG127	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001047QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LORENZO ANTONIOMADRID GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.70321591Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG135	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001047	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LORENZO ANTONIOMADRID GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70321591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG135	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001048QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA DEL PILARCARDENAS PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.51818443Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG141	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001048	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA DEL PILARCARDENAS PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.51818443 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG141	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001049QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LILIANAARDILA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.55113118Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG151	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001049	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LILIANAARDILA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.55113118 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG151	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001050QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDOOSPINA VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4508113Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG156	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001050	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDOOSPINA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4508113 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG156	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001051QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGOACEVEDO MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10095712Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG177	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001051	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGOACEVEDO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10095712 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG177	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001052QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a).TORRES VDA DE BETANCURidentificado con la cedula de ciudadanía No.24916131Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG178	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001052	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) .TORRES VDA DE BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24916131 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG178	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001053QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBA ELSYHERNANDEZ HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42059508Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG190	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001053	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBA ELSYHERNANDEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42059508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG190	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001054QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HISLENA ANDREAVERGARA LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42031260Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG194	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001054	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HISLENA ANDREAVERGARA LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42031260 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG194	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001055QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MOISES ENRIQUECHALJUB HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.19400312Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG225	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001055	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MOISES ENRIQUECHALJUB HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19400312 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG225	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001056QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE CONRADOENCISOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6027005Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG227	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001056	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE CONRADOENCISO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6027005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG227	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001057QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCARMEJIA FRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.9779023Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG240	**2015**	**$71.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001057	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCARMEJIA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9779023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG240	2015	$**71.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001058QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUCERORICO MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.24930813Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG246	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001058	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUCERORICO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24930813 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG246	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001059QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HILDA ROSAVALENCIA DE JIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24943513Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG248	**2015**	**$65.679**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001059	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HILDA ROSAVALENCIA DE JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24943513 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG248	2015	$**65.679**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001060QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDIER DE JESUSMUÑOZ ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10081891Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG256	**2015**	**$62.938**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001060	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDIER DE JESUSMUÑOZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10081891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG256	2015	$**62.938**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001061QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOMONCADA CONDEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10130990Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG264	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001061	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOMONCADA CONDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10130990 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG264	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001062QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIREZ CARRILLO MABidentificado con la cedula de ciudadanía No.34053950Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG274	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001062	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIREZ CARRILLO MAB identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34053950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG274	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001063QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIOARBELAEZ YEPESidentificado con la cedula de ciudadanía No.4424158Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG276	**2015**	**$175.189**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001063	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIOARBELAEZ YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4424158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG276	2015	$**175.189**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001064QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SUSANA BEATRIZGARCIA IDARRAGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.66725601Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG277	**2015**	**$167.879**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001064	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SUSANA BEATRIZGARCIA IDARRAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66725601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG277	2015	$**167.879**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001065QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891410107Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG299	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001065	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891410107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG299	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001066QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTEidentificado con la cedula de ciudadanía No.891400546Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG304	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001066	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400546 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG304	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001067QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891410107Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG312	**2015**	**$131.670**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001067	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891410107 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG312	2015	$**131.670**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001068QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIELAENRIQUEZ GOEMZidentificado con la cedula de ciudadanía No.31140801Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG332	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001068	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIELAENRIQUEZ GOEMZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31140801 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG332	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001069QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MCAMPO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.32721170Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG364	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001069	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MCAMPO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32721170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG364	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001070QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALIDOKURY COPETEidentificado con la cedula de ciudadanía No.82360432Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG371	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001070	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALIDOKURY COPETE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.82360432 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG371	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001071QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIO CESARASTAIZA SARRIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.5761184Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG373	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001071	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIO CESARASTAIZA SARRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5761184 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG373	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001072QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EUGENIOMOJICA HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.19707549Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG395	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001072	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EUGENIOMOJICA HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19707549 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG395	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001073QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HAYLEEN XIOMARASILVA LACHEidentificado con la cedula de ciudadanía No.32734326Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG417	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001073	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HAYLEEN XIOMARASILVA LACHE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32734326 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG417	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001074QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TOMASASUAREZ ROSADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.27014741Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG438	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001074	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TOMASASUAREZ ROSADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.27014741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG438	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001075QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MICAELAGAMEZ RAMOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.39068790Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG441	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001075	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MICAELAGAMEZ RAMOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.39068790 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG441	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001076QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ZENEYDARODRIGUEZ MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24929042Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG456	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001076	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ZENEYDARODRIGUEZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24929042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG456	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001077QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSELINABELLA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.17130073Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG468	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001077	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSELINABELLA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17130073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG468	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001078QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PABLO EMILIOCAYCEDO ARAGONidentificado con la cedula de ciudadanía No.2363473Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG512	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001078	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PABLO EMILIOCAYCEDO ARAGON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2363473 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG512	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001079QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ANCELMO RODRIGUEZ Y CIA LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.830021846Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG515	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001079	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ANCELMO RODRIGUEZ Y CIA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.830021846 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG515	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001080QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDIER DE JESUSMUÑOZ ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10081891Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG529	**2015**	**$218.472**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001080	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDIER DE JESUSMUÑOZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10081891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG529	2015	$**218.472**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001081QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ DARYMONTOYA COLORADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.43412587Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG534	**2015**	**$209.355**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001081	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ DARYMONTOYA COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.43412587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG534	2015	$**209.355**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001082QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN GABRIELPULGARIN GARZONidentificado con la cedula de ciudadanía No.10009456Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG535	**2015**	**$139.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001082	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN GABRIELPULGARIN GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10009456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG535	2015	$**139.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001083QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NORISMAESTRE ALTAMIRANDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.49760445Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG551	**2015**	**$133.908**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001083	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NORISMAESTRE ALTAMIRANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49760445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG551	2015	$**133.908**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001085QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ALBERTOGALVIS PALACIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10131245Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG561	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001085	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ALBERTOGALVIS PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10131245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG561	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001086QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DELLY NATHALYHURTADO GUERREROidentificado con la cedula de ciudadanía No.66997285Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG562	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001086	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DELLY NATHALYHURTADO GUERRERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66997285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG562	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001087QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA AYDA LELYBELTRAN DE ACOSTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24926690Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG565	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001087	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA AYDA LELYBELTRAN DE ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24926690 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG565	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001088QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ELENAGARZON PEDROZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.41715620Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG570	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001088	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ELENAGARZON PEDROZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41715620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG570	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001089QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALVAROLOPEZ CONDEidentificado con la cedula de ciudadanía No.6109733Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG578	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001089	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALVAROLOPEZ CONDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6109733 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG578	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001091QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ISMAELPENAGOS VILLALBAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9772313Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG605	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001091	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ISMAELPENAGOS VILLALBA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9772313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG605	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001092QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO JAVIERLOPEZ FLOREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10124462Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG611	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001092	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO JAVIERLOPEZ FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10124462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG611	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001093QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTHRAMOS RAMOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.5174779Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG650	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001093	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTHRAMOS RAMOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5174779 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG650	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001094QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS M.OCAMPO AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.18511406Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG651	**2015**	**$79.002**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001094	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS M.OCAMPO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18511406 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG651	2015	$**79.002**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001095QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIOGARCIA VILLADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10103319Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG653	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001095	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIOGARCIA VILLADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10103319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG653	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001096QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ABEL DE JESUSCARTAGENAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4463617Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG667	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001096	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ABEL DE JESUSCARTAGENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4463617 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG667	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001097QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME DE JESUSMOLANO HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10110016Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG691	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001097	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME DE JESUSMOLANO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10110016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG691	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001098QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ABSALONMARIN GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.9846279Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG696	**2015**	**$92.169**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001098	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ABSALONMARIN GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9846279 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG696	2015	$**92.169**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001099QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LIBARDO CAMPOLOESTRADA ROMEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.5375043Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG714	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001099	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LIBARDO CAMPOLOESTRADA ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5375043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG714	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001100QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDINSON MANUELPALMA BASTIDASidentificado con la cedula de ciudadanía No.91424902Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG724	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001100	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDINSON MANUELPALMA BASTIDAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91424902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG724	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001101QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ANTONIOGARCIA ZULUAGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10140005Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG753	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001101	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ANTONIOGARCIA ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10140005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG753	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001102QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SIXTO MOISESFLOREZ JIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.5262134Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG774	**2015**	**$75.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001102	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SIXTO MOISESFLOREZ JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5262134 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG774	2015	$**75.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001103QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORALBATRUJILLO VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42104079Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG780	**2015**	**$72.419**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001103	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORALBATRUJILLO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42104079 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG780	2015	$**72.419**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001104QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO ANTONIO GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10075332Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG781	**2015**	**$53.587**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001104	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO ANTONIO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10075332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG781	2015	$**53.587**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001105QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDOMORALES GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.94355809Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG802	**2015**	**$51.351**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001105	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDOMORALES GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94355809 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG802	2015	$**51.351**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001106QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LINDA VACUÑA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.53164606Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG836	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001106	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LINDA VACUÑA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.53164606 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG836	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001107QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ASNOLIAQUEBRADA DE ECHEVERRIidentificado con la cedula de ciudadanía No.24937886Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG840	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001107	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ASNOLIAQUEBRADA DE ECHEVERRI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24937886 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG840	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001108QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA NELLYCICERO RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.21374716Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG862	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001108	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA NELLYCICERO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.21374716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG862	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001109QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DOLMER ENRIQUEPEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.17954686Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG863	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001109	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DOLMER ENRIQUEPEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17954686 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG863	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001110QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ELIECERLACOUTURE QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.17972619Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG882	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001110	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ELIECERLACOUTURE QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17972619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG882	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001111QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGECASTELLANOS LOSADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.17011632Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG901	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001111	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGECASTELLANOS LOSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17011632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG901	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001113QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUBEN DARIOCASTRO CEBALLOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.10097934Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG914	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001113	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUBEN DARIOCASTRO CEBALLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10097934 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG914	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001114QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUALES SAMUEL ARTEMIidentificado con la cedula de ciudadanía No.18152480Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG927	**2015**	**$87.939**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001114	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUALES SAMUEL ARTEMI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18152480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG927	2015	$**87.939**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001115QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORA INESROMAN RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42002929Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG933	**2015**	**$84.269**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001115	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORA INESROMAN RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42002929 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG933	2015	$**84.269**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001116QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PRIMER TAX S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG946	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001116	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PRIMER TAX S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG946	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001117QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AIDA DE JESUSRIOS MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.51556925Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG951	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001117	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AIDA DE JESUSRIOS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.51556925 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG951	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001118QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AURA ESTELABAENAidentificado con la cedula de ciudadanía No.29283192Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG972	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001118	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AURA ESTELABAENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29283192 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG972	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001119QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIEGO FERNANDOALVAREZ TASCONidentificado con la cedula de ciudadanía No.18506902Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG973	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001119	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIEGO FERNANDOALVAREZ TASCON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18506902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG973	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001120QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DOLORESTORO TOROidentificado con la cedula de ciudadanía No.1403445Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG995	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001120	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DOLORESTORO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1403445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG995	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001121QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ALBERTOGALVIS PALACIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10131245Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG997	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001121	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ALBERTOGALVIS PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10131245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG997	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001122QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIMEARISTIZABAL CAIRASCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10123500Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG998	**2015**	**$53.458**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001122	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIMEARISTIZABAL CAIRASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10123500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHG998	2015	$**53.458**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001123QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORISOSORIO JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24953915Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH007	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001123	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORISOSORIO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24953915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH007	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001125QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDOSUAREZ GALLEGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.79397985Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH030	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001125	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDOSUAREZ GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79397985 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH030	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001126QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIVELTIRADO CARVAJALidentificado con la cedula de ciudadanía No.34513316Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH037	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001126	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIVELTIRADO CARVAJAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34513316 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH037	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001127QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIERTABORDA ARICAPAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10071728Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH040	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001127	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIERTABORDA ARICAPA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10071728 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH040	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001128QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON FREDYORTEGON CAMPIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10288495Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH043	**2015**	**$47.267**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001128	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON FREDYORTEGON CAMPIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10288495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH043	2015	$**47.267**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001129QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSMEL FRANCISCOFERNANDEZ MAESTREidentificado con la cedula de ciudadanía No.77172560Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH051	**2015**	**$45.294**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001129	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSMEL FRANCISCOFERNANDEZ MAESTRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77172560 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH051	2015	$**45.294**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001130QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RIGOBERTOBETANCOURT MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.15912545Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH062	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001130	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RIGOBERTOBETANCOURT MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15912545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH062	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001131QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIAMCARMONA MEDINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16363320Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH063	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001131	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIAMCARMONA MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16363320 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH063	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001132QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GINA ALEXANDRACUARTAS GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42006998Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH065	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001132	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GINA ALEXANDRACUARTAS GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42006998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH065	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001133QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANTONIO MARIAHERRERA GUAPACHAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10127462Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH081	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001133	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANTONIO MARIAHERRERA GUAPACHA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10127462 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH081	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001134QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ROSA YOLANDAGONZALEZ RUIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.34040628Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH082	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001134	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ROSA YOLANDAGONZALEZ RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34040628 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH082	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001135QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGO JOSERODRIGUEZ ORTEGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77184930Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH083	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001135	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGO JOSERODRIGUEZ ORTEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77184930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH083	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001136QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIEL ELIASTABIMA ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10143463Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH088	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001136	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIEL ELIASTABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10143463 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH088	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001137QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROGUEVARAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4352465Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH106	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001137	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROGUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4352465 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH106	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001138QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAIROGOMEZ QUINTANAidentificado con la cedula de ciudadanía No.5184926Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH114	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001138	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAIROGOMEZ QUINTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5184926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH114	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001139QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALFONSO ARTUROPIZARRO CABARCASidentificado con la cedula de ciudadanía No.77020555Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH116	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001139	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALFONSO ARTUROPIZARRO CABARCAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77020555 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH116	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001141QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA CECILIAMENDEZ DE MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24570203Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH138	**2015**	**$209.355**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001141	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA CECILIAMENDEZ DE MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24570203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH138	2015	$**209.355**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001142QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MILDRETHARIAS MONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42111565Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH148	**2015**	**$34.351**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001142	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MILDRETHARIAS MONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42111565 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH148	2015	$**34.351**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001143QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIELBECERRA PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1230907Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH170	**2015**	**$32.918**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001143	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIELBECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH170	2015	$**32.918**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001144QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDOCASTILLA BRITOidentificado con la cedula de ciudadanía No.77015191Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH180	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001144	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDOCASTILLA BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77015191 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH180	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001145QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RIGOBERTOMONA SUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.98450748Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH189	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001145	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RIGOBERTOMONA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98450748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH189	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001146QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)IVETH VERENICEROMERO ACOSTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.56055307Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH201	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001146	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) IVETH VERENICEROMERO ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.56055307 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH201	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001147QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTOARANGO ARISTIZABALidentificado con la cedula de ciudadanía No.16584129Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH202	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001147	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTOARANGO ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16584129 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH202	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001148QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SAMUELBRITTO ZULETAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10082987Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH204	**2015**	**$210.672**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001148	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SAMUELBRITTO ZULETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10082987 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH204	2015	$**210.672**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001149QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDORUIZ CARREÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.91042332Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH206	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001149	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDORUIZ CARREÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91042332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH206	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001150QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA SOFIACARDONA YEPESidentificado con la cedula de ciudadanía No.42085539Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH212	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001150	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA SOFIACARDONA YEPES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42085539 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH212	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001151QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCOLOPEZ DE LA PAVAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1351611Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH220	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001151	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCOLOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH220	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001152QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARCO TULIOBERDUGO RUIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.72125879Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH244	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001152	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARCO TULIOBERDUGO RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72125879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH244	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001153QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARITZAOROZCO TABARESidentificado con la cedula de ciudadanía No.34066089Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH246	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001153	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARITZAOROZCO TABARES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34066089 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH246	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001154QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10135596Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH258	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001154	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH258	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001156QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAMESJIMENEZ ECHEVERRYidentificado con la cedula de ciudadanía No.10107543Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH264	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001156	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAMESJIMENEZ ECHEVERRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10107543 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH264	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001157QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROQUINTERO TRUJILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10110579Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH270	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001157	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROQUINTERO TRUJILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10110579 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH270	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001158QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO ANTONIOMARIN MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.6450862Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH272	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001158	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO ANTONIOMARIN MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6450862 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH272	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001159QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIOBUITRAGO ZAPATAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1310371Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH278	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001159	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIOBUITRAGO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1310371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH278	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001160QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS CARLOSVEGA PINTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.12713290Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH296	**2015**	**$210.672**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001160	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS CARLOSVEGA PINTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12713290 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH296	2015	$**210.672**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001161QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALONSOCUARAN CUARANidentificado con la cedula de ciudadanía No.5236936Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH303	**2015**	**$80.058**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001161	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALONSOCUARAN CUARAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5236936 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH303	2015	$**80.058**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001162QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROGIRALDO CASTROidentificado con la cedula de ciudadanía No.4336964Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH306	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001162	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROGIRALDO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4336964 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH306	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001163QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCOLOPEZ DE LA PAVAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1351611Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH308	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001163	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCOLOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH308	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001164QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILSON RICAURTEZAMUDIO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.17322094Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH315	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001164	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILSON RICAURTEZAMUDIO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17322094 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH315	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001165QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAUDITH DEL SOCORROCORONELL CORONELLidentificado con la cedula de ciudadanía No.42493800Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH320	**2015**	**$86.902**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001165	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAUDITH DEL SOCORROCORONELL CORONELL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42493800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH320	2015	$**86.902**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001166QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALONSOBERNAL CASTAÑEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10113067Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH321	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001166	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALONSOBERNAL CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10113067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH321	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001167QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELISEO DAVIDRAMOS MERIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.85445280Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH327	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001167	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELISEO DAVIDRAMOS MERIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.85445280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH327	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001168QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ANTONIOROMERO CORTESidentificado con la cedula de ciudadanía No.4096949Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH330	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001168	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ANTONIOROMERO CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4096949 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH330	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001169QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN JACOBODELUQUE SOLANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.17953756Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH333	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001169	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN JACOBODELUQUE SOLANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17953756 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH333	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001170QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA YUNIGRISALES DELGADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24933303Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH341	**2015**	**$98.753**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001170	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA YUNIGRISALES DELGADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24933303 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH341	2015	$**98.753**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001171QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA CECILIALOPEZ SANTOFIMIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42000429Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH343	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001171	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA CECILIALOPEZ SANTOFIMIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42000429 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH343	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001172QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS CARLOSHOYOS ARBELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18513007Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH353	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001172	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS CARLOSHOYOS ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18513007 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH353	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001173QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FIDEL VENANCIOROMERO BRITOidentificado con la cedula de ciudadanía No.77015490Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH361	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001173	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FIDEL VENANCIOROMERO BRITO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77015490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH361	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001174QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INESSERNA LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42085907Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH363	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001174	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INESSERNA LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42085907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH363	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001175QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCOLOPEZ DE LA PAVAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1351611Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH373	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001175	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCOLOPEZ DE LA PAVA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1351611 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH373	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001176QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOAQUIN A.VICTORIA FRANCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10102905Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH375	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001176	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOAQUIN A.VICTORIA FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10102905 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH375	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001177QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN Cidentificado con la cedula de ciudadanía No.9001668802Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH392	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001177	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9001668802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH392	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001178QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ENITH ISABELTORRES MERCADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1063961922Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH393	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001178	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ENITH ISABELTORRES MERCADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1063961922 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH393	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001179QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ANTONIOROMERO CORTESidentificado con la cedula de ciudadanía No.4096949Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH394	**2015**	**$52.404**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001179	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ANTONIOROMERO CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4096949 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH394	2015	$**52.404**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001180QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVARO ANTONIOTAPIAS MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10111000Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH405	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001180	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVARO ANTONIOTAPIAS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10111000 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH405	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001181QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS JAVIERLOPEZ OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10112240Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH406	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001181	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS JAVIERLOPEZ OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10112240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH406	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001182QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COOTRANSNORTE DE VALLEDUPARidentificado con la cedula de ciudadanía No.824004939Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH409	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001182	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH409	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001183QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA ISABELGARCIA MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24954576Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH416	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001183	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA ISABELGARCIA MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24954576 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH416	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001184QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE G.RUEDA AVELLANEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.214542Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH422	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001184	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE G.RUEDA AVELLANEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.214542 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH422	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001185QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUVENALRIOS PEDROZOidentificado con la cedula de ciudadanía No.3961504Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH424	**2015**	**$27.149**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001185	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUVENALRIOS PEDROZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3961504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH424	2015	$**27.149**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001186QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROSARIO ELENAVILLAFAÑE ROMEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.49776557Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH425	**2015**	**$55.182**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001186	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROSARIO ELENAVILLAFAÑE ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49776557 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH425	2015	$**55.182**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001188QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERMANRENDON ROMEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10099319Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH437	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001188	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERMANRENDON ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10099319 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH437	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001189QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ ESTELARUEDA MANCILLAidentificado con la cedula de ciudadanía No.49781188Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH438	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001189	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ ESTELARUEDA MANCILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49781188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH438	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001190QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PRIMER TAX S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH444	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001190	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PRIMER TAX S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH444	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001191QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MAGDALENAINGA VELEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.29615326Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH452	**2015**	**$81.068**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001191	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MAGDALENAINGA VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29615326 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH452	2015	$**81.068**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001192QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARNULFO JOSEPALACIO OSPINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.77190104Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH456	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001192	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARNULFO JOSEPALACIO OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77190104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH456	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001193QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTOALBOR MANOTASidentificado con la cedula de ciudadanía No.3757950Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH468	**2015**	**$58.717**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001193	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTOALBOR MANOTAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3757950 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH468	2015	$**58.717**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001194QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA AMANDAGIRALDO CASTAÑEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42100983Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH485	**2015**	**$58.086**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001194	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA AMANDAGIRALDO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42100983 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH485	2015	$**58.086**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001195QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HUMBERTOGIRALDO GALLEGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4509948Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH502	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001195	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HUMBERTOGIRALDO GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4509948 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH502	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001196QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORISGOMEZ MAZOidentificado con la cedula de ciudadanía No.32705285Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH506	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001196	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORISGOMEZ MAZO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32705285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH506	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001197QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNEYCASTRO GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.75035011Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH512	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001197	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNEYCASTRO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75035011 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH512	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001198QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COOTRANSVICEidentificado con la cedula de ciudadanía No.824004926Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH517	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001198	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COOTRANSVICE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.824004926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH517	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001199QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN DIEGOGRISALES CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10139287Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH518	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001199	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN DIEGOGRISALES CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10139287 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH518	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001200QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS JULIOMANRIQUE OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.70091863Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH519	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001200	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS JULIOMANRIQUE OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70091863 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH519	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001201QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIER ALBERTORAMIREZ OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10067761Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH520	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001201	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIER ALBERTORAMIREZ OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10067761 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH520	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001202QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PRIMER TAX S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH535	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001202	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PRIMER TAX S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH535	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001203QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA LUCYBRITO ZULETAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42057803Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH540	**2015**	**$45.329**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001203	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA LUCYBRITO ZULETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42057803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH540	2015	$**45.329**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001204QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EVELIOLEON LEONidentificado con la cedula de ciudadanía No.7500252Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH541	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001204	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EVELIOLEON LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7500252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH541	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001205QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIRORIVEROS LASERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.75076276Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH545	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001205	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIRORIVEROS LASERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75076276 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH545	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001206QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ILDORY DEL SOCORROROJAS MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25034182Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH546	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001206	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ILDORY DEL SOCORROROJAS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25034182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH546	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001207QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIELBECERRA PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1230907Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH547	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001207	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIELBECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH547	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001208QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ACASTRO OBANDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.9760587Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH557	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001208	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ACASTRO OBANDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9760587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH557	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001209QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE FRANCISCOLAGOS PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.7519170Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH558	**2015**	**$54.677**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001209	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE FRANCISCOLAGOS PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7519170 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH558	2015	$**54.677**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001210QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PRIMER TAX S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH564	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001210	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PRIMER TAX S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH564	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001211QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE HUMBERTOQUINTERO CHICAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4501851Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH566	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001211	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE HUMBERTOQUINTERO CHICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4501851 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH566	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001212QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FDO.REHAB.INV.SOC.CONTRA CRI. OR--FRISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.800101599Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH568	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001212	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FDO.REHAB.INV.SOC.CONTRA CRI. OR--FRISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800101599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH568	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001214QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JACOBLOAIZA PALACIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6536586Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH574	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001214	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JACOBLOAIZA PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6536586 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH574	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001215QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10135596Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH576	**2015**	**$202.038**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001215	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH576	2015	$**202.038**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001217QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA MILENADE AVILAidentificado con la cedula de ciudadanía No.49787902Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH583	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001217	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA MILENADE AVILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49787902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH583	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001218QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NUBIELA DEL SOCORROSANCHEZ CUARTASidentificado con la cedula de ciudadanía No.42076496Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH591	**2015**	**$123.770**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001218	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NUBIELA DEL SOCORROSANCHEZ CUARTAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42076496 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH591	2015	$**123.770**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001219QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA LILIANAALZATE RIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24766829Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH594	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001219	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA LILIANAALZATE RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24766829 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH594	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001220QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HUBERTO ANTONIOTORO GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1309842Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH596	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001220	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HUBERTO ANTONIOTORO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1309842 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH596	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001221QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ELIECERCASTRO RODASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10068724Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH599	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001221	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ELIECERCASTRO RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10068724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH599	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001222QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ AMANDARAMIREZ LEALidentificado con la cedula de ciudadanía No.42011995Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH605	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001222	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ AMANDARAMIREZ LEAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42011995 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH605	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001224QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DULIS ENRIQUECUADRO MOLINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.12522278Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH614	**2015**	**$131.670**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001224	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DULIS ENRIQUECUADRO MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12522278 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH614	2015	$**131.670**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001225QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COOTRANSNORTE DE VALLEDUPARidentificado con la cedula de ciudadanía No.824004939Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH615	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001225	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH615	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001226QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA CECILIALOPEZ SANTOFIMIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42000429Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH618	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001226	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA CECILIALOPEZ SANTOFIMIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42000429 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH618	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001227QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIEL ALEXANDERHERNANDEZ JIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10008341Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH628	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001227	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIEL ALEXANDERHERNANDEZ JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10008341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH628	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001228QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTOPEREZ PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10077256Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH633	**2015**	**$134.567**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001228	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTOPEREZ PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10077256 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH633	2015	$**134.567**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001229QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIO CESARGONZALEZ CABEZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77169286Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH639	**2015**	**$130.617**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001229	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIO CESARGONZALEZ CABEZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77169286 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH639	2015	$**130.617**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001230QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HILDA CLARADAZA CUELLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.26874196Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH641	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001230	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HILDA CLARADAZA CUELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26874196 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH641	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001231QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YHON JAIROCALDERON CABRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.96360504Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH643	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001231	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YHON JAIROCALDERON CABRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.96360504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH643	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001232QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PRIMER TAX S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH644	**2015**	**$69.451**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001232	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PRIMER TAX S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH644	2015	$**69.451**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001233QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR FABIOCASTRO CORTESidentificado con la cedula de ciudadanía No.10014313Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH655	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001233	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR FABIOCASTRO CORTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10014313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH655	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001234QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JAIROCASTRILLON OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10105340Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH661	**2015**	**$128.378**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001234	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JAIROCASTRILLON OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10105340 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH661	2015	$**128.378**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001235QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GISELLE YISETTLUQUEZ MARRUGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.26767465Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH676	**2015**	**$73.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001235	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GISELLE YISETTLUQUEZ MARRUGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26767465 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH676	2015	$**73.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001236QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIAN ALBEIROGOMEZ ACOSTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10135871Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH695	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001236	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIAN ALBEIROGOMEZ ACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10135871 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH695	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001237QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARISOLDURAN BELLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.49766862Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH700	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001237	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARISOLDURAN BELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49766862 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH700	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001238QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BELISA DOLORES MONTERO DE GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42489872Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH713	**2015**	**$226.604**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001238	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BELISA DOLORES MONTERO DE GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42489872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH713	2015	$**226.604**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001239QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SHIRLEY STELLAGIL PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.40932088Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH716	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001239	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SHIRLEY STELLAGIL PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.40932088 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH716	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001240QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PRIMER TAX S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400308Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH741	**2015**	**$60.611**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001240	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PRIMER TAX S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400308 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH741	2015	$**60.611**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001241QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ EMIRATORRES SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.49666532Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH756	**2015**	**$213.305**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001241	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ EMIRATORRES SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49666532 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH756	2015	$**213.305**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001242QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SIMON ALCIDESSOLANO CAMARGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.17849367Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH768	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001242	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SIMON ALCIDESSOLANO CAMARGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17849367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH768	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001243QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HUVERVELEZ GUERREROidentificado con la cedula de ciudadanía No.18521042Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH778	**2015**	**$73.239**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001243	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HUVERVELEZ GUERRERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18521042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH778	2015	$**73.239**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001244QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHONNY JOSEJIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.77172913Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH784	**2015**	**$68.819**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001244	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHONNY JOSEJIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77172913 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH784	2015	$**68.819**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001245QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OCTAVIO SEGUNDOGIL BARROSidentificado con la cedula de ciudadanía No.17830032Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH794	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001245	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OCTAVIO SEGUNDOGIL BARROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17830032 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH794	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001246QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEJANDROSANCHEZ PELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4527396Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH795	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001246	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEJANDROSANCHEZ PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4527396 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH795	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001247QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS MANUELMORALES JIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10230407Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH799	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001247	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS MANUELMORALES JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10230407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH799	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001248QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDILMA ISABELFIGUEROA DE LA HOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.49767204Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH804	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001248	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDILMA ISABELFIGUEROA DE LA HOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49767204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH804	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001249QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HENRYTRUJILLO GUAÑARITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4937828Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH807	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001249	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HENRYTRUJILLO GUAÑARITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4937828 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH807	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001250QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ADANPORTOCARRERO GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.13104115Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH810	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001250	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ADANPORTOCARRERO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.13104115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH810	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001251QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIELBECERRA PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1230907Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH815	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001251	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIELBECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH815	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001252QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE HERNANVALLEJO ROMANidentificado con la cedula de ciudadanía No.10260359Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH816	**2015**	**$125.087**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001252	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE HERNANVALLEJO ROMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10260359 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH816	2015	$**125.087**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001253QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEIBER ANTONIOGARCIA VELEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.14565158Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH821	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001253	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEIBER ANTONIOGARCIA VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14565158 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH821	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001254QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HAROOLD OLFFAQUERVELEZ VERGARAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77183280Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH826	**2015**	**$125.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001254	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HAROOLD OLFFAQUERVELEZ VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77183280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH826	2015	$**125.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001255QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALFONSORUIZ CASTROidentificado con la cedula de ciudadanía No.73139379Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH828	**2015**	**$54.017**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001255	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALFONSORUIZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.73139379 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH828	2015	$**54.017**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001256QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDO ANTONIOSEPULVEDA ACEVEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18502878Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH852	**2015**	**$130.617**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001256	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDO ANTONIOSEPULVEDA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18502878 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH852	2015	$**130.617**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001257QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIOPINTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.14316897Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH856	**2015**	**$61.831**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001257	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIOPINTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14316897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH856	2015	$**61.831**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001258QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DE JESUSLONDOÑO VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.4489474Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH859	**2015**	**$56.823**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001258	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DE JESUSLONDOÑO VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4489474 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH859	2015	$**56.823**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001259QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA OLIVARAMIREZ DE COLORADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25189042Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH862	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001259	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA OLIVARAMIREZ DE COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25189042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH862	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001260QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS MANUELMORALES JIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10230407Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH877	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001260	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS MANUELMORALES JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10230407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH877	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001261QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JESUSGUTIERREZ VELEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18600199Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH882	**2015**	**$210.672**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001261	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JESUSGUTIERREZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18600199 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH882	2015	$**210.672**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001262QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA CRISTINACIFUENTES GILidentificado con la cedula de ciudadanía No.42063130Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH892	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001262	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA CRISTINACIFUENTES GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42063130 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH892	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001263QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIMENIETO NIETOidentificado con la cedula de ciudadanía No.11332025Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH904	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001263	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIMENIETO NIETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11332025 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH904	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001264QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDINSON JOSEJIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.84032509Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH911	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001264	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDINSON JOSEJIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.84032509 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH911	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001265QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FREDYGARCIA RUBIANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10132796Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH917	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001265	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FREDYGARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH917	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001266QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME ENRIQUEESTRADA ORREGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16200894Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH920	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001266	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME ENRIQUEESTRADA ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16200894 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH920	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001268QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ELIZABETHCRUZ CASTAÑEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24946103Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH934	**2015**	**$68.819**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001268	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ELIZABETHCRUZ CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24946103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH934	2015	$**68.819**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001269QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HEVER ANTONIOGARCIA MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.10084589Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH944	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001269	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HEVER ANTONIOGARCIA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10084589 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH944	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001270QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INDUSTRIAS JOMAR S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400739Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH950	**2015**	**$28.790**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001270	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INDUSTRIAS JOMAR S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400739 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH950	2015	$**28.790**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001271QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HUGO FERNANDORUIZ MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18560282Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH951	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001271	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HUGO FERNANDORUIZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18560282 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH951	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001272QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NUBIA PATRICIABULLA ORTIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.51788538Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH954	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001272	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NUBIA PATRICIABULLA ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.51788538 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH954	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001273QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBEIROCASTRO OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10127367Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH960	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001273	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBEIROCASTRO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10127367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH960	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001274QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIELBECERRA PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1230907Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH964	**2015**	**$137.403**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001274	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIELBECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH964	2015	$**137.403**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001275QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DOMINGOVARGAS GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.77174959Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH982	**2015**	**$126.274**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001275	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DOMINGOVARGAS GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77174959 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH982	2015	$**126.274**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001276QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA YANETHLOPEZ ESPITIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.20471550Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH988	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001276	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA YANETHLOPEZ ESPITIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.20471550 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHH988	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001277QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANDOPLAZA QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10106103Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI001	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001277	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANDOPLAZA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10106103 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI001	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001278QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARINAMARIN ARREDONDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42064853Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI012	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001278	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARINAMARIN ARREDONDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42064853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI012	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001279QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAURICIO HERNANDOSOTO AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.10131456Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI019	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001279	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAURICIO HERNANDOSOTO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10131456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI019	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001280QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AMANDADIAZ ZULUAGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24925892Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI020	**2015**	**$176.783**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001280	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AMANDADIAZ ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24925892 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI020	2015	$**176.783**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001281QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR JULIOJIMENEZ ARDILAidentificado con la cedula de ciudadanía No.12716031Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI022	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001281	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR JULIOJIMENEZ ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12716031 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI022	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001282QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YOLANDACAMARGO CORDEROSidentificado con la cedula de ciudadanía No.33196817Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI029	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001282	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YOLANDACAMARGO CORDEROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.33196817 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI029	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001283QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVOBEDOYA GRANADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10140776Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI043	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001283	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVOBEDOYA GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10140776 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI043	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001284QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANDRES JAVIERVEGA MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1065596160Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI045	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001284	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANDRES JAVIERVEGA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065596160 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI045	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001285QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ALBERTOROJAS ECHEVERRYidentificado con la cedula de ciudadanía No.7249142Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI049	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001285	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ALBERTOROJAS ECHEVERRY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7249142 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI049	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001286QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARYELYS LAUDITHAYALA TRILLOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.49788553Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI052	**2015**	**$54.298**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001286	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARYELYS LAUDITHAYALA TRILLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49788553 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI052	2015	$**54.298**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001287QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ENRIQUESANTIAGO EBRATidentificado con la cedula de ciudadanía No.84035209Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI057	**2015**	**$68.819**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001287	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ENRIQUESANTIAGO EBRAT identificado con la Cedula de Ciudadanía No.84035209 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI057	2015	$**68.819**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001288QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ZULMA GIOVANNARIVERA PATIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.31640408Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI059	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001288	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ZULMA GIOVANNARIVERA PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31640408 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI059	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001289QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DOMINGOVEGA PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.78586028Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI062	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001289	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DOMINGOVEGA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.78586028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI062	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001290QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MONICA ISABELARAUJO HENAOidentificado con la cedula de ciudadanía No.36516514Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI072	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001290	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MONICA ISABELARAUJO HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.36516514 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI072	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001291QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARTUROMORA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.98535255Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI074	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001291	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARTUROMORA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98535255 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI074	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001292QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAURO JAVIERCARDENAS GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18503126Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI075	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001292	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAURO JAVIERCARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18503126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI075	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001293QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ ELENAMARULANDA RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42086988Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI079	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001293	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ ELENAMARULANDA RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42086988 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI079	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001294QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE DAVIDPINTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.5158017Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI082	**2015**	**$75.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001294	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE DAVIDPINTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5158017 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI082	2015	**$75.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001295QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DARIO ROBERTOBENITEZ CORRALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.92507764Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI085	**2015**	**$69.451**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001295	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DARIO ROBERTOBENITEZ CORRALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.92507764 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI085	2015	$**69.451**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001296QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORA ANGELATORRES QUICENOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42099410Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI086	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001296	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORA ANGELATORRES QUICENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42099410 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI086	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001297QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MERIS ISABELCASTAÑEDA GARIZABALOidentificado con la cedula de ciudadanía No.49743658Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI087	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001297	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MERIS ISABELCASTAÑEDA GARIZABALO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49743658 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI087	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001298QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIANA LUZBARRIOS RICOidentificado con la cedula de ciudadanía No.49595858Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI092	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001298	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIANA LUZBARRIOS RICO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49595858 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI092	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001299QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARMEN ALICIABECERRA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.49755078Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI095	**2015**	**$68.819**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001299	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARMEN ALICIABECERRA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49755078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI095	2015	$**68.819**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001300QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROSEMBERBERRIO ARBELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10080151Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI099	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001300	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROSEMBERBERRIO ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10080151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI099	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001301QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA MIRIAMGRISALES BURITICAidentificado con la cedula de ciudadanía No.30392813Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI108	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001301	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA MIRIAMGRISALES BURITICA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.30392813 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI108	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001302QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.900762506Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI110	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001302	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI110	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001303QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANTIAGOOCAMPO RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18597709Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI117	**2015**	**$50.509**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001303	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANTIAGOOCAMPO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18597709 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI117	2015	$**50.509**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001304QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARILINGIL CUELLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.27004716Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI118	**2015**	**$58.086**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001304	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARILINGIL CUELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.27004716 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI118	2015	$**58.086**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001305QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EIDIEE ALFONSOESTRADA MENDOZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.2768402Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI137	**2015**	**$71.471**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001305	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EIDIEE ALFONSOESTRADA MENDOZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2768402 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI137	2015	$**71.471**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001306QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OCTAVIO SEGUNDOBORJAS MEJIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.84086434Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI145	**2015**	**$101.019**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001306	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OCTAVIO SEGUNDOBORJAS MEJIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.84086434 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI145	2015	$**101.019**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001307QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)KELLI YOHANAORTIZ BALLONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1063959097Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI163	**2015**	**$59.349**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001307	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) KELLI YOHANAORTIZ BALLONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1063959097 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI163	2015	$**59.349**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001308QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME DE JESUSMOLANO HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10110016Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI168	**2015**	**$54.587**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001308	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME DE JESUSMOLANO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10110016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI168	2015	$**54.587**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001309QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARMANDOMARIN VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10088941Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI175	**2015**	**$51.141**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001309	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARMANDOMARIN VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10088941 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI175	2015	$**51.141**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001310QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAIRODAZA GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.17973069Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI180	**2015**	**$79.326**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001310	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAIRODAZA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17973069 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI180	2015	$**79.326**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001311QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MIGUEL ANTONIOGUTIERREZ SANTIAGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.12645452Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI181	**2015**	**$143.710**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001311	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MIGUEL ANTONIOGUTIERREZ SANTIAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12645452 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI181	2015	$**143.710**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001312QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE FRANCISCOMONTERO CASTILLAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77008115Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI184	**2015**	**$135.832**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001312	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE FRANCISCOMONTERO CASTILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77008115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI184	2015	$**135.832**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001313QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIRO ALBERTOBAQUERO Tidentificado con la cedula de ciudadanía No.27037600Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI185	**2015**	**$127.179**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001313	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIRO ALBERTOBAQUERO T identificado con la Cedula de Ciudadanía No.27037600 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI185	2015	$**127.179**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001314QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DEL CARMENFINO LAGOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.11335585Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI196	**2015**	**$118.929**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001314	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DEL CARMENFINO LAGOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11335585 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI196	2015	$**118.929**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001315QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA EUCARISMILLAN GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.29614454Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI203	**2015**	**$108.204**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001315	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA EUCARISMILLAN GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29614454 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI203	2015	$**108.204**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001316QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROBERT TULIODIAZ GAVIRIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10143426Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI204	**2015**	**$95.808**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001316	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROBERT TULIODIAZ GAVIRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10143426 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI204	2015	$**95.808**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001317QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DARIO ENRIQUEVILLAFAÑE MURGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.5174128Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI212	**2015**	**$82.442**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001317	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DARIO ENRIQUEVILLAFAÑE MURGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5174128 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI212	2015	$**82.442**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001318QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE FERNELLYESPINAL OVIEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10113313Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI219	**2015**	**$79.002**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001318	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE FERNELLYESPINAL OVIEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10113313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI219	2015	$**79.002**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001319QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA LUZ DARYMUÑOZ GUIRALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.29133943Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI221	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001319	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA LUZ DARYMUÑOZ GUIRALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29133943 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI221	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001320QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DARIOOSPITIA RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.93438104Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI223	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001320	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DARIOOSPITIA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.93438104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI223	2015	**$63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001321QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE NICANORSIERRA CHIRINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.17952068Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI226	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001321	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE NICANORSIERRA CHIRINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17952068 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI226	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001322QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FDO.REHAB.INV.SOC.CONTRA CRI. OR--FRISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.800101599Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI227	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001322	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FDO.REHAB.INV.SOC.CONTRA CRI. OR--FRISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800101599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI227	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001323QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUBEN DARIOBONILLA HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.84036137Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI228	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001323	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUBEN DARIOBONILLA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.84036137 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI228	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001324QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE MARIOCAMPO RIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77190227Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI239	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001324	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE MARIOCAMPO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77190227 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI239	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001325QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIELBECERRA PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1230907Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI247	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001325	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIELBECERRA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1230907 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI247	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001326QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ STELLACASTAÑO ESTRADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42000732Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI248	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001326	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ STELLACASTAÑO ESTRADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42000732 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI248	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001327QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARMANDOHENAO GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10108629Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI259	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001327	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARMANDOHENAO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10108629 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI259	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001328QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10135596Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI262	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001328	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI262	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001329QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVOCORRALES GUERRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.19068023Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI264	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001329	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVOCORRALES GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19068023 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI264	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001330QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HAROOLD OLFFAQUERVELEZ VERGARAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77183280Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI265	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001330	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HAROOLD OLFFAQUERVELEZ VERGARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77183280 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI265	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001331QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FUNDACION LA PROVIDENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.819006091Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI267	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001331	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FUNDACION LA PROVIDENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.819006091 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI267	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001332QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALICIARODRIGUEZ MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24895653Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI279	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001332	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALICIARODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24895653 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI279	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001333QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FDO.REHAB.INV.SOC.CONTRA CRI. OR--FRISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.800101599Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI285	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001333	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FDO.REHAB.INV.SOC.CONTRA CRI. OR--FRISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800101599 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI285	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001334QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANGELA MARIAPALACIO RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42124664Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI286	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001334	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANGELA MARIAPALACIO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42124664 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI286	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001335QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARIEL AGUSTINARCINIEGAS GUERRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.17952855Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI294	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001335	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARIEL AGUSTINARCINIEGAS GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17952855 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI294	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001336QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE AMIROMORON NUÑEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.17974895Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI308	**2015**	**$92.169**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001336	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE AMIROMORON NUÑEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17974895 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI308	2015	$**92.169**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001337QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODOLFO ENRIQUEMENDOZA PUCHEidentificado con la cedula de ciudadanía No.77019840Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI311	**2015**	**$137.403**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001337	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODOLFO ENRIQUEMENDOZA PUCHE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77019840 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI311	2015	$**137.403**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001338QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ERIBERTO DE J.SAURITH ARDILAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77035853Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI314	**2015**	**$131.670**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001338	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ERIBERTO DE J.SAURITH ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77035853 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI314	2015	$**131.670**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001339QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA DEL SOCORRROBEJARANO PATIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.67016991Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI319	**2015**	**$17.185**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001339	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA DEL SOCORRROBEJARANO PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.67016991 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI319	2015	$**17.185**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001340QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA DEL SOCORROCASTAÑO DE MENDOSAidentificado con la cedula de ciudadanía No.26210743Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI326	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001340	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA DEL SOCORROCASTAÑO DE MENDOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26210743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI326	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001341QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANTONIO JOSEVELEZ SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.3374962Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI330	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001341	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANTONIO JOSEVELEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3374962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI330	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001342QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COMCAR LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.816008252Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI331	**2015**	**$164.316**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001342	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COMCAR LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816008252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI331	2015	$**164.316**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001344QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS FERNANDOGUERRA MAESTREidentificado con la cedula de ciudadanía No.2769656Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI343	**2015**	**$164.172**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001344	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS FERNANDOGUERRA MAESTRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2769656 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI343	2015	$**164.172**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001345QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VIUNY DEL CARMENFONTALVO OSPINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.39066889Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI349	**2015**	**$165.381**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001345	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VIUNY DEL CARMENFONTALVO OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.39066889 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI349	2015	$**165.381**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001346QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ELIECERFRANCO GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18412867Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI350	**2015**	**$161.803**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001346	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ELIECERFRANCO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18412867 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI350	2015	$**161.803**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001347QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS JULIOGONZALES ENCISOidentificado con la cedula de ciudadanía No.3059292Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI357	**2015**	**$156.738**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001347	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS JULIOGONZALES ENCISO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3059292 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI357	2015	$**156.738**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001348QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO)identificado con la cedula de ciudadanía No.8912800003Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI369	**2015**	**$151.946**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001348	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO) identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8912800003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI369	2015	$**151.946**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001349QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ORLANDOCARDONA VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10289078Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI372	**2015**	**$143.710**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001349	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ORLANDOCARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI372	2015	$**143.710**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001350QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COOTRANSNORTE DE VALLEDUPARidentificado con la cedula de ciudadanía No.824004939Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI384	**2015**	**$135.832**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001350	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.824004939 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI384	2015	$**135.832**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001351QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JAVIERCARDOZO VERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.2993922Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI386	**2015**	**$127.179**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001351	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JAVIERCARDOZO VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2993922 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI386	2015	$**127.179**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001352QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE GABRIELSALAZAR CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10071823Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI388	**2015**	**$118.929**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001352	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE GABRIELSALAZAR CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10071823 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI388	2015	$**118.929**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001353QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FREDYGARCIA RUBIANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10132796Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI396	**2015**	**$108.204**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001353	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FREDYGARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI396	2015	$**108.204**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001354QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIEGOMEJIA ANGELidentificado con la cedula de ciudadanía No.10096610Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI398	**2015**	**$95.808**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001354	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIEGOMEJIA ANGEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10096610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI398	2015	$**95.808**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001355QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS GUILLERMOMILLAN GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.79636338Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI454	**2015**	**$82.442**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001355	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS GUILLERMOMILLAN GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79636338 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI454	2015	$**82.442**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001356QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ESTELA ROSAMAESTRE APONTEidentificado con la cedula de ciudadanía No.42499433Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI464	**2015**	**$79.002**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001356	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ESTELA ROSAMAESTRE APONTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42499433 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI464	2015	$**79.002**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001357QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR JAIMEFLOREZ DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10124699Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI465	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001357	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR JAIMEFLOREZ DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10124699 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI465	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001358QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCAR HERNANDOPATIÑO BENAVIDESidentificado con la cedula de ciudadanía No.87712934Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI468	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001358	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCAR HERNANDOPATIÑO BENAVIDES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.87712934 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI468	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001360QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS FERNANDOOSSA MAZUERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10057138Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI493	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001360	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS FERNANDOOSSA MAZUERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10057138 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI493	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001361QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MARGOTBUSTAMANTE MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.24765063Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI494	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001361	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MARGOTBUSTAMANTE MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24765063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI494	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001362QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YANETH ELVIRAMOJICA BARRIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.49738194Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI500	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001362	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YANETH ELVIRAMOJICA BARRIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49738194 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI500	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001363QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FELIX DOMINGOSIERRA SERNAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10269116Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI512	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001363	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FELIX DOMINGOSIERRA SERNA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10269116 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI512	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001364QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALEXANDERMANOSALVA NEGRETEidentificado con la cedula de ciudadanía No.77177490Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI518	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001364	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALEXANDERMANOSALVA NEGRETE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77177490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI518	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001365QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ELENAGARZON PEDROZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.41715620Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI521	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001365	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ELENAGARZON PEDROZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41715620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI521	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001366QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JONAS ENRIQUEDAZA RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.5128273Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI538	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001366	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JONAS ENRIQUEDAZA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5128273 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI538	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001367QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEXASALINAS LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.40799339Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI542	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001367	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEXASALINAS LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.40799339 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI542	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001368QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME JOSEDAZA GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18935771Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI547	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001368	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME JOSEDAZA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18935771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI547	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001369QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GREGORIOECHAVARRIA HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.9870984Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI548	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001369	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GREGORIOECHAVARRIA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9870984 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI548	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001370QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAGNOLIALONDOÑO RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24850737Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI549	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001370	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAGNOLIALONDOÑO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24850737 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI549	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001371QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ZENEYDARODRIGUEZ MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24929042Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI550	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001371	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ZENEYDARODRIGUEZ MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24929042 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI550	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001372QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ANDRESBUSTOS GALVISidentificado con la cedula de ciudadanía No.85111954122Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI551	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001372	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ANDRESBUSTOS GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.85111954122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI551	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001373QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CELSO GONZALOARTEAGA HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10530882Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI568	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001373	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CELSO GONZALOARTEAGA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10530882 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI568	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001374QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALEXANDERPIMIENTA GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10030587Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI599	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001374	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALEXANDERPIMIENTA GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10030587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI599	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001375QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10135596Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI602	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001375	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI602	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001376QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MIRYAMHENAO GRANADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.34042595Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI615	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001376	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MIRYAMHENAO GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34042595 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI615	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001377QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAFAEL RICARDOVERGARA MORENOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1063481121Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI619	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001377	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAFAEL RICARDOVERGARA MORENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1063481121 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI619	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001378QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE EDUARDOAMAYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6760934Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI620	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001378	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE EDUARDOAMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6760934 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI620	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001379QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARMEN MARIAMIRANDA SUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.49778802Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI624	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001379	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARMEN MARIAMIRANDA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49778802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI624	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001380QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN HUMBERTOALVAREZ BETANCOURTidentificado con la cedula de ciudadanía No.10136893Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI629	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001380	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN HUMBERTOALVAREZ BETANCOURT identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10136893 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI629	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001381QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LIBIA ROSAOSORIO DE OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.29271195Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI642	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001381	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LIBIA ROSAOSORIO DE OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29271195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI642	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001382QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARINACEBALLOS VALLEJOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25200484Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI653	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001382	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARINACEBALLOS VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25200484 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI653	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001384QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VICTOR HUGOVALDERRAMA MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10092363Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI658	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001384	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VICTOR HUGOVALDERRAMA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10092363 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI658	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001385QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIANA ANDREAMARIN LEONidentificado con la cedula de ciudadanía No.29916233Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI660	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001385	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIANA ANDREAMARIN LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29916233 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI660	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001386QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ENRIQUEMEZA BELEÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.77028047Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI664	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001386	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ENRIQUEMEZA BELEÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77028047 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI664	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001387QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE EUSEBIOCARO HOYERidentificado con la cedula de ciudadanía No.7452302Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI675	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001387	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE EUSEBIOCARO HOYER identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7452302 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI675	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001388QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROCIO DEL PILARPARDO MERIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.57419300Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI688	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001388	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROCIO DEL PILARPARDO MERIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.57419300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI688	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001389QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MIRANETH MARIAMORALES MOLINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.26876415Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI692	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001389	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MIRANETH MARIAMORALES MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26876415 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI692	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001390QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS FERNANDOARROYAVE CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10116438Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI702	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001390	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS FERNANDOARROYAVE CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10116438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI702	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001391QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ADIELATORO OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24936358Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI704	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001391	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ADIELATORO OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24936358 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI704	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001392QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HOPEENERIDELNARANJO BARAHONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1064795058Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI709	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001392	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HOPEENERIDELNARANJO BARAHONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1064795058 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI709	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001394QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YHON FREDYGARCIA PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10129424Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI720	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001394	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YHON FREDYGARCIA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10129424 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI720	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001395QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARY LUZBRITO LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42121369Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI721	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001395	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARY LUZBRITO LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42121369 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI721	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001396QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PATRICIA DEL SOCORROGALLON GALVISidentificado con la cedula de ciudadanía No.24548408Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI730	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001396	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PATRICIA DEL SOCORROGALLON GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24548408 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI730	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001397QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDWIN EDERMAYBONILLA CAÑASidentificado con la cedula de ciudadanía No.79677022Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI734	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001397	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDWIN EDERMAYBONILLA CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79677022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI734	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001398QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HENRY DE JESUSECHEVERRI VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10081149Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI736	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001398	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HENRY DE JESUSECHEVERRI VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10081149 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI736	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001399QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MERYPALACIO PALACIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24919336Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI737	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001399	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MERYPALACIO PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24919336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI737	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001400QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FELIX TVERA USECHEidentificado con la cedula de ciudadanía No.5965528Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI738	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001400	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FELIX TVERA USECHE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5965528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI738	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001401QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA PATRICIAPASCUMAL GOYESidentificado con la cedula de ciudadanía No.59650936Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI742	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001401	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA PATRICIAPASCUMAL GOYES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.59650936 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI742	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001402QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DUVANTORO BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10084660Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI744	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001402	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DUVANTORO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10084660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI744	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001405QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SOPROBUS LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.816001189Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI765	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001405	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SOPROBUS LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI765	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001406QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON WILLIAMBETANCUR VALLEJOidentificado con la cedula de ciudadanía No.15258799Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI768	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001406	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON WILLIAMBETANCUR VALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15258799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI768	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001407QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILSONPORTO TOLEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.12620495Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI774	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001407	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILSONPORTO TOLEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12620495 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI774	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001408QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANBERMUDEZ RENGIFOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10134529Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI777	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001408	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANBERMUDEZ RENGIFO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10134529 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI777	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001409QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ERMILDA R.PALACIO VERTELidentificado con la cedula de ciudadanía No.32078603Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI801	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001409	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ERMILDA R.PALACIO VERTEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32078603 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI801	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001410QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAURICIOVELEZ GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10101666Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI818	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001410	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAURICIOVELEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10101666 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI818	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001411QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE EDUCARDOCEBALLOS ISAZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4452298Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI824	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001411	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE EDUCARDOCEBALLOS ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4452298 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI824	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001412QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUBEN DARIOZULUAGA VELEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4538112Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI828	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001412	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUBEN DARIOZULUAGA VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4538112 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI828	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001413QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUNTHER FRITZGAETH ROSASCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.80757517Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI851	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001413	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUNTHER FRITZGAETH ROSASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80757517 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI851	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001414QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SOPROBUS LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.816001189Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI865	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001414	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SOPROBUS LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI865	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001415QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANI ESTHERBARRAZA VARELAidentificado con la cedula de ciudadanía No.49724026Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI868	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001415	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANI ESTHERBARRAZA VARELA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49724026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI868	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001416QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YHON FREDYGARCIA PEREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10129424Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI878	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001416	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YHON FREDYGARCIA PEREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10129424 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI878	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001417QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDWIN EDERMAYBONILLA CAÑASidentificado con la cedula de ciudadanía No.79677022Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI885	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001417	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDWIN EDERMAYBONILLA CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79677022 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI885	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001418QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDOESTRADA MESAidentificado con la cedula de ciudadanía No.71649389Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI891	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001418	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDOESTRADA MESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71649389 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI891	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001419QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)QUINTIN ANTONIOREDONDO SARMIENTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.77027457Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI903	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001419	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) QUINTIN ANTONIOREDONDO SARMIENTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77027457 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI903	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001420QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUNTHER FRITZGAETH ROSASCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.80757517Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI905	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001420	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUNTHER FRITZGAETH ROSASCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80757517 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI905	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001421QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROANGEL CADENAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10090714Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI925	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001421	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROANGEL CADENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10090714 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI925	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001422QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FREDYGARCIA RUBIANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10132796Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI941	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001422	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FREDYGARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10132796 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI941	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001423QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE HUMBERTOAYALAidentificado con la cedula de ciudadanía No.12714969Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI951	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001423	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE HUMBERTOAYALA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12714969 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI951	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001424QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA INESPEÑA PEÑAidentificado con la cedula de ciudadanía No.34041780Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI958	**2015**	**$253.243**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001424	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA INESPEÑA PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34041780 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI958	2015	$**253.243**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001425QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEJANDROZULUAGA SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.71339742Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI959	**2015**	**$239.517**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001425	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEJANDROZULUAGA SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71339742 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI959	2015	$**239.517**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001426QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MANUEL SALVADORPAEZ OSPINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.72166416Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI969	**2015**	**$226.387**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001426	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MANUEL SALVADORPAEZ OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72166416 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI969	2015	$**226.387**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001427QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WISTON EDIBERMEJIA ROMOidentificado con la cedula de ciudadanía No.87710624Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI976	**2015**	**$211.963**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001427	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WISTON EDIBERMEJIA ROMO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.87710624 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI976	2015	$**211.963**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001428QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR AUGUSTOVINASCO URIBEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4539619Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI987	**2015**	**$198.216**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001428	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR AUGUSTOVINASCO URIBE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4539619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI987	2015	$**198.216**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001429QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVAROARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10086324Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI993	**2015**	**$180.340**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001429	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVAROARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10086324 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI993	2015	$**180.340**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001430QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESICA ALEJANDRADIAZ PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088247492Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI998	**2015**	**$159.681**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001430	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESICA ALEJANDRADIAZ PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088247492 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHI998	2015	$**159.681**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001431QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDO DE JESUSRAMIREZ VASQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4383435Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ005	**2015**	**$137.403**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001431	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDO DE JESUSRAMIREZ VASQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4383435 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ005	2015	$**137.403**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001432QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BELTRAN VASQUEZ CARLidentificado con la cedula de ciudadanía No.19157751Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ011	**2015**	**$131.670**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001432	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BELTRAN VASQUEZ CARL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19157751 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ011	2015	$**131.670**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001433QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANTIAGO FELIPEGALLEGO ARBOELDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1260256Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ012	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001433	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANTIAGO FELIPEGALLEGO ARBOELDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1260256 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ012	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001434QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ENRIQUECUERVO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4578748Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ022	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001434	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ENRIQUECUERVO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4578748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ022	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001435QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS MARIARAMIREZ OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1342224Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ023	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001435	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS MARIARAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ023	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001436QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MEJIA CASTRO VICTORIidentificado con la cedula de ciudadanía No.16204299Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ040	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001436	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MEJIA CASTRO VICTORI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16204299 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ040	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001437QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE FABIOGUTIERREZ BERMUDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4453085Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ046	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001437	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE FABIOGUTIERREZ BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4453085 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ046	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001438QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FLORIPESANCHEZ DE HINESTOZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.26317212Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ058	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001438	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FLORIPESANCHEZ DE HINESTOZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26317212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ058	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001439QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUZMAN DE RESTREPO Didentificado con la cedula de ciudadanía No.24412534Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ063	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001439	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUZMAN DE RESTREPO D identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24412534 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ063	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001440QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OCAMPO GIL NEFTALIidentificado con la cedula de ciudadanía No.4582826Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ073	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001440	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OCAMPO GIL NEFTALI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4582826 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ073	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001441QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN DAVIDRIVERA AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.105664211Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ082	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001441	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN DAVIDRIVERA AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.105664211 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ082	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001442QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARMANDOMUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.71083361Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ108	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001442	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARMANDOMUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71083361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ108	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001443QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROJAS CASTELLANOS JOidentificado con la cedula de ciudadanía No.7497003Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ116	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001443	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROJAS CASTELLANOS JO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7497003 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ116	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001444QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HUBER DE JESUSCASTAÑO CANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4349730Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ146	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001444	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HUBER DE JESUSCASTAÑO CANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4349730 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ146	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001445QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANCHEZ LUIS Y FRANCidentificado con la cedula de ciudadanía No.6555926Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ192	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001445	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANCHEZ LUIS Y FRANC identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6555926 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ192	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001446QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIAZ CARDONA JOSE JEidentificado con la cedula de ciudadanía No.2415075Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ211	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001446	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIAZ CARDONA JOSE JE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2415075 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ211	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001447QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAUL ANTONIOVELASQUEZ ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10116527Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ231	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001447	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAUL ANTONIOVELASQUEZ ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10116527 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ231	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001448QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ERASMOVALENCIA NIETOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1360085Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ243	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001448	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ERASMOVALENCIA NIETO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1360085 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ243	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001449QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO NELHINCAPIE OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1342318Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ244	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001449	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO NELHINCAPIE OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1342318 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ244	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001450QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE OCTAVIOQUINTERO ORREGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4533089Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ245	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001450	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE OCTAVIOQUINTERO ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4533089 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ245	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001451QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS MARIARAMIREZ OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1342224Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ265	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001451	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS MARIARAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ265	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001452QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FLOTA OCCIDENTAL S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400148Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ267	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001452	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FLOTA OCCIDENTAL S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400148 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ267	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001453QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SALAZAR BONILLA LILIidentificado con la cedula de ciudadanía No.42071340Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ271	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001453	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SALAZAR BONILLA LILI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42071340 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ271	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001454QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ISAZA ALVAREZ LUIS Gidentificado con la cedula de ciudadanía No.16052162Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ291	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001454	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ISAZA ALVAREZ LUIS G identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16052162 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ291	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001455QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE MARIANODUQUE POSADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4581815Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ310	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001455	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE MARIANODUQUE POSADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4581815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ310	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001456QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GONZALO ANTONIOGARZON HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.2652074Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ324	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001456	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GONZALO ANTONIOGARZON HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2652074 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ324	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001457QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERMAN DE JESUSOROZCO CASTAÑEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4321683Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ330	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001457	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERMAN DE JESUSOROZCO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4321683 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ330	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001458QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GEOVANYBRAVO RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.34597654Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ331	**2015**	**$75.974**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001458	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GEOVANYBRAVO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34597654 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ331	2015	$**75.974**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001460QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DELGADO MIGUELidentificado con la cedula de ciudadanía No.5943035Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ379	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001460	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DELGADO MIGUEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5943035 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ379	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001461QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDOFRANCO PESCADORidentificado con la cedula de ciudadanía No.10088984Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ381	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001461	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDOFRANCO PESCADOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10088984 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ381	2015	$**63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001462QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LONDONO LONDONO JOSEidentificado con la cedula de ciudadanía No.18592552Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ383	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001462	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LONDONO LONDONO JOSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18592552 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ383	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001463QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMON JOSEMEJIA ALZATEidentificado con la cedula de ciudadanía No.4440610Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ384	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001463	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMON JOSEMEJIA ALZATE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4440610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ384	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001464QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BENHURARIAS MONTESidentificado con la cedula de ciudadanía No.10128666Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ396	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001464	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BENHURARIAS MONTES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10128666 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ396	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001465QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUILLERMO RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10060285Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ405	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001465	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUILLERMO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10060285 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ405	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001466QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ORLANDOHERRERA RIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.14874849Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ420	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001466	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ORLANDOHERRERA RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14874849 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ420	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001467QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA LUCIARAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24909954Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ428	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001467	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA LUCIARAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24909954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ428	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001468QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PINZON DE GIRALDO MEidentificado con la cedula de ciudadanía No.38431104Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ431	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001468	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PINZON DE GIRALDO ME identificado con la Cedula de Ciudadanía No.38431104 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ431	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001469QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ALBERTOHENAO FLOREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18593551Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ444	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001469	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ALBERTOHENAO FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18593551 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ444	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001470QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NOELGARCIA JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1337671Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ451	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001470	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NOELGARCIA JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1337671 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ451	2015	**$63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001471QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SOLARTE CLIMACOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6051667Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ470	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001471	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SOLARTE CLIMACO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6051667 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ470	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001472QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PATINO BOTERO SERGIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1332001Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ474	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001472	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PATINO BOTERO SERGIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1332001 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ474	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001473QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ABDUL JAMIT SETH CASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1499946Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ483	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001473	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ABDUL JAMIT SETH CAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1499946 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ483	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001474QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAFLA MONTES JOSE FEidentificado con la cedula de ciudadanía No.2572614Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ485	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001474	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAFLA MONTES JOSE FE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2572614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ485	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001475QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BERNATE MARIO Y ALCIidentificado con la cedula de ciudadanía No.6088612Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ486	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001475	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BERNATE MARIO Y ALCI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6088612 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ486	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001476QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AVILLA FUQUENE LUISidentificado con la cedula de ciudadanía No.3191986Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ488	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001476	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AVILLA FUQUENE LUIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3191986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ488	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001477QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RUBIEL DE JESUSALVAREZ PINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10072872Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ493	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001477	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RUBIEL DE JESUSALVAREZ PINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10072872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ493	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001478QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN CARLOSPELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10003208Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ516	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001478	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN CARLOSPELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10003208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ516	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001479QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARABALI SANTOS ARCEidentificado con la cedula de ciudadanía No.2423469Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ521	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001479	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARABALI SANTOS ARCE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2423469 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ521	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001480QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SIMON JOSEARRIETA MUNARRISidentificado con la cedula de ciudadanía No.9071534Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ524	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001480	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SIMON JOSEARRIETA MUNARRIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9071534 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ524	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001481QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALVAROPENAGOS MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.3566718Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ525	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001481	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALVAROPENAGOS MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3566718 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ525	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001482QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMON ELIASGOMEZ CARMONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10078247Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ526	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001482	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMON ELIASGOMEZ CARMONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10078247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ526	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001483QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)INIRIDARUIZ ALVARANidentificado con la cedula de ciudadanía No.42068247Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ582	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001483	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) INIRIDARUIZ ALVARAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42068247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ582	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001484QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CESAR JULIOVILLA RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.1342467Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ613	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001484	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CESAR JULIOVILLA RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1342467 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ613	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001485QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROJAS PLAZA ANGEL MAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6325380Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ616	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001485	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROJAS PLAZA ANGEL MA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6325380 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ616	2015	**$63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001486QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AURORALOPEZ DE RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24900998Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ629	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001486	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AURORALOPEZ DE RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24900998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ629	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001487QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NOSSA FARFAN CARLOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.9777242Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ630	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001487	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NOSSA FARFAN CARLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9777242 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ630	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001488QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIER DE JESUSSALAZAR ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4506448Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ631	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001488	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIER DE JESUSSALAZAR ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4506448 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ631	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001489QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARGEMIRORUIZ CAMPIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10000152Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ641	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001489	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARGEMIRORUIZ CAMPIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10000152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ641	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001490QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBEIRO DE JESUSCOLORADO MURILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4344206Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ644	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001490	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBEIRO DE JESUSCOLORADO MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4344206 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ644	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001491QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANCHEZ JARAMILLO JOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1406013Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ650	**2015**	**$92.169**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001491	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANCHEZ JARAMILLO JO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1406013 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ650	2015	$**92.169**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001492QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDO ANTONIOCARDONA GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4348202Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ657	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001492	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDO ANTONIOCARDONA GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4348202 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ657	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001493QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMON ANCIZARJARAMILLO BUITRAGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10055543Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ678	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001493	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMON ANCIZARJARAMILLO BUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10055543 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ678	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001494QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VILLEGAS GOMEZ LUISidentificado con la cedula de ciudadanía No.6493071Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ684	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001494	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VILLEGAS GOMEZ LUIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6493071 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ684	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001495QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTA\O HERRERA LIBIidentificado con la cedula de ciudadanía No.31399979Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ686	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001495	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTA\O HERRERA LIBI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31399979 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ686	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001496QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YARA CARDONA HECTORidentificado con la cedula de ciudadanía No.9776802Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ687	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001496	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YARA CARDONA HECTOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9776802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ687	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001497QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10070365Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ750	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001497	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ750	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001498QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MANYOMA MARIA GRISELidentificado con la cedula de ciudadanía No.29342953Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ754	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001498	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MANYOMA MARIA GRISEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29342953 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ754	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001499QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DUQUE SANCHEZ RICARDidentificado con la cedula de ciudadanía No.4588604Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ759	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001499	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DUQUE SANCHEZ RICARD identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4588604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ759	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001500QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIERLOPEZ VELEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4511581Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ761	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001500	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIERLOPEZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4511581 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ761	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001501QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HENAO SALAZAR JOSE Iidentificado con la cedula de ciudadanía No.15333533Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ764	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001501	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HENAO SALAZAR JOSE I identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15333533 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ764	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001502QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BERTHA LUZARISTIZABAL LOAIZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42088398Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ774	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001502	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BERTHA LUZARISTIZABAL LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42088398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ774	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001503QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARYECHEVERRY BOTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.25153545Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ781	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001503	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARYECHEVERRY BOTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25153545 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ781	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001504QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIREZ MARTINEZ JULidentificado con la cedula de ciudadanía No.7518025Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ796	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001504	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIREZ MARTINEZ JUL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7518025 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ796	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001505QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILMERVALLEJOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16400046Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ807	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001505	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILMERVALLEJO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16400046 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ807	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001506QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GALLEGO PAVA LUIS OCidentificado con la cedula de ciudadanía No.1226835Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ813	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001506	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GALLEGO PAVA LUIS OC identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1226835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ813	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001507QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TAX CENTRAL LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400343Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ814	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001507	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TAX CENTRAL LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ814	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001508QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TAX CENTRAL LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400343Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ819	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001508	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TAX CENTRAL LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ819	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001509QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIREZ MU¥OZ LUDMARidentificado con la cedula de ciudadanía No.10072491Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ842	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001509	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIREZ MU¥OZ LUDMAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10072491 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ842	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001510QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEIDY YOANAALVAREZ ACEVEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1047966957Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ853	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001510	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEIDY YOANAALVAREZ ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1047966957 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ853	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001511QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDOGAVIRIA QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.2539873Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ866	**2015**	**$10.217**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001511	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDOGAVIRIA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2539873 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ866	2015	$**10.217**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001512QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROARIAS RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.10085309Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ888	**2015**	**$179.669**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001512	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROARIAS RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10085309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ888	2015	$**179.669**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001513QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ISAIASMURILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4494911Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ889	**2015**	**$189.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001513	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ISAIASMURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4494911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ889	2015	$**189.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001514QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARIAS MEDINA JOSE HUidentificado con la cedula de ciudadanía No.7495059Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ891	**2015**	**$197.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001514	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARIAS MEDINA JOSE HU identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7495059 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ891	2015	$**197.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001515QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CAICEDO CRUZ SEGUNDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10546986Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ897	**2015**	**$202.540**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001515	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CAICEDO CRUZ SEGUNDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10546986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ897	2015	$**202.540**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001516QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NEIVER ANTONIOVALDES GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.71581647Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ909	**2015**	**$207.172**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001516	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NEIVER ANTONIOVALDES GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71581647 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ909	2015	$**207.172**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001517QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGUEZ PULIDO GIIdentificado con la cedula de ciudadanía No.6208839Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ910	**2015**	**$212.183**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001517	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGUEZ PULIDO GIL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6208839 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ910	2015	$**212.183**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001518QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOPEZ GIRALDO LUIS Pidentificado con la cedula de ciudadanía No.4369651Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ911	**2015**	**$214.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001518	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOPEZ GIRALDO LUIS P identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4369651 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ911	2015	$**214.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001519QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BALLESTEROS MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4342937Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ913	**2015**	**$219.088**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001519	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BALLESTEROS MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4342937 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ913	2015	$**219.088**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001520QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ANDRESMURILLO DIAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4515824Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ914	**2015**	**$220.414**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001520	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ANDRESMURILLO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4515824 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ914	2015	$**220.414**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001521QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)USAMAC CARLOS EPIMANidentificado con la cedula de ciudadanía No.5311921Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ917	**2015**	**$218.897**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001521	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) USAMAC CARLOS EPIMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5311921 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ917	2015	$**218.897**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001522QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VELEZ MARIN ORLANDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6209811Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ919	**2015**	**$220.511**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001522	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VELEZ MARIN ORLANDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6209811 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ919	2015	$**220.511**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001523QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOMBANA RODRIGUEZ JAIROidentificado con la cedula de ciudadanía No.19163896Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ993	**2015**	**$215.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001523	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOMBANA RODRIGUEZ JAIRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19163896 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHJ993	2015	$**215.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001525QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CONSUELOGARCIA HERRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25169748Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK043	**2015**	**$202.594**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001525	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CONSUELOGARCIA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25169748 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK043	2015	$**202.594**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001526QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HELIGIRALDO ARBELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10213445Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK050	**2015**	**$191.613**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001526	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HELIGIRALDO ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10213445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK050	2015	$**191.613**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001527QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ANDRESGUTIERREZ QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10003417Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK053	**2015**	**$181.108**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001527	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ANDRESGUTIERREZ QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10003417 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK053	2015	$**181.108**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001528QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GONZALOVILLEGAS GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18501171Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK058	**2015**	**$169.571**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001528	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GONZALOVILLEGAS GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18501171 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK058	2015	$**169.571**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001529QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LILISBETH AURORACASTAÑEDA AMAYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.56084251Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK068	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001529	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LILISBETH AURORACASTAÑEDA AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.56084251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK068	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001530QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)IVAN ENRIQUEPOLO LLANOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.72098681Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK069	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001530	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) IVAN ENRIQUEPOLO LLANOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72098681 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK069	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001531QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AMPAROBEDOYA DE CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24933887Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK074	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001531	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AMPAROBEDOYA DE CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24933887 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK074	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001532QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHAN ANDRESCARDONA CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18518974Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK077	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001532	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHAN ANDRESCARDONA CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18518974 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK077	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001533QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN CARLOSABAD QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.75037526Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK082	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001533	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN CARLOSABAD QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75037526 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK082	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001534QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OMAR DE JESUSGUARIN ORREGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.8400313Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK117	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001534	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OMAR DE JESUSGUARIN ORREGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8400313 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK117	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001535QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARGARITANARANJO OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.25119490Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK136	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001535	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARGARITANARANJO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25119490 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK136	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001536QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DUBERLINA MARIAROBLES MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.26993915Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK173	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001536	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DUBERLINA MARIAROBLES MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26993915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK173	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001537QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ORLANDOCARDONA VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10289078Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK178	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001537	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ORLANDOCARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK178	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001538QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUCILAZAPATA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24361591Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK191	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001538	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUCILAZAPATA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24361591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK191	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001539QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANALVAREZ ESCOBARidentificado con la cedula de ciudadanía No.10024986Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK198	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001539	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANALVAREZ ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10024986 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK198	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001540QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVARO ENRIQUEBAUTE SIERRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77010682Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK207	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001540	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVARO ENRIQUEBAUTE SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77010682 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK207	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001541QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIAMESPAÑA MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.9267009Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK212	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001541	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIAMESPAÑA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9267009 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK212	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001542QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEONARDORESTREPO FERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10134915Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK217	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001542	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEONARDORESTREPO FERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10134915 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK217	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001543QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OLGA LUCIABECERRA RUIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.47437942Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK223	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001543	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OLGA LUCIABECERRA RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.47437942 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK223	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001544QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCAR ANTONIOESTRADA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10118703Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK226	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001544	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCAR ANTONIOESTRADA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10118703 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK226	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001545QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA GMENDEZ GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.20811133Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK228	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001545	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA GMENDEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.20811133 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK228	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001546QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIOCARDENAS GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18500672Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK231	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001546	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIOCARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18500672 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK231	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001547QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HENRYCORREA CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10082178Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK236	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001547	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HENRYCORREA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10082178 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK236	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001548QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NERLEIN URBANONIETO RICOidentificado con la cedula de ciudadanía No.93297361Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK244	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001548	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NERLEIN URBANONIETO RICO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.93297361 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK244	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001549QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN CARLOSARIAS MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.75062897Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK247	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001549	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN CARLOSARIAS MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75062897 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK247	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001550QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MIGUEL LUISPERTUZ OSPINOidentificado con la cedula de ciudadanía No.77156102Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK254	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001550	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MIGUEL LUISPERTUZ OSPINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77156102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK254	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001552QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MIGUEL ANGELMARTINEZ AMORTEGUIidentificado con la cedula de ciudadanía No.80262554Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK257	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001552	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MIGUEL ANGELMARTINEZ AMORTEGUI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80262554 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK257	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001553QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIANJARAMILLO VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10033987Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK265	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001553	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIANJARAMILLO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10033987 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK265	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001554QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR ANTONIOCARDONA AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.4587258Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK266	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001554	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR ANTONIOCARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4587258 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK266	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001555QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA EUCARIS DE JESUSLOPEZ MARULANDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.326219276Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK267	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001555	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA EUCARIS DE JESUSLOPEZ MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.326219276 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK267	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001556QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAYDERANDRADE FLOREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.70528141Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK271	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001556	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAYDERANDRADE FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70528141 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK271	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001557QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLAUDIA SORAYAHENAO CASTROidentificado con la cedula de ciudadanía No.31036872Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK293	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001557	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLAUDIA SORAYAHENAO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31036872 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK293	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001558QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAURA INESIGUARAN SUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.49779587Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK295	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001558	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAURA INESIGUARAN SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49779587 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK295	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001559QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCAR NABORCHAMORRO CEBALLOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.5234423Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK296	**2015**	**$179.669**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001559	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCAR NABORCHAMORRO CEBALLOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5234423 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK296	2015	$**179.669**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001560QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA EUGENIAZAPATA DE HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.24909016Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK300	**2015**	**$189.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001560	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA EUGENIAZAPATA DE HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24909016 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK300	2015	$**189.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001561QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARMEN LILIANAGOMEZ ENCISOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1069944063Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK308	**2015**	**$197.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001561	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARMEN LILIANAGOMEZ ENCISO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1069944063 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK308	2015	$**197.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001563QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANTONIO JOSEVELEZ SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.3374962Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK320	**2015**	**$207.172**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001563	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANTONIO JOSEVELEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3374962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK320	2015	$**207.172**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001564QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAULARIZA SOTOMAYORidentificado con la cedula de ciudadanía No.79446528Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK321	**2015**	**$212.183**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001564	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAULARIZA SOTOMAYOR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79446528 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK321	2015	$**212.183**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001565QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON CARLOSMARTINEZ Ridentificado con la cedula de ciudadanía No.1065575073Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK327	**2015**	**$214.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001565	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON CARLOSMARTINEZ R identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065575073 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK327	2015	$**214.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001566QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ERNESTOVALENCIA BETANCURidentificado con la cedula de ciudadanía No.4445615Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK334	**2015**	**$219.088**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001566	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ERNESTOVALENCIA BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4445615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK334	2015	$**219.088**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001567QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EUCARISHENAO ZAPATAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42084691Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK335	**2015**	**$220.414**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001567	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EUCARISHENAO ZAPATA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42084691 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK335	2015	$**220.414**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001568QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOGUAPACHAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10140388Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK347	**2015**	**$218.897**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001568	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOGUAPACHA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10140388 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK347	2015	$**218.897**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001569QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EMTRASUR LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.824005620Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK358	**2015**	**$220.511**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001569	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EMTRASUR LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.824005620 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK358	2015	$**220.511**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001570QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EXPRESO ALCALA S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.891409516Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK359	**2015**	**$215.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001570	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EXPRESO ALCALA S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891409516 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK359	2015	$**215.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001572QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE GREGORIOARZUAGA SOLANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.5093891Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK367	**2015**	**$202.594**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001572	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE GREGORIOARZUAGA SOLANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5093891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK367	2015	$**202.594**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001573QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ABELARDOSALAZAR LEONidentificado con la cedula de ciudadanía No.4582180Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK376	**2015**	**$191.613**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001573	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ABELARDOSALAZAR LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4582180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK376	2015	$**191.613**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001574QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ STELLACRUZ GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.66682031Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK389	**2015**	**$181.108**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001574	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ STELLACRUZ GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66682031 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK389	2015	$**181.108**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001575QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA PATRICIAGALVIS CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42016507Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK404	**2015**	**$169.571**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001575	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA PATRICIAGALVIS CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42016507 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK404	2015	$**169.571**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001576QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AIDE AMPAROJIMENEZ HERRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.31533126Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK414	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001576	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AIDE AMPAROJIMENEZ HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31533126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK414	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001577QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VICTOR HUGOVILLEGAS GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10132026Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK417	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001577	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VICTOR HUGOVILLEGAS GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10132026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK417	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001578QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAMES DALECECHidentificado con la cedula de ciudadanía No.4657Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK422	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001578	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAMES DALECECH identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4657 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK422	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001580QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIANA MARIALOAIZA CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42099029Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK442	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001580	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIANA MARIALOAIZA CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42099029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK442	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001581QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA NANCYPATIÑO PATIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42009566Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK448	**2015**	**$184.517**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001581	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA NANCYPATIÑO PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42009566 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK448	2015	$**184.517**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001582QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS HUMBERTOCHARRY TORREidentificado con la cedula de ciudadanía No.18973774Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK453	**2015**	**$205.155**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001582	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS HUMBERTOCHARRY TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18973774 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK453	2015	$**205.155**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001583QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAURO JAVIERCARDENAS GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18503126Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK460	**2015**	**$224.586**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001583	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAURO JAVIERCARDENAS GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18503126 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK460	2015	$**224.586**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001584QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBA YANETCADAVID MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24413549Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK465	**2015**	**$236.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001584	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBA YANETCADAVID MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24413549 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK465	2015	$**236.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001585QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGOURBANO MENESESidentificado con la cedula de ciudadanía No.4735488Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK466	**2015**	**$246.420**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001585	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGOURBANO MENESES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4735488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK466	2015	$**246.420**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001586QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDUBERARDILA Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.77035902Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK489	**2015**	**$253.175**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001586	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDUBERARDILA A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77035902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK489	2015	$**253.175**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001587QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS GERARDOMENDEZ BAUTISTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1023874910Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK494	**2015**	**$258.969**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001587	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS GERARDOMENDEZ BAUTISTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1023874910 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK494	2015	$**258.969**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001588QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLADYS CECILIAYANCE PERTUZidentificado con la cedula de ciudadanía No.36590819Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK515	**2015**	**$265.230**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001588	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLADYS CECILIAYANCE PERTUZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.36590819 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK515	2015	$**265.230**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001589QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME ARTUROTABIMA ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10111231Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK517	**2015**	**$268.429**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001589	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME ARTUROTABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK517	2015	$**268.429**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001590QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OTONIELHERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10091501Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK518	**2015**	**$273.860**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001590	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OTONIELHERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10091501 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK518	2015	$**273.860**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001591QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANTA BEINELDACASTILLO BRACHOidentificado con la cedula de ciudadanía No.49731263Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK520	**2015**	**$275.518**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001591	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANTA BEINELDACASTILLO BRACHO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49731263 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK520	2015	$**275.518**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001593QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIANJARAMILLO VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10033987Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK525	**2015**	**$275.637**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001593	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIANJARAMILLO VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10033987 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK525	2015	**$275.637**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001595QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANS ESPECIALES SAMANidentificado con la cedula de ciudadanía No.8002409116Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK527	**2015**	**$261.232**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001595	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANS ESPECIALES SAMAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8002409116 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK527	2015	$**261.232**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001597QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.identificado con la cedula de ciudadanía No.800240911Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK530	**2015**	**$239.517**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001597	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800240911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK530	2015	$**239.517**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001599QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDOREYES VELEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10089354Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK540	**2015**	**$211.963**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001599	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDOREYES VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10089354 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK540	2015	$**211.963**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001600QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ANCIZARGARCIA SUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.79323802Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK550	**2015**	**$198.216**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001600	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ANCIZARGARCIA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79323802 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK550	2015	$**198.216**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001601QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ARLEY A.ROSERO GARCESidentificado con la cedula de ciudadanía No.9870776Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK563	**2015**	**$180.340**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001601	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ARLEY A.ROSERO GARCES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9870776 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK563	2015	$**180.340**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001602QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODOLFO ANTONIOHERRERA LOAIZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1300995Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK578	**2015**	**$159.681**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001602	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODOLFO ANTONIOHERRERA LOAIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1300995 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK578	2015	$**159.681**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001603QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CIRO FCOMENGUAL HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.84090243Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK584	**2015**	**$137.403**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001603	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CIRO FCOMENGUAL HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.84090243 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK584	2015	$**137.403**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001604QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAURICIOTEJADA BAENAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10020723Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK588	**2015**	**$131.670**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001604	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAURICIOTEJADA BAENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10020723 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK588	2015	$**131.670**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001605QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE LARRIETA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.78744182Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK603	**2015**	**$131.670**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001605	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE LARRIETA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.78744182 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK603	2015	$**131.670**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001606QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE HLONDOÑO MUNERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1040180248Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK609	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001606	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE HLONDOÑO MUNERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1040180248 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK609	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001607QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SOCORROSALAS CELEDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.26964050Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK613	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001607	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SOCORROSALAS CELEDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26964050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK613	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001608QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORALBAGARCIA DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.34059675Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK614	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001608	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORALBAGARCIA DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34059675 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK614	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001609QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME ARTUROTABIMA ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10111231Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK630	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001609	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME ARTUROTABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK630	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001610QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA LILIANARIOS RODASidentificado con la cedula de ciudadanía No.42025062Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK633	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001610	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA LILIANARIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK633	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001611QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LIBARDO ELIASACOSTAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77030591Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK641	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001611	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LIBARDO ELIASACOSTA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77030591 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK641	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001612QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA IDALBAVALENCIA DE HERRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24384547Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK645	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001612	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA IDALBAVALENCIA DE HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24384547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK645	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001613QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARIELGIL VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.8038506Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK652	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001613	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARIELGIL VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8038506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK652	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001614QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YARELIS ESTHERPACHECO OVALLEidentificado con la cedula de ciudadanía No.49762277Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK653	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001614	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YARELIS ESTHERPACHECO OVALLE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49762277 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK653	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001615QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIAM ALBERTOSOTO PULGARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.18503376Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK662	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001615	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIAM ALBERTOSOTO PULGARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18503376 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK662	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001616QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE HELIVARGAS VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.91011349Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK663	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001616	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE HELIVARGAS VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91011349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK663	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001617QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LINA MARIALOPEZ PALACIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42010262Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK664	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001617	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LINA MARIALOPEZ PALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42010262 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK664	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001618QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVASOLIDARIA DE COLOMBIA LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.860524654Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK683	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001618	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVASOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860524654 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK683	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001619QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELIDABORRERO LOZANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.23048982Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK684	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001619	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELIDABORRERO LOZANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.23048982 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK684	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001620QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVAROCALDERON MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.19470865Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK685	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001620	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVAROCALDERON MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19470865 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK685	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001621QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SALVADORREDONDO MOLINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.12714660Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK690	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001621	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SALVADORREDONDO MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12714660 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK690	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001622QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROGIRALDO ZULUAGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10089168Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK696	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001622	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROGIRALDO ZULUAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10089168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK696	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001623QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA EDILIAMEJIA SOTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.34059835Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK703	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001623	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA EDILIAMEJIA SOTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34059835 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK703	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001624QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GUSTAVO ADOLFOCASTAÑO CALDERONidentificado con la cedula de ciudadanía No.9957184Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK705	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001624	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GUSTAVO ADOLFOCASTAÑO CALDERON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9957184 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK705	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001625QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILSON JOSECAMACHO DAZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77156588Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK710	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001625	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILSON JOSECAMACHO DAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77156588 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK710	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001626QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROVASQUEZ DOMINGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16296771Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK713	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001626	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROVASQUEZ DOMINGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16296771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK713	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001627QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GIRALDO ROBERARTEAGA VALLEJOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.12989632Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK725	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001627	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GIRALDO ROBERARTEAGA VALLEJOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12989632 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK725	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001628QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MYRIAM FABIOLATORRES MENAidentificado con la cedula de ciudadanía No.31916375Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK726	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001628	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MYRIAM FABIOLATORRES MENA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31916375 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK726	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001629QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA LILIANARIOS RODASidentificado con la cedula de ciudadanía No.42025062Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK727	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001629	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA LILIANARIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK727	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001630QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIOBEDOYA MARULANDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4510037Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK733	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001630	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIOBEDOYA MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4510037 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK733	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001631QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANSPORTES CAMI S.Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.900081930Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK734	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001631	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANSPORTES CAMI S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900081930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK734	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001632QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JESUSFRANCO LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10023180Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK741	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001632	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JESUSFRANCO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10023180 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK741	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001633QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANZAPATA MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.71022601Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK749	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001633	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANZAPATA MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71022601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK749	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001634QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ADIELAORTIZ BURBANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25518631Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK752	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001634	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ADIELAORTIZ BURBANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25518631 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK752	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001635QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LILIANAROLDAN GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.43092322Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK754	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001635	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LILIANAROLDAN GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.43092322 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK754	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001636QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR WILLIAMSIERRA SUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10095815Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK757	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001636	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR WILLIAMSIERRA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10095815 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK757	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001637QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILSONHURTADO VILLAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10117644Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK759	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001637	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILSONHURTADO VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10117644 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK759	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001638QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALBERTOMARTINEZ AMAYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4666334Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK772	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001638	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALBERTOMARTINEZ AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4666334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK772	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001639QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRO ERNESTOVILLAFAÑEZ ALVARADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.12718977Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK787	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001639	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRO ERNESTOVILLAFAÑEZ ALVARADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12718977 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK787	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001640QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YESITH RAMIROSUAREZ ESCOBARidentificado con la cedula de ciudadanía No.72001152Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK789	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001640	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YESITH RAMIROSUAREZ ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72001152 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK789	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001641QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.830144580Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK792	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001641	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.830144580 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK792	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001643QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE VICENTEOSPINA LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.5906743Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK797	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001643	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE VICENTEOSPINA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5906743 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK797	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001644QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOAN STEVENPALACIO BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4514143Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK799	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001644	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOAN STEVENPALACIO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4514143 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK799	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001645QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIOPULIDO GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10099259Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK815	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001645	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIOPULIDO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10099259 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK815	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001646QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME DE JESUSBOTERO VERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10055500Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK817	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001646	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME DE JESUSBOTERO VERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10055500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK817	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001647QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALBEIROPALACIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10109998Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK826	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001647	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALBEIROPALACIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10109998 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK826	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001648QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARCO AURELIOPALACIO BOTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10140108Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK828	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001648	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARCO AURELIOPALACIO BOTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10140108 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK828	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001649QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JOAQUINHENAO GRANADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10087962Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK835	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001649	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JOAQUINHENAO GRANADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10087962 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK835	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001650QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DOGERARAUJO DAMIANidentificado con la cedula de ciudadanía No.77026571Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK836	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001650	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DOGERARAUJO DAMIAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77026571 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK836	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001651QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS FEPINAYUidentificado con la cedula de ciudadanía No.84086084Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK868	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001651	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS FEPINAYU identificado con la Cedula de Ciudadanía No.84086084 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK868	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001652QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ELIECERROJAS FLOREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.12502024Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK873	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001652	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ELIECERROJAS FLOREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12502024 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK873	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001653QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JEAN CMARRIAGA MORALESidentificado con la cedula de ciudadanía No.7570616Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK874	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001653	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JEAN CMARRIAGA MORALES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7570616 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK874	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001654QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDITHREMOLINA HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.49783959Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK876	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001654	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDITHREMOLINA HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49783959 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK876	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001656QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE TOMASESCOBAR LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.70521749Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK888	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001656	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE TOMASESCOBAR LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70521749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK888	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001657QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ERIKA PATRICIADAJIL ECHAVEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1065602722Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK892	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001657	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ERIKA PATRICIADAJIL ECHAVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065602722 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK892	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001658QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JONIERRANGEL HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.77106487Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK896	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001658	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JONIERRANGEL HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77106487 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK896	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001659QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARINAHENAO GALLEGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42118240Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK900	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001659	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARINAHENAO GALLEGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42118240 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK900	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001660QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NORBERTORENGIFO VIVIESCASidentificado con la cedula de ciudadanía No.7531383Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK928	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001660	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NORBERTORENGIFO VIVIESCAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7531383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK928	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001661QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE DUVERRIVERA MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.14268876Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK936	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001661	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE DUVERRIVERA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14268876 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK936	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001662QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOHANA CAROLINARIOS RAVEidentificado con la cedula de ciudadanía No.42132187Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK940	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001662	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOHANA CAROLINARIOS RAVE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42132187 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK940	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001663QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)POLIALUMINIOS LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.800035576Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK950	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001663	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) POLIALUMINIOS LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800035576 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK950	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001664QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NATHALIA ANDREAMARULANDA MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.53059741Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK976	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001664	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NATHALIA ANDREAMARULANDA MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.53059741 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK976	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001665QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA LILIANAECHAVARRIA ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.43594913Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK979	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001665	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA LILIANAECHAVARRIA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.43594913 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK979	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001666QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERMANCANELO MEZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.80072916Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK984	**2015**	**$179.669**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001666	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERMANCANELO MEZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80072916 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK984	2015	$**179.669**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001667QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVAROMIRANDA QUIMBAYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18931223Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK987	**2015**	**$189.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001667	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVAROMIRANDA QUIMBAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18931223 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK987	2015	$**189.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001668QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOMONTOYA OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10133548Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK988	**2015**	**$197.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001668	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOMONTOYA OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10133548 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK988	2015	$**197.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001669QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANGEL MARIOSEPULVEDA ACEVEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18502163Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK990	**2015**	**$202.540**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001669	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANGEL MARIOSEPULVEDA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18502163 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHK990	2015	$**202.540**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001670QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LILIA ESTHERCASTILLO LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.49595701Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL001	**2015**	**$207.172**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001670	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LILIA ESTHERCASTILLO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49595701 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL001	2015	$**207.172**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001671QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA LIRYANGARCIA QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.24945020Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL020	**2015**	**$212.183**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001671	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA LIRYANGARCIA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24945020 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL020	2015	$**212.183**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001672QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME ARTUROTABIMA ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10111231Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL027	**2015**	**$214.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001672	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME ARTUROTABIMA ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10111231 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL027	2015	$**214.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001673QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR FAVIANARIAS URBINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1065595707Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL035	**2015**	**$219.088**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001673	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR FAVIANARIAS URBINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065595707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL035	2015	$**219.088**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001674QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROSUAREZ SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.10102710Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL051	**2015**	**$220.414**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001674	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROSUAREZ SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10102710 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL051	2015	$**220.414**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001675QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA OLIVAMONTEALEGREidentificado con la cedula de ciudadanía No.34050557Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL058	**2015**	**$218.897**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001675	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA OLIVAMONTEALEGRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34050557 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL058	2015	$**218.897**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001676QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA ELENALOPEZ IDARRAGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42011357Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL072	**2015**	**$220.511**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001676	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA ELENALOPEZ IDARRAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42011357 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL072	2015	$**220.511**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001677QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANDINEYPACHON SANABRIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.80070028Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL078	**2015**	**$215.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001677	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANDINEYPACHON SANABRIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.80070028 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL078	2015	$**215.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001678QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBEIROCASTRO OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10127367Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL080	**2015**	**$208.985**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001678	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBEIROCASTRO OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10127367 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL080	2015	$**208.985**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001679QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ANACTALIAGARCIA RUBIANOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42086901Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL111	**2015**	**$202.594**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001679	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ANACTALIAGARCIA RUBIANO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42086901 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL111	2015	$**202.594**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001680QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERIBERTO ANTONIOMONTES PEÑAidentificado con la cedula de ciudadanía No.70523070Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL124	**2015**	**$191.613**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001680	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERIBERTO ANTONIOMONTES PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70523070 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL124	2015	$**191.613**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001681QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SOPROBUS LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.816001189Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL154	**2015**	**$181.108**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001681	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SOPROBUS LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816001189 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL154	2015	$**181.108**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001682QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIMEMURCIA RUIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.17303735Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL177	**2015**	**$169.571**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001682	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIMEMURCIA RUIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17303735 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL177	2015	$**169.571**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001683QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLAUDIA PATRICIAJIMENEZ GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42014203Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL181	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001683	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLAUDIA PATRICIAJIMENEZ GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42014203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL181	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001684QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANDOPEREZ ANGARITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.91210883Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL187	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001684	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANDOPEREZ ANGARITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91210883 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL187	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001685QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE IVANFRANCO MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.18508288Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL200	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001685	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE IVANFRANCO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18508288 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL200	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001686QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBA LEONORVARGAS ACEVEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.46360193Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL213	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001686	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBA LEONORVARGAS ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.46360193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL213	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001687QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ARBEYCASTRILLON MURILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10115101Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL224	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001687	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ARBEYCASTRILLON MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10115101 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL224	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001688QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOLEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860067203Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL228	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001688	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOLEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL228	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001689QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AMILVIADUQUE GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24925066Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL233	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001689	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AMILVIADUQUE GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24925066 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL233	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001690QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNAN DE JESUSMONTOYA URREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.15383554Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL237	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001690	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNAN DE JESUSMONTOYA URREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.15383554 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL237	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001691QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10135596Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL245	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001691	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCISCO JAVIERLONDOÑO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10135596 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL245	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001692QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIAMLOPEZ VANEGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.75055193Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL248	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001692	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIAMLOPEZ VANEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75055193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL248	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001693QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CENOBIAGRISALES USMAidentificado con la cedula de ciudadanía No.34051160Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL278	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001693	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CENOBIAGRISALES USMA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34051160 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL278	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001694QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ORLANDOCRUZ OLARTEidentificado con la cedula de ciudadanía No.19410151Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL287	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001694	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ORLANDOCRUZ OLARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19410151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL287	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001695QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARUIA YANETHGIRALDO CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42003742Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL293	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001695	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARUIA YANETHGIRALDO CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42003742 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL293	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001696QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA LILIANAPEREZ HERRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.28948167Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL300	**2015**	**$165.311**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001696	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA LILIANAPEREZ HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.28948167 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL300	2015	$**165.311**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001698QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEDY KARINARINCON CALIXTOidentificado con la cedula de ciudadanía No.49794821Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL337	**2015**	**$165.381**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001698	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEDY KARINARINCON CALIXTO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49794821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL337	2015	$**165.381**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001699QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GILBERTOGOMEZ GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.98579238Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL354	**2015**	**$161.803**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001699	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GILBERTOGOMEZ GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98579238 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL354	2015	$**161.803**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001700QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)KAREN CECILIADAZA DIAZ -identificado con la cedula de ciudadanía No.49773771Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL362	**2015**	**$156.738**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001700	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) KAREN CECILIADAZA DIAZ - identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49773771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL362	2015	$**156.738**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001701QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS JIMMYROJAS VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10137891Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL364	**2015**	**$151.946**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001701	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS JIMMYROJAS VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10137891 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL364	2015	$**151.946**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001702QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FOREROSANCHEZ 1identificado con la cedula de ciudadanía No.19296749Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL372	**2015**	**$143.710**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001702	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FOREROSANCHEZ 1 identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19296749 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL372	2015	$**143.710**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001703QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ADANOSORIO LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.9815573Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL393	**2015**	**$135.832**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001703	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ADANOSORIO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9815573 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL393	2015	$**135.832**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001704QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GISELLE PDE LA HOZ QUIÑONESidentificado con la cedula de ciudadanía No.44159143Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL411	**2015**	**$127.179**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001704	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GISELLE PDE LA HOZ QUIÑONES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.44159143 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL411	2015	$**127.179**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001705QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMOidentificado con la cedula de ciudadanía No.26872880Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL418	**2015**	**$118.929**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001705	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26872880 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL418	2015	$**118.929**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001706QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FLOR DE MARIACASTAÑO MURIELidentificado con la cedula de ciudadanía No.24889765Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL436	**2015**	**$108.204**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001706	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FLOR DE MARIACASTAÑO MURIEL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24889765 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL436	2015	$**108.204**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001707QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLAUDIA PATRICIAPATIÑO CORREAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42105727Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL438	**2015**	**$95.808**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001707	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLAUDIA PATRICIAPATIÑO CORREA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42105727 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL438	2015	$**95.808**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001708QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING DE OCCIDENTESA CFCidentificado con la cedula de ciudadanía No.860503370Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL446	**2015**	**$82.442**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001708	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING DE OCCIDENTESA CFC identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860503370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL446	2015	$**82.442**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001709QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME ANTONIODURAN BENITEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.16218523Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL463	**2015**	**$79.002**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001709	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME ANTONIODURAN BENITEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16218523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL463	2015	$**79.002**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001710QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEXANDERDUSSAN RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.83090902Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL473	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001710	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEXANDERDUSSAN RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.83090902 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL473	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001711QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE MARIOALZATE LEONidentificado con la cedula de ciudadanía No.18511836Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL474	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001711	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE MARIOALZATE LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18511836 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL474	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001712QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EUFEMIA ROROZCO OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.32757843Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL502	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001712	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EUFEMIA ROROZCO OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32757843 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL502	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001713QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BAIRON ALBERTOZULUAGA BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.2680679Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL504	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001713	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BAIRON ALBERTOZULUAGA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.2680679 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL504	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001714QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAURA SELENAOLIVARES DONADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.32877309Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL509	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001714	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAURA SELENAOLIVARES DONADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.32877309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL509	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001715QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR IVANAMAYA PIEDRAHITAidentificado con la cedula de ciudadanía No.17103811Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL516	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001715	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR IVANAMAYA PIEDRAHITA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17103811 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL516	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001716QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUCEROROBLEDO TOROidentificado con la cedula de ciudadanía No.34058055Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL533	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001716	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUCEROROBLEDO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34058055 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL533	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001717QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)KELVIN CRISTOBALLUQUE LUQUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.77023790Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL547	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001717	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) KELVIN CRISTOBALLUQUE LUQUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77023790 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL547	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001718QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEONELRIZO GENECOidentificado con la cedula de ciudadanía No.84101521Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL555	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001718	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEONELRIZO GENECO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.84101521 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL555	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001719QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA ESTELIAJARAMILLO MONTOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42052541Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL577	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001719	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA ESTELIAJARAMILLO MONTOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42052541 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL577	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001720QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ORLANDOCARDONA VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10289078Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL585	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001720	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ORLANDOCARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL585	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001721QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SURTIQUESOSCENTRO S A Sidentificado con la cedula de ciudadanía No.900475830Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL587	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001721	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SURTIQUESOSCENTRO S A S identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900475830 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL587	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001722QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NEPOMUCENOVELANDIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.17119838Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL590	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001722	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NEPOMUCENOVELANDIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17119838 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL590	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001723QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RICARDO ALEXANDEROROZCO GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.16074273Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL593	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001723	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RICARDO ALEXANDEROROZCO GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16074273 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL593	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001724QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE MARIOGOMEZ PALACIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.9874050Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL604	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001724	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE MARIOGOMEZ PALACIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9874050 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL604	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001725QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILLIAMJIMENEZ GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4453712Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL610	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001725	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILLIAMJIMENEZ GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4453712 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL610	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001726QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAIROGARCIA ARISTIZABALidentificado con la cedula de ciudadanía No.71667937Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL639	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001726	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAIROGARCIA ARISTIZABAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.71667937 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL639	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001727QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FABIOGIRALDO GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10102636Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL640	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001727	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FABIOGIRALDO GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10102636 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL640	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001728QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SALOMONRODRIGUEZ VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.349078Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL653	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001728	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SALOMONRODRIGUEZ VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.349078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL653	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001729QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YORMY SELENEMUÑOZ RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.25174643Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL654	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001729	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YORMY SELENEMUÑOZ RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25174643 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL654	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001730QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LIGIA LUCRECIASANTACRUZ CORALidentificado con la cedula de ciudadanía No.31490191Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL658	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001730	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LIGIA LUCRECIASANTACRUZ CORAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31490191 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL658	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001732QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR MARIOHENAO ARCILAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9815610Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL664	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001732	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR MARIOHENAO ARCILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9815610 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL664	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001734QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO PABLOBOLIVAR ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1084726208Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL678	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001734	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO PABLOBOLIVAR ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1084726208 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL678	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001735QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBERTO DE JESUSGIL BERMUDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10086504Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL681	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001735	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBERTO DE JESUSGIL BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10086504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL681	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001736QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NOHRAMORALES CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24949616Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL682	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001736	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NOHRAMORALES CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24949616 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL682	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001737QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALIBERTOCHILHUESO RIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10489879Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL690	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001737	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALIBERTOCHILHUESO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10489879 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL690	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001738QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DENNIS YMARTINEZ ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.49762241Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL691	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001738	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DENNIS YMARTINEZ ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.49762241 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL691	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001739QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA NELLYCARDONA HIDALGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25092958Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL693	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001739	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA NELLYCARDONA HIDALGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25092958 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL693	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001740QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAMIA YANETHZAPATA RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.39068306Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL719	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001740	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAMIA YANETHZAPATA RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.39068306 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL719	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001741QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AMPAROBEDOYA LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24938553Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL725	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001741	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AMPAROBEDOYA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24938553 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL725	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001742QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR DE J.ALARCON TOROidentificado con la cedula de ciudadanía No.4350803Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL734	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001742	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR DE J.ALARCON TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4350803 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL734	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001743QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARGARITABUITRAGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.34044169Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL740	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001743	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARGARITABUITRAGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.34044169 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL740	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001744QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)YERALDINE DE LA CRUZLOPEZ ARRIETAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1051668771Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL762	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001744	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) YERALDINE DE LA CRUZLOPEZ ARRIETA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1051668771 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL762	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001745QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERASMOCARMONA ANDRADEidentificado con la cedula de ciudadanía No.12641444Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL766	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001745	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERASMOCARMONA ANDRADE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12641444 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL766	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001746QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE JHONLOAIZA TOBONidentificado con la cedula de ciudadanía No.75143005Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL778	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001746	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE JHONLOAIZA TOBON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75143005 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL778	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001747QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANDREAMORALES GUERREROidentificado con la cedula de ciudadanía No.29121687Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL786	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001747	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANDREAMORALES GUERRERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29121687 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL786	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001748QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIRRODRIGUEZ QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.7549246Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL787	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001748	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIRRODRIGUEZ QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7549246 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL787	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001749QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.900762506Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL795	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001749	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL795	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001750QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCY YAMILEOSPINA ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.43911703Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL803	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001750	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCY YAMILEOSPINA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.43911703 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL803	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001751QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)KATERIN LMARTINEZ VEGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1065601555Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL807	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001751	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) KATERIN LMARTINEZ VEGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065601555 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL807	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001752QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ORLANDOCARDONA VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.10289078Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL820	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001752	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ORLANDOCARDONA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10289078 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL820	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001753QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAUREANOGARCIA LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1348212Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL833	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001753	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAUREANOGARCIA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1348212 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL833	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001754QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.900762506Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL835	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001754	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL835	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001755QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JACQUELINEJIMENEZ DIAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.52350371Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL843	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001755	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JACQUELINEJIMENEZ DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.52350371 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL843	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001756QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TERESITAVALDES RENDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.43094592Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL849	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001756	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TERESITAVALDES RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.43094592 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL849	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001757QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING DE OCCIDENTESA CFCidentificado con la cedula de ciudadanía No.860503370Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL976	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001757	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING DE OCCIDENTESA CFC identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860503370 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL976	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001758QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MARINABALLESTEROS DE VILLAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42063453Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL995	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001758	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MARINABALLESTEROS DE VILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42063453 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHL995	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001760QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)URBANOS SUPERBUSES LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.891400336Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM009	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001760	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) URBANOS SUPERBUSES LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.891400336 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM009	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001761QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRISCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.900762506Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM021	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001761	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRISCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900762506 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM021	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001763QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COLFLEX LTDA.identificado con la cedula de ciudadanía No.816002887Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM054	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001763	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COLFLEX LTDA. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816002887 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM054	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001764QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAURA STEPHANNYRICO CARDENASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1087999438Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM073	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001764	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAURA STEPHANNYRICO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1087999438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM073	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001765QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO NRUIZ CASTROidentificado con la cedula de ciudadanía No.1065577398Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM076	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001765	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO NRUIZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065577398 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM076	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001766QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDORESTREPO JIMENEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.14243043Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM082	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001766	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDORESTREPO JIMENEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14243043 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM082	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001768QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALONSOBERNAL CASTAÑEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10113067Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM090	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001768	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALONSOBERNAL CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10113067 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM090	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001769QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OSCAR ALBERTOMINOTTA LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.94451172Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM092	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001769	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OSCAR ALBERTOMINOTTA LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94451172 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM092	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001770QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOLEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860067203Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM098	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001770	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOLEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM098	2015	**$90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001771QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOLEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860067203Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM099	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001771	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTOLEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860067203 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM099	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001772QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALEJANDROOCAMPO AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.18509232Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM106	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001772	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALEJANDROOCAMPO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18509232 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM106	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001773QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SILVIOPARRA VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.740615Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM116	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001773	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SILVIOPARRA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.740615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM116	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001774QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELIDERCAMPO BELEÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.77100523Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM125	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001774	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELIDERCAMPO BELEÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77100523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM125	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001775QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS A.CASTAÑO CHALARCAidentificado con la cedula de ciudadanía No.18505707Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM134	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001775	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS A.CASTAÑO CHALARCA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18505707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM134	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001776QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LICETH JOHANAJOIRO SALINASidentificado con la cedula de ciudadanía No.1067810188Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM138	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001776	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LICETH JOHANAJOIRO SALINAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1067810188 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM138	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001777QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)REINALDO JOSEVELASQUEZ ISAZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.19478252Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM139	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001777	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) REINALDO JOSEVELASQUEZ ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19478252 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM139	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001778QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA LILIANARIOS RODASidentificado con la cedula de ciudadanía No.42025062Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM143	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001778	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA LILIANARIOS RODAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42025062 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM143	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001779QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MIRIANOSORIO OSPINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.29134711Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM145	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001779	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MIRIANOSORIO OSPINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29134711 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM145	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001780QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAGOLARODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42494335Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM151	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001780	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAGOLARODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42494335 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM151	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001781QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE FERNANDOBERMUDEZ HERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18412234Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM164	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001781	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE FERNANDOBERMUDEZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18412234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM164	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001782QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON ALEXANDERAGUDELO CARDENASidentificado con la cedula de ciudadanía No.91112605300Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM169	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001782	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON ALEXANDERAGUDELO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.91112605300 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM169	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001784QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EDILBERTO ANTONIOGIRALDO RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10116456Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM179	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001784	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EDILBERTO ANTONIOGIRALDO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10116456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM179	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001785QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DARIOBARBOSA Pidentificado con la cedula de ciudadanía No.96167733Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM184	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001785	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DARIOBARBOSA P identificado con la Cedula de Ciudadanía No.96167733 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM184	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001786QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE MILTONCORZO MAYORGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4084579Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM186	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001786	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE MILTONCORZO MAYORGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4084579 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM186	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001787QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ STELLANIETO QUICENOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25163860Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM203	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001787	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ STELLANIETO QUICENO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25163860 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM203	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001788QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALEXANDERPUERTA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10028174Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM211	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001788	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALEXANDERPUERTA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10028174 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM211	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001790QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VICTOR MARIOCARMONA OSORIOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16401724Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM246	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001790	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VICTOR MARIOCARMONA OSORIO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16401724 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM246	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001791QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANDRES ALFONSOROMERO BERMUDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1065593075Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM266	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001791	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANDRES ALFONSOROMERO BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065593075 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM266	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001792QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ ADRIANABENJUMEA QUINTEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088248695Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM270	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001792	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ ADRIANABENJUMEA QUINTERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088248695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM270	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001793QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HUBERT DE JESUSJARAMILLO OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.6360540Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM272	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001793	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HUBERT DE JESUSJARAMILLO OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6360540 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM272	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001794QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE EMIROPEREZ Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.1065563768Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM280	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001794	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE EMIROPEREZ A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065563768 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM280	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001795QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDORIOS SERRATOidentificado con la cedula de ciudadanía No.94416676Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM282	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001795	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDORIOS SERRATO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94416676 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM282	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001796QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR FABIOGUTIERREZ RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4513697Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM294	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001796	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR FABIOGUTIERREZ RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4513697 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM294	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001797QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVAROJARAMILLO SIERRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.12904332Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM321	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001797	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVAROJARAMILLO SIERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12904332 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM321	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001798QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LORENA ENGRIDSIERRA MONCADAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42016235Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM323	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001798	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LORENA ENGRIDSIERRA MONCADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42016235 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM323	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001799QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LINA MARIAJARAMILLO JARAMILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42112520Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM328	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001799	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LINA MARIAJARAMILLO JARAMILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42112520 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM328	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001800QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ALFONSOGONZALES ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.588175Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM330	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001800	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ALFONSOGONZALES ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.588175 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM330	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001802QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELVIA ESTHERVASQUEZ RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.26937725Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM364	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001802	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELVIA ESTHERVASQUEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.26937725 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM364	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001803QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TERESA DE JESUSORTEGA SANCHEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.57431920Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM372	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001803	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TERESA DE JESUSORTEGA SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.57431920 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM372	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001804QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE CARLOSPUERTA ACEVEDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10022696Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM375	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001804	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE CARLOSPUERTA ACEVEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10022696 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM375	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001806QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)OMAR ENRIQUEAVILA GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1122406140Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM392	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001806	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) OMAR ENRIQUEAVILA GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1122406140 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM392	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001807QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BERTAVERGARA OLIVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1101202739Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM405	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001807	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BERTAVERGARA OLIVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1101202739 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM405	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001808QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTA INESDIAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.38580186Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM407	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001808	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTA INESDIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.38580186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM407	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001809QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA CECILIAGIRALDO DE DUQUEidentificado con la cedula de ciudadanía No.24295614Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM410	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001809	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA CECILIAGIRALDO DE DUQUE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24295614 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM410	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001810QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR ANTONIOCARDONA AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.4587258Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM416	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001810	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR ANTONIOCARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4587258 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM416	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001811QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALIRIO DE JESUSMEJIA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10016568Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM421	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001811	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALIRIO DE JESUSMEJIA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10016568 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM421	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001812QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIERBECERRA HERRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10140422Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM423	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001812	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIERBECERRA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10140422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM423	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001813QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA LUCIAMURILLO GUTIERREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24946060Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM428	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001813	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA LUCIAMURILLO GUTIERREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24946060 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM428	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001814QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA L.GARCIA AMAYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42137680Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM432	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001814	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA L.GARCIA AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42137680 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM432	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001815QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOCARDONA PELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18507077Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM479	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001815	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOCARDONA PELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18507077 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM479	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001817QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA INESCRUZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42083659Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM504	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001817	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA INESCRUZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42083659 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM504	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001818QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)AMANDA CECILIAHERRERA JAIMESidentificado con la cedula de ciudadanía No.30345445Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM556	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001818	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) AMANDA CECILIAHERRERA JAIMES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.30345445 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM556	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001819QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DORIS MARIASALGADO CAÑASidentificado con la cedula de ciudadanía No.42105245Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM564	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001819	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DORIS MARIASALGADO CAÑAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42105245 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM564	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001820QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NESTOR ALEXANDERBEDOYA SUAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.9867500Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM578	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001820	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NESTOR ALEXANDERBEDOYA SUAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9867500 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM578	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001821QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANTIAGOESPINAL MESAidentificado con la cedula de ciudadanía No.98550384Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM591	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001821	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANTIAGOESPINAL MESA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98550384 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM591	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001822QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAVIERBECERRA HERRERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10140422Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM594	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001822	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAVIERBECERRA HERRERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10140422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM594	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001823QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)UBEIMARGALVEZ CASTROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10199498Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM611	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001823	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) UBEIMARGALVEZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10199498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM611	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001824QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN DAVIDPINEDA LARGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1054988707Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM612	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001824	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN DAVIDPINEDA LARGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1054988707 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM612	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001825QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SERGIO RAFAELPAYARES FONTALVOidentificado con la cedula de ciudadanía No.19705880Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM617	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001825	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SERGIO RAFAELPAYARES FONTALVO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19705880 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM617	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001826QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)UBEIMARGALVEZ CASTROidentificado con la cedula de ciudadanía No.10199498Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM620	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001826	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) UBEIMARGALVEZ CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10199498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM620	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001827QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA STELLALOZANO STERLINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.29590539Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM642	**2015**	**$79.002**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001827	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA STELLALOZANO STERLING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29590539 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM642	2015	$**79.002**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001828QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RODRIGOMELO RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18969604Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM647	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001828	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RODRIGOMELO RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18969604 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM647	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001829QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ADRIANA LUCIARICO MARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24579428Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM654	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001829	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ADRIANA LUCIARICO MARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24579428 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM654	2015	$**63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001830QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA MARLENYCARDONA GONZALEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24936305Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM659	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001830	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA MARLENYCARDONA GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24936305 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM659	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001831QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE LUISRUIZ EUSEidentificado con la cedula de ciudadanía No.10199102Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM667	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001831	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE LUISRUIZ EUSE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10199102 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM667	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001833QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FERNANDO DE JESUSSERNA ARCEidentificado con la cedula de ciudadanía No.18530601Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM671	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001833	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FERNANDO DE JESUSSERNA ARCE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18530601 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM671	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001834QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICESidentificado con la cedula de ciudadanía No.800051334Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM673	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001834	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.800051334 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM673	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001835QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAMIA YANETHZAPATA RIOSidentificado con la cedula de ciudadanía No.39068306Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM675	**2015**	**$179.669**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001835	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAMIA YANETHZAPATA RIOS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.39068306 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM675	2015	$**179.669**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001836QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ENRIQUELEE GOMEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.19288762Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM681	**2015**	**$189.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001836	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ENRIQUELEE GOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19288762 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM681	2015	$**189.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001837QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIOFINANDINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.860051894Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM683	**2015**	**$197.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001837	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIOFINANDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860051894 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM683	2015	$**197.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001838QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)COOPMOSERidentificado con la cedula de ciudadanía No.816006098Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM701	**2015**	**$202.540**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001838	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) COOPMOSER identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816006098 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM701	2015	$**202.540**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001839QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)SANDRA MILENAOROZCO DIAZidentificado con la cedula de ciudadanía No.66682816Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM738	**2015**	**$207.172**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001839	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) SANDRA MILENAOROZCO DIAZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.66682816 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM738	2015	$**207.172**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001841QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ FANNYZAPATA BLANDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.24327818Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM745	**2015**	**$214.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001841	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ FANNYZAPATA BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24327818 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM745	2015	$**214.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001842QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NIBET LILIANAQUIROZ BENAVIDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.37005721Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM774	**2015**	**$219.088**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001842	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NIBET LILIANAQUIROZ BENAVIDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.37005721 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM774	2015	$**219.088**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001843QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EMPACARSE TRANSPORTES SAidentificado con la cedula de ciudadanía No.900512112Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM796	**2015**	**$220.414**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001843	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EMPACARSE TRANSPORTES SA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900512112 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM796	2015	$**220.414**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001844QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS HUMBERTOANGARITA GARZONidentificado con la cedula de ciudadanía No.18500940Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM797	**2015**	**$218.897**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001844	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS HUMBERTOANGARITA GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18500940 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM797	2015	$**218.897**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001845QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIAN ANDRESMACHADO GIRALDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18516383Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM822	**2015**	**$220.511**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001845	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIAN ANDRESMACHADO GIRALDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18516383 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM822	2015	$**220.511**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001846QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LOS NARANJOSPEREIRA SASidentificado con la cedula de ciudadanía No.900485888Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM831	**2015**	**$215.740**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001846	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LOS NARANJOSPEREIRA SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900485888 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM831	2015	$**215.740**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001847QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ELIECERPUERTA VARGASidentificado con la cedula de ciudadanía No.75048186Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM833	**2015**	**$208.985**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001847	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ELIECERPUERTA VARGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.75048186 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM833	2015	$**208.985**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001848QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PROMASIVO S.Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.816008234Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM839	**2015**	**$202.594**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001848	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816008234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM839	2015	$**202.594**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001849QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PROMASIVO S.Aidentificado con la cedula de ciudadanía No.816008234Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM841	**2015**	**$191.613**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001849	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PROMASIVO S.A identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816008234 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM841	2015	$**191.613**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001851QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANGIE MPOLO RIVERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1082916305Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM873	**2015**	**$169.571**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001851	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANGIE MPOLO RIVERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1082916305 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM873	2015	$**169.571**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001852QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE DE JESUSCAÑAVERAL OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.3510744Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM874	**2015**	**$158.572**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001852	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE DE JESUSCAÑAVERAL OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.3510744 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM874	2015	$**158.572**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001853QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GLORIA NANCYAGUDELO AGUDELOidentificado con la cedula de ciudadanía No.42090176Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM875	**2015**	**$144.272**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001853	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GLORIA NANCYAGUDELO AGUDELO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42090176 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM875	2015	$**144.272**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001854QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERSON ROBINSONRIAÑO ROMEROidentificado con la cedula de ciudadanía No.74389947Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM877	**2015**	**$127.745**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001854	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERSON ROBINSONRIAÑO ROMERO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.74389947 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM877	2015	$**127.745**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001855QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALIMENTOS ANDINA LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.900170989Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM880	**2015**	**$109.922**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001855	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALIMENTOS ANDINA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.900170989 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM880	2015	$**109.922**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001856QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BIBIEN LIZBETHPABON HENAOidentificado con la cedula de ciudadanía No.43977384Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM927	**2015**	**$105.336**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001856	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BIBIEN LIZBETHPABON HENAO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.43977384 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM927	2015	$**105.336**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001857QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)VICTOR FABIORESTREPO MENESESidentificado con la cedula de ciudadanía No.94368964Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM942	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001857	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) VICTOR FABIORESTREPO MENESES identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94368964 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM942	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001858QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS FERNANDOARROYAVE CASTAÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10116438Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM949	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001858	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS FERNANDOARROYAVE CASTAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10116438 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM949	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001859QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIME HUMBERTOPATERNINA GORDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.8799767Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM976	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001859	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIME HUMBERTOPATERNINA GORDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8799767 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHM976	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001860QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JORGE ELIECERSEPULVEDA BAÑOLidentificado con la cedula de ciudadanía No.89002422Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN000	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001860	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JORGE ELIECERSEPULVEDA BAÑOL identificado con la Cedula de Ciudadanía No.89002422 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN000	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001861QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MAURICIOMIRANDA GALVISidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088248179Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN012	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001861	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MAURICIOMIRANDA GALVIS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088248179 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN012	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001862QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA OFELIACASTAÑEDA DE BALLESTEROSidentificado con la cedula de ciudadanía No.24619315Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN025	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001862	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA OFELIACASTAÑEDA DE BALLESTEROS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24619315 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN025	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001863QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANA MARIAARANGO LONDOÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25165456Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN039	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001863	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANA MARIAARANGO LONDOÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25165456 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN039	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001864QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JAIROBRUGUES AMAYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.77023602Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN040	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001864	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JAIROBRUGUES AMAYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77023602 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN040	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001865QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ANTONIO JOSEBENITEZ BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10122894Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN042	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001865	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ANTONIO JOSEBENITEZ BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10122894 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN042	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001866QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVARO ANDRESCELEDON LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.108801498Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN050	**2015**	**$107.373**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001866	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVARO ANDRESCELEDON LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.108801498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN050	2015	$**107.373**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001867QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ENDER JOSECASTILLA NIÑOidentificado con la cedula de ciudadanía No.12644708Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN067	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001867	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ENDER JOSECASTILLA NIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12644708 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN067	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001868QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ANTONIOZAPATA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.18504575Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN070	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001868	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ANTONIOZAPATA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18504575 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN070	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001869QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS ALBERTOBEDOYA CARDONAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9956029Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN074	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001869	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS ALBERTOBEDOYA CARDONA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9956029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN074	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001870QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA INESCASTAÑO MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.42081115Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN106	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001870	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA INESCASTAÑO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42081115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN106	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001871QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)NOLBERTOMORALES ESCOBARidentificado con la cedula de ciudadanía No.17525692Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN112	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001871	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) NOLBERTOMORALES ESCOBAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17525692 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN112	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001872QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERIBERTOARISTIZABAL FERNANDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10080916Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN144	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001872	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERIBERTOARISTIZABAL FERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10080916 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN144	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001873QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DANIEL GEOVANNYRODAS ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088237615Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN160	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001873	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DANIEL GEOVANNYRODAS ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088237615 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN160	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001875QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVAROPATIÑO TOROidentificado con la cedula de ciudadanía No.18511768Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN230	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001875	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVAROPATIÑO TORO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18511768 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN230	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001876QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA NUBIAMONTOYA DE LAVERDEidentificado con la cedula de ciudadanía No.24944938Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN231	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001876	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA NUBIAMONTOYA DE LAVERDE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24944938 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN231	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001877QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS MARIOCASTAÑO ARIASidentificado con la cedula de ciudadanía No.16343968Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN241	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001877	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS MARIOCASTAÑO ARIAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16343968 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN241	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001878QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)WILIANMENESES MOSQUERAidentificado con la cedula de ciudadanía No.11935821Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN245	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001878	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) WILIANMENESES MOSQUERA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11935821 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN245	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001879QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON JAIMEVILLADA ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.41110838Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN262	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001879	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON JAIMEVILLADA ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.41110838 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN262	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001880QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HECTOR FABIOGALLEGO MARINidentificado con la cedula de ciudadanía No.10022247Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN273	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001880	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HECTOR FABIOGALLEGO MARIN identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10022247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN273	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001881QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRANSPORTESESPECIALES VIP SASidentificado con la cedula de ciudadanía No.801003349Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN280	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001881	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRANSPORTESESPECIALES VIP SAS identificado con la Cedula de Ciudadanía No.801003349 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN280	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001882QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS MIGUELOLIVELLA BETANCURidentificado con la cedula de ciudadanía No.1065578281Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN301	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001882	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS MIGUELOLIVELLA BETANCUR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1065578281 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN301	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001883QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PIMAF INGENIERIA LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.830046968Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN308	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001883	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PIMAF INGENIERIA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.830046968 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN308	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001884QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROSEMBERBERRIO ARBELAEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10080151Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN312	**2015**	**$73.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001884	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROSEMBERBERRIO ARBELAEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10080151 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN312	2015	$**73.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001885QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHON HAROLDCORREA RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10026195Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN321	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001885	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHON HAROLDCORREA RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10026195 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN321	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001886QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TRITURADOSDE RISARALDA LTDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.9000652801Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN346	**2015**	**$89.834**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001886	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TRITURADOSDE RISARALDA LTDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9000652801 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN346	2015	$**89.834**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001887QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARICELAGUEVARA MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42145508Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN351	**2015**	**$94.723**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001887	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARICELAGUEVARA MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42145508 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN351	2015	$**94.723**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001888QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASINGidentificado con la cedula de ciudadanía No.860059294Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN366	**2015**	**$98.568**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001888	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LEASING BANCOLOMBIA S.A.LEASING identificado con la Cedula de Ciudadanía No.860059294 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN366	2015	$**98.568**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001889QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MERYDIAZ MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.29808353Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN386	**2015**	**$101.270**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001889	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MERYDIAZ MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.29808353 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN386	2015	$**101.270**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001890QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN SEBASTIANGONZALEZ RODRIGUEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088270845Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN387	**2015**	**$103.589**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001890	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN SEBASTIANGONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088270845 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN387	2015	$**103.589**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001891QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEYDAIDARRAGA MURILLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.39670619Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN422	**2015**	**$106.089**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001891	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEYDAIDARRAGA MURILLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.39670619 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN422	2015	$**106.089**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001893QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIROCARDENAS MARULANDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10064277Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN478	**2015**	**$109.544**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001893	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIROCARDENAS MARULANDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10064277 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN478	2015	$**109.544**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001894QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.Sidentificado con la cedula de ciudadanía No.816006799Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN490	**2015**	**$110.207**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001894	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S identificado con la Cedula de Ciudadanía No.816006799 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN490	2015	$**110.207**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001895QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE EDUCARDOCEBALLOS ISAZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4452298Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN496	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001895	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE EDUCARDOCEBALLOS ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4452298 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN496	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001896QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LAURA ISABELCARDONA AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.42008029Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN526	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001896	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LAURA ISABELCARDONA AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42008029 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN526	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001897QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIOTORO BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10082193Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN531	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001897	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIOTORO BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10082193 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN531	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001898QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JHOAN AUGUSTOTRUJILLO OROZCOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088289026Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN549	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001898	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JHOAN AUGUSTOTRUJILLO OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088289026 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN549	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001899QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS AUGUSTOORTIZ RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.11789954Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN561	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001899	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS AUGUSTOORTIZ RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11789954 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN561	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001900QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CLAUDIA MARIAGOMEZ CARDOSOidentificado con la cedula de ciudadanía No.25161056Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN593	**2015**	**$95.807**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001900	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CLAUDIA MARIAGOMEZ CARDOSO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.25161056 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN593	2015	$**95.807**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001901QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JENY PAOLAMEJIA GALVEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.24695523Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN621	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001901	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JENY PAOLAMEJIA GALVEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24695523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN621	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001902QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROSA ALEJANDRARUIZ GUEVARAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42159702Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN629	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001902	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROSA ALEJANDRARUIZ GUEVARA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42159702 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN629	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001903QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ALBEIRORAMIREZ ORTIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10142341Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN633	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001903	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ALBEIRORAMIREZ ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10142341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN633	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001904QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALEXANDERARIAS GALINDOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10004489Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN634	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001904	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALEXANDERARIAS GALINDO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10004489 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN634	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001905QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ROGER STEVENQUINTERO CASTAÑEDAidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088304106Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN651	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001905	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ROGER STEVENQUINTERO CASTAÑEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088304106 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN651	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001908QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JULIO CESARPIEDRAHITA IDARRAGAidentificado con la cedula de ciudadanía No.6202695Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN676	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001908	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JULIO CESARPIEDRAHITA IDARRAGA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6202695 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN676	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001910QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIELAROJAS GOEMZidentificado con la cedula de ciudadanía No.39451800Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN686	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001910	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIELAROJAS GOEMZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.39451800 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN686	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001911QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ASDRUBAL MARTINRIOS PEÑAidentificado con la cedula de ciudadanía No.11796296Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN709	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001911	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ASDRUBAL MARTINRIOS PEÑA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11796296 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN709	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001912QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ERIKA VIVIANAARDILA CASTROidentificado con la cedula de ciudadanía No.1088304547Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN713	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001912	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ERIKA VIVIANAARDILA CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1088304547 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN713	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001913QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BLANCA LIBIAGOMEZ DE SALAZARidentificado con la cedula de ciudadanía No.24949884Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN755	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001913	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BLANCA LIBIAGOMEZ DE SALAZAR identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24949884 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN755	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001914QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE EDWARDOSORIO HURTADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.10198165Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN765	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001914	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE EDWARDOSORIO HURTADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10198165 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN765	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001915QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARTHA LUCIAGONZALEZ GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.30338311Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN781	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001915	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARTHA LUCIAGONZALEZ GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.30338311 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN781	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001916QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)FRANCIA MILENALOPEZ GARCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.42013523Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN859	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001916	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) FRANCIA MILENALOPEZ GARCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42013523 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN859	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001917QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HENARSAMBONIidentificado con la cedula de ciudadanía No.1085661247Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN870	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001917	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HENARSAMBONI identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1085661247 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN870	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001918QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PROMASIVO S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.8160082343Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN874	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001918	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PROMASIVO S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN874	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001919QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PROMASIVO S.A.identificado con la cedula de ciudadanía No.8160082343Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN878	**2015**	**$151.946**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001919	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PROMASIVO S.A. identificado con la Cedula de Ciudadanía No.8160082343 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN878	2015	$**151.946**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001921QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS ALBEIRORAMIREZ ORTIZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10142341Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN897	**2015**	**$135.832**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001921	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS ALBEIRORAMIREZ ORTIZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10142341 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WHN897	2015	$**135.832**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001922QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10070365Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WLJ035	**2015**	**$127.179**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001922	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS SAIDRAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10070365 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WLJ035	2015	$**127.179**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001923QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALBEIROGRISALES MOLINAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10077122Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WLJ245	**2015**	**$118.929**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001923	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALBEIROGRISALES MOLINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10077122 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WLJ245	2015	$**118.929**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001924QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)PEDRO NELMARTINEZ ARANGOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4501930Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WLJ473	**2015**	**$108.204**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001924	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) PEDRO NELMARTINEZ ARANGO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4501930 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WLJ473	2015	$**108.204**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001925QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JOSE ALDEMARVALENCIA BEDOYAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4508946Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WMJ569	**2015**	**$95.808**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001925	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JOSE ALDEMARVALENCIA BEDOYA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4508946 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WMJ569	2015	$**95.808**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001926QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)TOVAR DE HERRERA DEYidentificado con la cedula de ciudadanía No.24465498Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNA023	**2015**	**$82.442**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001926	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) TOVAR DE HERRERA DEY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24465498 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNA023	2015	$**82.442**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001927QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ELIZABETHMORENO NEIRAidentificado con la cedula de ciudadanía No.24571374Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNA665	**2015**	**$79.002**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001927	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ELIZABETHMORENO NEIRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.24571374 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNA665	2015	$**79.002**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001928QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ALBERTOBEDOYA TELLOidentificado con la cedula de ciudadanía No.16270480Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNB600	**2015**	**$109.446**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001928	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ALBERTOBEDOYA TELLO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16270480 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNB600	2015	$**109.446**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001929QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARIA CATALINAGONZALEZ ABADidentificado con la cedula de ciudadanía No.42151168Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNB884	**2015**	**$110.256**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001929	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARIA CATALINAGONZALEZ ABAD identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42151168 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNB884	2015	$**110.256**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001930QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JUAN MANUELTUÑON ARDILAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10099161Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNB893	**2015**	**$107.870**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001930	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JUAN MANUELTUÑON ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10099161 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNB893	2015	$**107.870**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001931QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARRILLO OSPINA MERYidentificado con la cedula de ciudadanía No.31267827Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNB903	**2015**	**$104.491**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001931	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARRILLO OSPINA MERY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.31267827 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNB903	2015	$**104.491**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001932QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)HERNANDOMARTINEZ BERMUDEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.9778296Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNF123	**2015**	**$101.297**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001932	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) HERNANDOMARTINEZ BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.9778296 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNF123	2015	$**101.297**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001934QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ORLANDO DE JESUSCASTAÑO RESTREPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.18592504Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNJ476	**2015**	**$90.554**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001934	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ORLANDO DE JESUSCASTAÑO RESTREPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.18592504 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WNJ476	2015	$**90.554**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001935QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDOBERMUDEZ MACHADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.4501181Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WSJ077	**2015**	**$84.784**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001935	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDOBERMUDEZ MACHADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4501181 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WSJ077	2015	$**84.784**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001936QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)JESUS MARIARAMIREZ OCAMPOidentificado con la cedula de ciudadanía No.1342224Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTC135	**2015**	**$79.287**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001936	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) JESUS MARIARAMIREZ OCAMPO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1342224 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTC135	2015	$**79.287**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001937QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)BARBOSA DE VILLANUEVidentificado con la cedula de ciudadanía No.20143911Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTC723	**2015**	**$72.136**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001937	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) BARBOSA DE VILLANUEV identificado con la Cedula de Ciudadanía No.20143911 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTC723	2015	$**72.136**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001938QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDO DE JESUSCALDERON MUÑOZidentificado con la cedula de ciudadanía No.1313670Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTD218	**2015**	**$63.872**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001938	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDO DE JESUSCALDERON MUÑOZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1313670 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTD218	2015	$**63.872**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001939QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAFAEL MARIADUQUE LEONidentificado con la cedula de ciudadanía No.4508475Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTD726	**2015**	**$54.961**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001939	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAFAEL MARIADUQUE LEON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4508475 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTD726	2015	$**54.961**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001940QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)MARY LUZVELEZ GARZONidentificado con la cedula de ciudadanía No.42147309Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTQ796	**2015**	**$52.668**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001940	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) MARY LUZVELEZ GARZON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42147309 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
WTQ796	2015	$**52.668**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001941QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DIEGO FERNANDOVILLADA ISAZAidentificado con la cedula de ciudadanía No.10115391Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XAB352	**2015**	**$82.691**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001941	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DIEGO FERNANDOVILLADA ISAZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10115391 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XAB352	2015	$**82.691**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001942QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)RAMIREZ VERA JORGE Yidentificado con la cedula de ciudadanía No.7251115Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XAB886	**2015**	**$80.901**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001942	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) RAMIREZ VERA JORGE Y identificado con la Cedula de Ciudadanía No.7251115 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XAB886	2015	$**80.901**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001943QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ISMAEL ALFONSOMARTINEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.19378356Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XAC420	**2015**	**$78.370**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001943	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ISMAEL ALFONSOMARTINEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.19378356 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XAC420	2015	$**78.370**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001944QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CAMILORAMIREZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4511251Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XFA305	**2015**	**$75.974**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001944	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CAMILORAMIREZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4511251 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XFA305	2015	$**75.974**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001945QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)GERARDOHURTADO AGUIRREidentificado con la cedula de ciudadanía No.10089268Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XFJ520	**2015**	**$71.856**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001945	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) GERARDOHURTADO AGUIRRE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10089268 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XFJ520	2015	$**71.856**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001946QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALVARO ALONSOVARGAS COLORADOidentificado con la cedula de ciudadanía No.98550344Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XHJ045	**2015**	**$67.916**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001946	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALVARO ALONSOVARGAS COLORADO identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98550344 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XHJ045	2015	$**67.916**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001947QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUZ MERYTRUJILLO SARAYidentificado con la cedula de ciudadanía No.42001059Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XKG613	**2015**	**$63.588**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001947	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUZ MERYTRUJILLO SARAY identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42001059 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XKG613	2015	$**63.588**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001948QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS ARCANGELVALENCIA VALENCIAidentificado con la cedula de ciudadanía No.4343753Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XKG727	**2015**	**$59.465**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001948	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS ARCANGELVALENCIA VALENCIA identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4343753 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XKG727	2015	$**59.465**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001949QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CASTILLO JARAMILLO Lidentificado con la cedula de ciudadanía No.10228407Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XKG754	**2015**	**$54.102**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001949	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CASTILLO JARAMILLO L identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10228407 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XKG754	2015	$**54.102**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001950QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)CARLOS FABIANMARIN ALVAREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.70541014Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XKG827	**2015**	**$47.904**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001950	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) CARLOS FABIANMARIN ALVAREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.70541014 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XKG827	2015	$**47.904**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001951QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)ALBA LHERNANDEZ LOPEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.42002488Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XLE997	**2015**	**$41.221**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001951	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) ALBA LHERNANDEZ LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.42002488 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
XLE997	2015	$**41.221**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001952QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)EFRAINCATAÑO RAMIREZidentificado con la cedula de ciudadanía No.10072890Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
YAB359	**2015**	**$39.501**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001952	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) EFRAINCATAÑO RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10072890 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
YAB359	2015	$**39.501**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001953QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)LUIS EDUARDOCARMONA RENDONidentificado con la cedula de ciudadanía No.10117204Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
YAB469	**2015**	**$62.612**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001953	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) LUIS EDUARDOCARMONA RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10117204 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
YAB469	2015	$**62.612**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 0001955QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El profesional especializado (a) en gestión de tesorería del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el articulo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, la Ley 1066 del 2006, el Decreto 4473 del 2006, la Ley 1437 del 2011 articulo 98 y S.S, la Resolución 000350 de junio 16 de 2016, la resolución 000064 de enero 26 del 2018 y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y…

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el señor(a)DELASKARGUTIERREZ VELEZidentificado con la cedula de ciudadanía No.4431570Por las siguientes obligaciones:

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ZRK332	**2015**	**$82.062**

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago.

No DE MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACION
0001955	**20 ABRIL 2020**

TERCERO: Advertir a él (la) deudor (a)que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho…

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor(a) DELASKARGUTIERREZ VELEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No.4431570 por las siguientes obligaciones.

IMPUESTO DE VEHICULO PUBLICO (PLACA)	VIGENCIA	VALOR
ZRK332	2015	$**82.062**

Mas la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectué su cancelación total de conformidad con los Art. 634 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación de crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Art. 565 incisos 1 del Estatuto Tributario advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira, a los 04 días de mayo de 2020

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Profesional Especializado (a) en Gestión de Tesorería